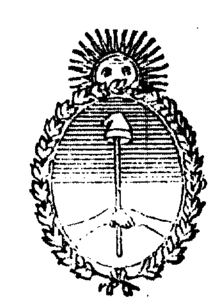
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 26 de julio de 1983

NUMERO
25.222
AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Numeros telefónicos de la repartición
DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO

19830726



LEYES

EXENCION DE GRAVAMENES

Decláranse exentos de impuestos los bienes pertenecientes a explotaciones y los inmuebles arrendados ubicados en las zonas afectadas por las inundaciones producidas en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 19 de julio de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado elevando a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se declaran exentos del impuesto sobre los capitales los bienes pertenecientes a explotaciones afectadas por inundaciones producidas en la Provincia de Santa Fe.

La magnitud de las pérdidas materiales y las inusitadas características que revistió el fenómeno hacen necesario que se arbitren medidas que, como la que se propicia, coadyuven a paliar la afligente situación por la que atraviesa esa parte del sector agropecuario.

Para ello se considera adecuado conceder la exención con respecto al impuesto sobre los capitales, que tiene significativa relevancia para el sector mencionado, habida cuenta de la importancia que reviste en el proceso productivo agropecuario el factor capital.

Asimismo, se estima que la concesión de la exención del impuesto sobre los capitales con respecto a los ejercicios que cierren durante un lapso de un (1) año calendario, es adecuada, ya que se compatibiliza con las posibilidades de recuperación de los sectores afectados.

Por otra parte, resulta procedente conceder la exención en el impuesto sobre el patrimonio neto, a los inmuebles arrendados que se hallen ubicados en las zonas afectadas, en razón de los daños sufridos por los mismos, con grave menoscabo de sus condiciones productivas.

Finalmente, cabe señalar que el proyecto adjunto reconoce como antecedentes las Leyes Nros. 22.291, 22.335 y 22.493 por las que se adoptaron similares medidas para las Provincias de Buenos Aires, Chaco, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Córdoba, afectadas por inundaciones, declaradas en estado de emergencia en los años 1980 y 1981.

Por las razones expuestas, solicitamos al Primer Magistrado quiera tener a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Llamil Reston

LEY Nº 22.856

Buenos Aires, 21 de julio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Decláranse exentos del impuesto sobre los capitales creado por la Ley Nº 21.287, los bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias que hubieran sido afectadas por inundaciones, ubicadas en los Departamentos Belgrano y San Jerónimo, de la Provincia de Santa Fe, declarados en emergencia agropecuaria desde el 19 de febrero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981 y que contaren con la certificación otorgada por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 2º. — La exención a que se refiere el artículo anterior se aplicará para ejercicios cerrados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1981, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 3º. — Decláranse exentos del impuesto sobre el patrimonio neto creado por la Ley Nº 21.282, por el ejercicio fiscal 1981, los inmuebles rurales arrendados que hubieran resultado afectados por inundaciones ubicados en las zonas mencionadas en el artículo 1º de esta ley.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston



DECRETOS

DOCENTES

Sustitúyense los Anexos I a XVI del Decreto Nº 1.615 del 29 de junio de 1983, a fin de actualizar los importes correspondientes al complemento compatibilizador establecido para el personal docente.

DECRETO
Nº 1.616
Bs. As., 29|6|83

VISTO lo determinado en el Decreto Nº 1.615 del 29 de junio de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º —Anexos I a XVI— del Decreto Nº 1.615|83 se fijaron los importes correspondientes al complemento compatibilizador no bonificable por concepto alguno, para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, con relación a las remuneraciones vigentes al mes de junio de 1983.

Que por Decreto Nº 1.601 de fecha 28 de junio de 1983, el Poder Ejecutivo Nacional fijó con carácter general, nuevos importes en las remuneraciones del personal docente dependiente del Gobierno Nacional, a partir del 1º de julio de 1983.

Que en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar los importes correspondientes al complemento compatibilizador establecido para el personal docente.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos I a XVI del Decreto Nº 1.615 del 29 de junio de 1983, por los Anexos I a XVI que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Educación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, a fijar los importes que en el futuro correspondan al complemento compatibilizador establecido por Decreto Nº 1.615 del 29 de junio de 1983, en la forma determinada a tal fin por el artículo 2º del mencionado Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION PRIMARIA

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Supervisor Jefe

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 611,15; 5: —; 6: —; 7: 611,15; 8: 611,15; 9: 611,15; 10: 611.15; 11: 611,15; 12: 611,15; 13: 611,15; 14: 1.426,28; 15: 814,73; 16: 814,73; 17: 814,73; 18: 1.629,86; 19: 1.629,86; 20: 1.222,30; 21: 1.222,30; 22: 1.629,86; 23: 1.629,86; 24 o más: 1.629,86.

Supervisor Regional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 534,89; 5: —; 6: —; 7: 534,89; 8: 534,89; 9: 534,89; 10: 534,89; 11: 534,89; 12: 534,89; 13: 534,89; 14: 1.248.31; 15: 713,06; 16: 713,06; 17: 713,06; 18: 1.426,49; 19: 1.426,49; 20: 1.069,77; 21: 1.069,77; 22: 1.426,49; 23: 1.426,49; 24 o más: 1.426,49.

Supervisor Seccional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 509,29; 5: —; 6: —; 7: 509,29; 8: 509,29; 9: 509,29; 10: 509,29; 11: 509,29; 12: 509,29; 13: 509,29; 14: [illegible]; 15: 678,94; 16: 678,94; 17: 678,94; 18: 1.358,22; 19: 1.358,22; 20: 1.018,53; 21: 1.018.53; 22: 1.358,22; 23: 1.358,22; 24 o más: 1.358,22.

Supervisor Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 484,76; 5: —; 6: —; 7: [illegible]; 8: [illegible]; 9: 484,76; 10: 484,76; 11: [illegible]; 12: 484,76; 13: 484,76; 14: [illegible]; 15: 646,24; 16: 646,24; 17: 646,24; 18: 1.292,80; 19: 1.292,80; 20: 969,52; 21: 969,52; 22: 1.292,80; 23: 1.292,80; 24 o más: 1.292,80.

Secretario Técnico de Supervisión Seccional

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 479,96; 5: —; 6: —; 7: 479,96; 8: 479,96; 9: 479,96; 10: 479,96; 11: 479,96; 12: 479,96; 13: 479.96; 14: 1.120,12; 15: 639,84; 16: 639,84; 17: 639,84; 18: 1.280,00; 19: 1.280,00; 20: 959,92; 21: 959,92; 22: 1.280,00; 23: 1.280,00; 24 o más: 1.280,00.

Director de Escuela Hogar de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 471,96; 5: —; 6: —; 7: 471,96; 8: 471,96; 9: 471,96; 10: 471,96; 11: 471,96; 12: 471.96; 13: 471,96: 14: 1.101,45; 15: 629 17; 16: 629,17; 17: 629,17; 18: 1.258,66; 19: 1.258,66; 20: 943,92; 21: 943,92; 22: 1.258,66; 23: 1.258,66; 24 o más: 1.258,66.

Director de Escuela Común de 1ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 236,78; 5: —; 6: —; 7: 236,78; 8: 236,78; 9: 236,78; 10: 236,78; 11: 236,78; 12: 236,78; 13: 236,78; 14: 552,59; 15: 315,65; 16: 315,65; 17: 315,65; 18: 631,47; 19: 631,47; 20: 473,56; 21: 473,56; 22: 631,47; 23: 631,47; 24 o más: 631,47.

Director de Escuela Común de 1ª - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 468,23; 5: —; 6: —; 7: 468,23; 8: 468,23; 9: 468,23; 10: 468,23; 11: 468,23; 12: 468,23; 13: 468,23; 14: 1.092,74; 15: 624,20; 16: 624,20; 17: 624,20; 18: 1.248,71; 19: 1.248,71; 20: 936,45; 21: 936,45; 22: 1.248,71; 23: 1.248,71; 24 o más: 1.248,71.

Director de Escuela Común de 2ª - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 453,29; 5: —; 6: —; 7: 453,29; 8: 453,29; 9: 453,29; 10: 453,29; 11: 453,29; 12: 453,29; 13: 453,29; 14: 1.057,89; 15: 604,29; 16: 604,29; 17: 604,29; 18: 1.208,89; 19: 1.208,89 20: 906,59; 21: 906,59; 22: 1.208,89; 23: 1.208,89; 24 o más: 1.208,89.

Director de Escuela Común de 3ª - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 440,50; 5: —; 6: —; 7: 440,50; 8: 440,50; 9: 440,50; 10: 440,50; 11: 440,50; 12: 440,50; 13: 440,50; 14: 1.028,02; 15: 587,23; 16: 587,23; 17: 587,23; 18: 1.174,75; 19: 1.174,75; 20: 880,99; 21: 880,99; 22: 1.174,75; 23: 1.174,75; 24 o más: 1.174,75.

Vicedirector de Escuela Hogar de 1ª

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 434,63; 5: —; 6: —; 7: 434,63; 8: 434,63; 9: 434,63; 10: 434,63; 11: 434,63; 12: 434,63; 13: 434,63; 14: 1.014,33; 15: 579,41; 16: 579,41; 17: 579,41; 18: 1.159,11; 19: 1.159,11; 20: 869,26; 21: 869,26; 22: 1.159,11; 23: 1.159,11; 24 o más. 1.159,11.

Vicedirector de Escuela Común - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 426,63; 5: —; 6: —; 7: 426,63; 8: 426,63; 9: 426,63; 10: 426,63; 11: 426,63; 12: 426,63; 13: 426,63; 14: 995,66; 15: 568,75; 16: 568,75; 17: 568,75; 18: 1.137,78; 19: 1.137,78; 20: 853,26; 21: 853,26; 22: 1.137,78; 23: 1.137,78; 24 o más: 1.137,78.

Secretario Técnico de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 421,30; 5: —; 6: —; 7: 421,30; 8: 421,30; 9: 421,30; 10: 421,30; 11: 421,30; 12: 421,30; 13: 421.30; 14: 983,22; 15: 561,64; 16: 561,64; 17: 561,64; 18: 1.123,55; 19: 1.123,55; 20: 842,60; 21: 842,60; 22: 1.123,55; 23: 1.123,55; 24 o más: 1.123,55.

Regente de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 411,17; 5: —; 6: —; 7: 411,17; 8: 411,17; 9: 411,17; 10: 411,17; 11: 411,17; 12: 411,17; 13: 411,17; 14: 959,57; 15: 548,13; 16: 548,13; 17: 548,13; 18: 1.096,53; 19: 1.096,53; 20: 822,33; 21: 822,33; 22: 1.096,53; 23: 1.096,53; 24 o más: 1.096,53.

Subregente de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 392,50; 5: —; 6: —; 7: 392,50; 8: 392,50; 9: 392,50; 10: 392,50; 11: 392,50; 12: 392,50; 13: 392,50; 14: 916,01; 15: 523,25; 16: 523 25; 17: 523,25; 18: 1.046,75; 19: 1.046,75; 20: 785,00; 21: 785,00; 22: 1.046,75; 23: 1.046,75; 24 o más: 1.046,75.

Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 379,17; 5: —; 6: —; 7: 379,17; 8: 379,17; 9: 379,17; 10: 379,17; 11: 379,17; 12: 379,17; 13: 379,17; 14: 884,69; 15. 505,47; 16: 505,47; 17: 505,47; 18: 1.011,20; 19: 1.011,20; 20: 758,34; 21: 758,34; 22: 1.011,20; 23: 1.011,20; 24 o más: 1.011,20

Director del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 317,31; 5: —; 6: —; 7: 317,31; 8: 317,31; 9: 317,31; 10: 317,31; 11: 317,31; 12: 317,31; 13: 317,31; 14: 740.52; 15: 423,00; 16: 423.00: 17: 423,00; 18: 846,22; 19: 846,22; 20: 634,61; 21: 634,61; 22: 846,22; 23: 846.22; 24 o más: 846,22.

Subdirector del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 307,17; 5: —; 6: —; 7: 307,17; 8: 307,17; 9: 307,17: 10: 307,17; 11: 307,17; 12: 307,17; 13: 307,17; 14: 716,88; 15: 409.50; 16: 409.50; 17: 409,50; 18: 819,20; 19: 819,20; 20: 614,35; 21: 614,35; 22: 819,20; 23: 819,20; 24 o más: 819,20.

Visitadora de Higiene Social Escuela Hogar

Inicial: 243, 29; 1 año: 190,00; 2: 196,83; 3: 196,83; 4: 230,31; 5: 150,32; 6: 150,32; 7: 200,62; 8: 200,62; 9: 200,62; 10: 170,88; 11: 170,88; 12: 170,88; 13: 170,88; 14: 229,67; 15: 149,68; 16: 149,68; 17: 149,68; 18:183,96; 19: 183,96; 20: 106,64; 21: 106,64; 22: 160,15; 23: 160,15; 24 o más: 213,33.

Maestro de Grado de Escuela Hogar

Inicial: 874,22; 1 año: 682,72; 2: 707,28; 3: 707,28; 4: 827,60; 5: 540,15; 6: 540,15; 7: 720,91; 8: 720,91; 9: 720,91; 10: 614,03; 11: 614,03; 12: 614,03; 13: 614,03; 14: 825,29; 15: 537,85; 16: 537,85; 17: 537,85; 18: 661,04; 19: 661,04; 20: 383,19; 21: 383,19; 22: 575,46; 23: 575,46; 24 o más: 766,58.

Secretario Técnico del Instituto Bernasconi

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 234,65; 5: —; 6: —; 7: 234,65; 8: 234,65; 9: 234,65; 10: 234,65; 11: 234,65; 12: 234,65; 13: 234,65; 14: 547,61; 15: 312,81; 16: 312,81; 17: 312,81; 18: 625,78; 19: 625,78; 20: 469,29; 21: 469,29; 22: 625,78; 23: 625,78; 24 o más: 625,78.

Director de Jardín de Infantes

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 226,11; 5: —; 6: —; 7: 226,11; 8: 226,11; 9: 226,11; 10: 226,11; 11: 226,11; 12: 226,11; 13:226,11; 14: 527,70; 15: 301,44; 16: 301,44; 17: 301,44; 18: 603,02; 19: 603,02; 20: 452,23; 21: 452,23; 22: 603,02; 23: 603,02; 24 o más: 603,02.

Director de Biblioteca Infantil

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 221,85; 5: —; 6: —; 7: 221,85; 8: 221,85; 9: 221,85; 10: 221,85; 11: 221,85; 12: 221,85; 13: 221,85; 14: 517,74; 15: 295,75; 16: 295,75; 17: 295,75; 18: 591,64; 19: 591,64; 20: 443,70; 21: 443,70; 22: 591,64; 23: 591,64; 24 o más: 591,64.

Director de Escuela Común de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 226,11; 5: —; 6: —; 7: 226,11; 8: 226,11; 9: 226,11; 10: 226,11; 11: 226,11; 12: 226,11; 13: 226,11; 14: 527,70; 15: 301,44; 16: 301,44; 17: 301,44; 18: 603,02; 19: 603,02; 20: 452,23; 21: 452,23; 22: 603,02; 23: 603,02; 24 o más: 603,02.

Vicedirector de Jardín de Infantes

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 203,18; 5: —; 6: —; 7: 203, 18; 8: 203,18; 9: 203,18; 10: 203,18; 11: 203,18; 12: 203,18; 13: 203,18; 14: 474,18; 15: 270,87; 16: 270,87; 17: 270,87; 18: 541,87; 19: 541,87; 20: 406,37; 21: 406,37; 22: 541,87; 23: 541,87; 24 o más: 541,87.

Maestro Especial de Escuela Hogar

Inicial: 621,20; 1 año: 485,13; 2: 502,58; 3: 502,58; 4: 588,07; 5: 383,82; 6: 383,82; 7: 512,26; 8: 512,26; 9: 512,26; 10: 436,31; 11: 436,31; 12: 436,31; 13: 436,31; 14: 566,43; 15: 382,18; 16: 382,18; 17: 382,18; 18: 469,72; 19: 469,72; 20: 272,29; 21: 272,29; 22: 408,91; 23: 408,91; 24 o más: 544,71.

Director de Escuela Común de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 213,85; 5: —; 6: —; 7: 213,85; 8: 213,85; 9: 213,85; 10: 213,85; 11: 213,85; 12: 213,85; 13: 213,85; 14: 499,08; 15: 285,08; 16: 285,08; 17: 285,08; 18: 570,31; 19: 570,31; 20: 427,70; 21: 427,70; 22: 570,31; 23: 570,31; 24 o más: 570,31.

Vicedirector de Escuela Común

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 206,38; 5: —; 6: —; 7: 206,38; 8: 206,38; 9: 206,38; 10: 206,38; 11: 206,38; 12: 206,38; 13: 206,38; 14: 481,65; 15: 275,13; 16: 275,13; 17: 275,13; 18: 550,40; 19: 550,40; 20: 412,76; 21: 412,76; 22: 550,40; 23: 550,40; 24 o más: 550,40.

Maestro de Jardín
de Infantes

Inicial: 548,21; 1 año: 428,13; 2: 443,53; 3: 443,53; 4: 518,97; 5: 338,72; 6: 338,72; 7: 452,07; 8: 452,07; 9: 452,07; 10: 385,05; 11: 385,05; 12: 385,05; 13: 385,05; 14: 517,53; 15: 337,28; 16: 337,28; 17: 337,28; 18: 414,53; 19: 414,53; 20: 240,30; 21: 240,30; 22: 360,86; 23: 360,86; 24 o más: 480,71.

Maestro de Grado
Secretario de Escuela Común

Inicial: 548,21; 1 año: 428,13; 2: 443,53; 3: 443,53; 4: 518,97; 5: 338,72; 6: 338,72; 7: 452,07; 8: 452,07; 9: 452,07; 10: 385,05; 11: 385,05, 12: 385,05; 13: 385,05; 14: 517,53; 15. 337,28; 16: 337,28; 17: 337,28; 18: 414,53; 19: 414,53; 20: 240,30; 21: 240,30; 22: 360,86; 23: 360,86; 24 o más: 480,71:

Maestro de Grado
de Escuela Común

Inicial: 548,21; 1 año: 428,13; 2: 443,53; 3: 443,53; 4: 518,97, 5: 338,72; 6: 338,72; 7: 452,07; 8: 452,07; 9: 452,07; 10: 385,05, 11: 385,05; 12: 385,05, 13: 385,05; 14: 517,53; 15: 337,28; 16: 337,28; 17: 337,28; 18: 414,53; 19: 414,52; 20: 240,30; 21: 240,30; 22: 360,86; 23: 360,86; 24 o más: 480,71.

Maestro de Grado
de Escuela Comun
Jornada Completa

Inicial; 895,93; 1 año: 700,46; 2: 275,66; 3: 275,66; 4: 849,09; 5: 554,18; 6: 554,18; 7: 739,63; 8: 739,63; 9: 739,63; 10: 629,98; 11: 629,98; 12: 629,98; 13: 629,98; 14: 846,13, 15: 551,82; 16: 551,82; 17: 551,82; 18: 678,21; 19: 678,21; 20: 393,15; 21: 393,15; 22: 590,41; 23: 590,41; 24 o más: 786,49.

Maestro Celador

Inicial: 512,53; 1 año: 400,26; 2: 414,66; 3: 414,66; 4: 485,20; 5: 316,68; 6: 316,68; 7: 422,65; 8: 422,65; 9: 422,65; 10: 359,99; 11: 359,99; 12: 359,99; 13: 359,99; 14: 483,85; 15: 315,33; 16: 315,66; 17: 315,33; 18: 387,55; 19: 387,55; 20: 224,65; 21: 224,65; 22: 337,38; 23: 337,38; 24 o más: 449,42.

Bibliotecario

Inicial: 436,30; 1 año: 340,73; 2: 352,99; 3: 352,99; 4: 413,03; 5: 269,58; 6: 269,58; 7: 359,79; 8: 359,79; 9: 359,79; 10: 306,44; 11: 306,44, 12: 306,44; 13: 306,44; 14: 411,88; 15: 268,43; 16: 268,43; 17: 268,43; 18: 329,91; 19: 329,91; 20: 191,24; 21: 191,24; 22: 287,20; 23: 287,20; 24 o más: 382,58.

Maestro Especial
de Escuela Común

Inicial: 437,92; 1 año: 341,99; 2: 354,30; 3: 354,30; 4: 414,57; 5: 270,58; 6: 270,58; 7: 361,12; 8: 361,12; 9: 361,12; 10: 307,58; 11: 307,58; 12: 307,58; 13: 307,58; 14: 413,41; 15: 269,42; 16: 269,42; 17: 269,42; 18: 331,13; 19: 331,13; 20: 191,95; 21: 191,95; 22: 288,26; 23: 288,26; 24 o más: 384,00.

ANEXO II

**CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA**

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio

$a

Director General
Inspector General

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6: —; 7: 775,93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775,93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.043,41; 18 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Subinspector General

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14: 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Secretario Técnico
Inspector Jefe de Sección
Inspector Jefe

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 761,00; 5: —; 6: —; 7: 761,00; 8: 761,00; 9: 761,00; 10: 761,00; 11: 761,00; 12: 761,00; 13: 761,00; 14: 1.776,01; 15: 1.014,50; 16: 1.014,50; 17: 1.014,50; 18: 2.029,51; 19: 2.029,51; 20: 1.522,00; 21: 1.522,00; 22: 2.029,51; 23: 2.029,51; 24 o más: 2.029,51.

Inspector
Analista Principal Técnico
Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 753,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 3: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54: 13: 753,54: 14: 1.758,59; 15: 1.004,55: 16: 1.004,55: 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 o más: 2.009,60.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 513,02; 5: —; 6: —; 7: 513,02, 8: 513,02; 9: 513,02; 10: 513,02; 11: 513,02; 12: 513,02; 13: 513,02; 14: 1.197,28; 15: 683,92; 16: 683,92; 17: 683,92; 18: 1.368,18; 19: 1.368,18; 20: 1.026,05; 21: 1.026,05; 22: 1.368,18; 23: 1.368,18; 24 o más: 1.368,18.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 1ra.
Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 353,04; 5: —; 6: —; 7: 353,04: 8: 353,04; 9: 353,04; 10: 353,04; 11: 353,04; 12: 353,04: 13 353,04; 14: 823,91: 15: 470,65; 16: 470,64; 17: 470,64; 18: 941,51; 19: 941,51; 20: 706,07; 21: 706,07; 22: 941,51; 23: 941,51; 24 o más: 941,51.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 2da.
Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 304,51; 5: —: 6: —; 7: 304,51; 8: 304,51; 9: 304,51; 10: 304,51; 11: 304,51; 12: 304 51; 13: 304,51; 14: 710,65; 15: 405,94; 16: 405,94; 17: 405,94; 18: 812,09; 19: 812,09; 20: 609,01; 21: 609,01; 22: 812,09; 23: 812,09; 24 o más: 812,09.

Jefe General de Enseñanza
Práctica de 3ra.
Regente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,18; 5: —; 6: —; 7: 283,18; 8: 283,18; 9: 283,18; 10: 283,18; 11: 283,18; 12: 283,18; 13: 283,18; 14: 660,87; 15: 377,50: 16: 377,50; 17: 377,50; 18: 755,20; 19: 755,20; 20: 566,35; 21: 566,35; 22: 755,20; 23: 755,20; 24 o más: 755,20.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 442,63; 5: —; 6: —; 7: 442,63— 8: 442,63; 9: 442,63; 10: 442,63; 11: 442,63; 12: 442,63; 13: 442,63. 14: 1.033,00; 15: 590,07; 16: 590,07; 17: 590,07; 18: 1.180,44: 19: 1.180,44; 20: 885,26; 21: 885,26; 22: 1.180,44; 23: 1.180,44; 24 o más: 1.180,44.

Director de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 406,37; 5: —; 6: —; 7: — 406,37; 8: 406,37; 9: 406,37; 10: 406,37; 11: 406,37 12: 406 37; 13: 406,37; 14: 948,37; 15: 541,73; 16: 541,73; 17: 541,73; 18: 1.083,73; 19: 1.083,73; 20: 812,73; 21: 812,73; 22: 1.083,73; 23: 1.083,73; 24 o más: 1.083,73.

Vicedirector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 422,90; 5: —; 6: —; 7: 422,90 8: 422,90; 9: 422,90; 10: 422,90; 11: 422,90: 12: 422 90 13: 422,90; 14: 986,95; 15: 563,77; 16: 563,77; 17: 563,77; 18: 1.127,82; 19: 1.127,82; 20: 845,79; 21: 845,79; 22: 1.127,82; 23: 1.127,82; 24 o más: 1.127,82.

Vicedirector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 364,24; 5: —; 6: —; 7: 364,24 8: 364,24; 9: 364,24; 10: 364,24; 11: 364,24; 12: 364 24; 13: 364,24; 14: 850,05; 15: 485,57; 16: 485,57; 17: 483,57; 18: 971,38; 19: 971,38; 20: 728,47; 21: 728,47; 22: 971,38; 23: 971,38; 24 o más: 971,38.

Vicedirector de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3:— 4: 335,44; 5: —; 6: —; 7: 335,44; 8: 335,44; 9: 335,44; 10: 335,44; 11: 335,44 12: 335,44 13: 335,44; 14: 782,84; 15: 447,18; 16: 447,18; 17: 447,18; 18: 894,58; 19: 894,58; 20: 670,88; 21: 670,88; 22: 894,58; 23: 894,58; 24 o más: 894,58 .

Subregente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 287,44; 5: —; 6: —; 7: 287,44; 8: 287,44; 9: 287,44; 10: 287,44; 11: 287,44; 12: 287,44; 13: 287,44; 14: 670,83; 15: 383,19; 16: 383,19; 17: 383,19; 18: 766,58; 19: 766,58; 20: 574,88; 21: 574,88; 22: 766,58; 23: 766,58; 24 o más: 766,58.

Subregente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 267,71; 5: —; 6: —; 7: 267,71; 8: 267,71; 9: 267,71; 10: 267,71; 11: 267,71 12: 267,71; 13: 267,71; 14: 624,78; 15: 356,89; 16: 356,89; 17: 356,89; 18: 713,95; 19: 713,95; 20: 535,42; 21: 535,42; 22: 713,95; 23: 713,95; 24 o más: 713,95.

Subregente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 255,98; 5: —; 6: —; 7: 255,98; 8: 255,98; 9: 255,98; 10: 255,98; 11: 255,98 12: 255,98; 13: 255,98, 14: 597,40; 15: 341,25; 16: 341,25; 17: 341,25; 18: 682,67; 19: 682,67; 20: 511,96: 21: 511,96; 22: 682,67; 23: 682,67; 24 o más: 682,67.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 266,64; 5: —; 6: —; 7: 266,64 8: 266,64 9: 266,64; 10: 266,64; 11: 266,64; 12: 266,64; 13: 266,64; 14: 622,29; 15: 355,47; 16: 355,47; 17: 355,47: 18: 711,11; 19: 711,11; 20: 533,29; 21: 533,29; 22: 711,11; 23: 711,11; 24 o más: 711,11.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 230,91; 5: —; 6: —; 7: 230,91: 8: 230,91; 9: 230,91; 10: 230,91; 11: 230,91 12: 230,91 13: 230,91 14: 538,90 15: 307,83; 16: 307,83; 17: 307,83; 18: 615,82; 19: 615,82; 20: 461,83; 21: 461,83; 22: 615,82; 23: 615,82; 24 o más: 615,82.

Maestro de Enseñanza
Práctica - Jefe de Sección

Inicial: 572,54; 1: 447,13; 2: 463,21; 3: 463,21; 4: 542,01; 5: 353,76; 6: 353,76; 7: 472,13; 8: 472,13; 9: 472,13; 10: 402,14; 11: 402,14; 12: 402,14; 13: 402,14; 14: 540,50; 15: 352,25; 16: 352,25; 17: 352,25; 18: 432,93; 19: 432,93; 20: 250,96; 21: 250,96; 22: 376,88; 23: 376,88; 24 o más 502,04.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 213,85; 5: —; 6: —; 7: 213,85; 8 213,85; 9 213,85; 10: 213,85; 11: 213,85; 12: 213,85; 13: 213,85; 14: 499,07; 15: 285,08; 16: 285,08; 17: 285,08; 18: 570,31; 19: 570,31; 20: 427,70; 21: 427,70; 22: 570,31; 23: 570,31; 24 o más: 570,31.

Maestro de Enseñanza
Práctica - Maestro de
Grado

Inicial: 548,21; 1 año: 428,13; 2: 443,53; 3: 443,53; 4: 518,97; 5: 338,72; 6: 338,72; 7: 452,07; 8: 452,07; 9: 452,07; 10: 385,05; 11: 385,05; 12: 385,05; 13: 385,05; 14: 517,53; 15: 337,28; 16: 337,28; 17: 337,28; 18: 414,53; 19: 414,53; 20: 240,30; 21: 240,30; 22: 360,86; 23: 360,86; 24 o más: 480,71.

Inspector de
Bibliotecas

Inicial: 486,58; 1 año: 379,99; 2: 393,66; 3: 393,66; 4: 460,63; 5: 300,64; 6: 300,64; 7: 401,24; 8: 401,24; 9: 401,24; 10: 341,76; 11: 341,76; 12: 341,76; 13: 341,76; 14: 459,35; 15: 299,36; 16: 299,36; 17: 299,36; 18: 367,93; 19: 367,93; 20: 213,28; 21: 213,28; 22: 320,29; 23: 320,29; 24 o más: 426,67.

Ayudante Técnico

Inicial: 449,28; 1 año: 350,86; 2: 363,48; 3: 363,48; 4: 425,31; 5: 277,59; 6: 277,59; 7: 370,49; 8: 370,49; 9: 370,49; 10: 315,56; 11: 315,56; 12: 315,56; 13: 315,56; 14: 424,13; 15: 276,41; 16: 276,41; 17: 276,41; 18: 339,72; 19: 339,72; 20: 196,93; 21: 196,93; 22: 295,74; 23: 295,74; 24 o más 393,95.

Jefe de Laboratorio

Inicial: 465,50; 1 año: 363,53; 2: 376,61; 3: 376,61; 4: 440,67; 5: 287,61; 6: 287,61; 7: 383,86; 8: 383,86; 9: 383,86; 10: 326,95; 11: 326,95: 12: 326,95; 13: 326,95; 14: 439,44; 15: 286,39; 16: 286,39; 17: 286,39; 18: 351,98; 19: 351,98: 20: 204,04; 21: 204,04; 22: 306,41; 23: 306,41; 24 o más 408,18.

Maestro Ayudante de
Enseñanza Práctica

Inicial: 468,74; 1 año: 366,06; 2: 379,23; 3: 379,23; 4: 448,74; 5: 289,62; 6: 289,62;

7: 386,54; 8: 386.54; 9: 336,64; 10: 329,23; 11: 329,23; 12: 329,23; 13: 329,23: 14 442,50; 15: 288,38; 16: 288,38; 17: 288,38: 18: 354,44; 19. 354.44: 20: 205,46: 21 205,46; 22: 308,55; 23 303,55; 24 o más 411,02.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 450,90; 1 año: 352,13; 2: 364,80: 3: 364.80; 4: 426,85; 5: 278.59; 6: 278,59. 7: 371,82; 8: 371,82; 9: 371,82; 10: 316,70 11: 316.70; 12: 316,70; 13: 316,70; 14: 425,66; 15: 277.41: 16: 277,41; 17: 277,41. 18: 349,94; 19: 349 94: 20: 197.64: 21 197,64; 22: 295,81; 23: 295,81; 24 o más 395,75.

Jefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 444,41; 1 año: 347,06; 2: 359,55: 3: 359,55; 4: 420.71; 5: 274,59; 6: 274,59 7: 366,47; 8: 366,47; 9: 366,47; 10: 312,14; 11: 312,14; 12: 312,14; 13: 312,14; 14: 419,54; 15: 273,42: 16: 273,42; 17: 273,42: 18: 336,04; 19: 336,04: 20: 194,80; 21: 194,80: 22: 292,53; 23: 292,53; 24 o más: 389,69.

Prosecretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 204,25; 5: —; 6: —; 7: 204,25; 8: 204,25; 9: 204,25; 10: 204,25; 11: 204,25; 12: 204,25; 13: 204,25; 14: 467,67: 15: 272,29; 16: 272,29; 17: 272,29; 18: 544,71; 19: 544,71; 20: 408,50; 21: 408,50: 22 544,71; 23: 544,71; 24 o más: 544,71.

Jefe de Biblioteca

Inicial: 436,30; 1 año: 340,73; 2: 352,99: 3: 352,99; 4: 413,03; 5: 269,58; 6: 269,58; 7: 359,79; 8: 359,79; 9: 359,79; 10: 306,44 11: 306,44; 12: 306,44; 13: 306,44; 14: 411,88; 15: 238,43; 16: 268,43; 17: 268,43; 18: 329,91; 19: 329,91; 20: 191,24; 21 191,24; 22: 287,20; 23: 287,20; 24 o más: 382,58.

Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos

Inicial: 421,70; 1 año: 329,33; 2: 341,18; 3: 341,18; 4: 399,21; 5: 260,56; 6: 260,56; 7: 347,75; 8: 347,75; 9: 347,75; 10: 296,19; 11: 296,19; 12: 296,19; 13: 296,19; 14: 398,10; 15: 295,45; 16: 295,45; 17: 259,45; 18: 318,87; 19: 318,87; 20: 184,84; 21: 184,84; 22: 277,59; 23: 277,59; 24 o más. 369,78.

Maestro Especial

Inicial: 446,03; 1 año: 348,33; 2: 360,86; 3: 360,86; 4: 422,24; 5: 275,59; 6: 275.59; 7: 367,81; 8: 367,81; 9: 367,81: 10: 313,28; 11: 313,28; 12: 313,28; 13: 313,28; 14: 421.07; 15: 274,41; 16: 274,41; 17: 274,41; 18: 337,27; 19: 337,27; 20: 195,51; 21: 195,51; 22: 293,60; 23: 293,60; 24 o más: 391,11.

Subjefe de Preceptores de 2da.

Subjefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 416,84; 1 año: 325,53; 2: 337,24; 3: 337,24; 4: 394,60; 5: 257,55; 6: 257,55; 7: 343,74; 8: 343,74; 9: 343,74; 10: 292,77; 11: 292,77; 12: 292,77; 13: 292,77; 14: 393 51; 15: 256,45; 16: 256,45; 17: 256,45; 18: 315,19; 19: 315,19; 20: 182,71; 21: 182,71; 22: 274,38; 23: 274,38; 24 o más: 365,51.

Prosecretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 179,72; 5: —; 6: —; 7: 179.72; 8: 179,72; 9: 179,72; 10: 179,72; 11: 179,72; 12: 179.72; 13: 179,72; 14: 419,42; 15: 239,58; 16: 239 58; 17: 239,58; 18: 479,29; 19: 479.29; 20. 359,44; 21: 359,44; 22: 479,29; 23: 479,29; 24 o más: 479,29.

Prosecretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 170,12; 5: —; 6: —; 7: 170,12; 8: 170 12; 9: 170,12; 10:170,12: 11: 170,12; 12: 170.12; 13: 170.12; 14: 397,02; 15: 226,79; 16: 226,79; 17: 226,79; 18: 453,69; 19: 453,69; 20: 340,24; 21: 340 24; 22: 453,69; 23: 453,69; 24 o más: 453,69.

Jefe de Preceptores de 3ra.

Subjefe de Preceptores de 2da.

Inicial: 410,35; 1 año: 320,46; 2: 332,00; 3: 332,00; 4: 388.40; 5: 253,54; 6: 253,54; 7: 338,39; 8: 338,39; 9: 338,39; 10: 288,22; 11: 288,22; 12: 288,22; 13: 288,22; 14: 387,33; 15: 252,46; 16: 252,46; 17: 252,46; 18: 310,28; 19: 310.28; 20: 179,87; 21: 179,87; 22: 270,11; 23: 270,11; 24 o más: 359,82.

Preceptor

Bibliotecario

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49, 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21. 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

Hora de Cátedra - Nivel Medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,58; 3: 30,58; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54; 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,68; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,58; 19: 28,58; 20: 16,57; 21: 16,57; 22: 24,88; 23: 24,88; 24 o más: 33,14.

MISIONES MONOTECNICAS

Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 251,71; 5: —; 6: —; 7: 251,71; 8: 251,71; 9: 251,71; 10: 251,71; 11: 251,71; 12: 251,71; 13: 251,71; 14: 587,44; 15: 335,56; 16: 335,56; 17: 335,56; 18: 671,29; 19: 671,29; 20: 503,42; 21: 503,42; 22: 671,29; 23: 671,29; 24 o mas: 671,29.

Maestro de Enseñanza General

Inicial: 645,53; 1 año: 504,13; 2: 522,26; 3: 522,26; 4: 611,10; 5: 398,85; 6: 398,85; 7: 532,32; 8: 532,32; 9: 532,32; 10: 453,40; 11: 453 40; 12: 453,40; 13: 453,40; 14: 609.40; 15: 397,15; 16: 397,15; 17: 397,15; 18: 488,12; 19: 488,12; 20: 282,95; 21: 282,95; 22: 424,92; 23: 424,92; 24 o más: 566 04.

Ayudante de Taller

Inicial: 530,37; 1 año: 414,19; 2: 429,09; 3: 429 09; 4: 502,08; 5: 327,70; 6: 327,70; 7: 437.36; 8: 437,36; 9: 437,36; 10: 372,52; 11: 372,52; 12: 372,52; 13: 372,52; 14: 500,69; 15: 326,30; 16: 326,30; 17: 326,30; 18: 401 04; 19: 401,04; 20: 23.47; 21: 232,47; 22: 349,12; 23: 349,12; 24 o más: 465,07.

MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA

Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 251,71; 5: —; 6: —; 7: 251,71; 8: 251,71: 9: 251,71; 10: 251,71; 11: 251,71; 12: 251,71; 13: 251,71; 14: 587,44; 15: 335,56; 16: 335,56; 17: 335,56; 18: 671,29; 19: 671,29; 20: 503,42; 21: 503,42; 22: 671,29; 23: 671,29; 24 o más: 671,29.

Maestro de Cultura Rural y Doméstica

Inicial: 572 54; 1 año: 447,13; 2: 463,21; 3: 463,21; 4: 542,01; 5: 353.76; 6: 353,76; 7: 472,13; 8: 472,13; 9: 472,13; 10: 402,14; 11: 402 14; 12: 402 14; 13: 402,14; 14: 540 50; 15: 352 25; 16: 352,25; 17: 352,25; 18: 432,93; 19: 432,93; 20: 250 96; 21: 250,96; 22: 376,88; 23: 376,88; 24 o más: 502,04.

Ayudante de Secretaría

Inicial: 554,70; 1 año: 443,13; 2: 448,78; 3: 448,78; 4: 525,12; 5: 342,73; 6: 342,73; 7: 457,42; 8: 457,42; 9: 457,42; 10: 389,61; 11: 389,61; 12: 389,61; 13: 389,61; 14: 523,66; 15: 341,27; 16: 341,27; 17: 341,27; 18: 419,44; 19: 419 44; 20: 243,14; 21: 243,14; 22: 365,13; 23: 365,13; 24 o más: 486,40.

Formación Profesional

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 287,44; 5: —; 6: —; 7: 287,44; 8: 287,44; 9: 287,44; 10: 287,44: 11: 287,44 12: 287,44 13: 287,44; 14: 670,83; 15: 383,19; 16: 383,19; 17: 383,19; 18: 766,58; 19: 766,58; 20: 574,88; 21: 574,88; 22: 766,58; 23: 766,58; 24 o más: 766,58.

Director de 3ra

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 273,58; 5: —; 6: —; 7: 273,58; 8: 273,58; 9: 273,58; 10: 273,58; 11: 273,58 12: 273,58; 13: 273,58 14: 638,47; 15: 364,71; 16: 364,71; 17: 364,71; 18: 729,60; 19: 729,60; 20: 547,15; 21: 547,15; 22: 729,60; 23: 729,60; 24 o más: 729,60.

Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 242,65; 5: —; 6: —; 7: 242,65; 8: 242,65; 9: 242,65; 10: 242,65; 11: 242,65 12: 242,65; 13: 242,65; 14: 566,28; 15: 323,47; 16: 323,47; 17: 323,47; 18: 647,11; 19: 647,11; 20: 485,29; 21: 485,29; 22: 647,11; 23: 647,11; 24 o más: 647,11.

Regente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 235,18; 5: —; 6: —; 7: 235,18; 8: 235,18; 9: 235,18; 10: 235,18; 11: 235,18 12: 235,18 13: 235,18; 14: 548,86; 15: 313,52; 16: 313,52; 17: 313,52; 18: 627,20; 19: 627,20; 20: 470,36; 21: 470,36; 22: 627,20; 23: 627,20; 24 o más: 627,20.

Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 232,51; 5: —; 6: —; 7: 232,51; 8: 232,51; 9: 232,51; 10: 232,51; 11: 232,51 12: 232,51 13: 232,51; 14: 542 64; 15: 309,97; 16: 309,97; 17: 309,97; 18: 620,09; 19: 620,09; 20: 465,03; 21: 465,03; 22: 620,09; 23: 620,09; 24 o más: 620,09.

Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 227,71; 5: —; 6:—; 7: 227,71; 8: 227,71; 9: 227,71; 10: 227,71; 11: 227,71; 12: 227,71; 13: 227,71; 14: 531,43; 15: 303,57; 16: 303,57; 17: 303,57; 18: 607,29; 19: 607,29; 20: 455,43; 21: 455 43; 22: 607,29; 23: 607,29; 24 o más: 607,29.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 176,52; 5: —; 6: —; 7: 176,52; 8: 176,52; 9: 176,52; 10: 176,52; 11: 176,52; 12: 176,52 13: 176,52; 14: 411 95; 15: 235,32; 16: 235,52; 17: 235,52; 18: 470,75; 19: 470,75; 20: 353,01; 21: 353,01; 22: 470,75; 23: 470,75; 24 o más: 470,75.

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6: — 7: 775,93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775,93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.034,41; 18: 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Supervisor Sectorial Técnico Docente Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14: 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14; 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 761,00; 5: —; 6: —; 7: 761,00; 8: 761,00; 9: 761,00; 10: 761,00; 11: 761,00; 12: 761,00; 13: 761,00; 14: 1.776,01; 15: 1.014,50; 16: 1.014,50; 17: 1.014,50; 18: 2.029,51; 19: 2.029,51; 20: 1.522,00; 21: 1.522,00; 22: 2.029,51; 23: 2.029,51; 24 o más: 2.029,51.

Analista Principal Técnico Docente (Inspector)

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 853,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 8: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54; 13: 753.54; 14: 1.758,39; 15: 1.004,55; 16: 1.004,55; 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 o más: 2.009,60.

Director de 1ra. Rector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,49; 5: —; 6: —; 7: 512,49; 8: 512,49; 10: 512,49; 11: 512,49; 12: 512,49; 13: 512,49; 14: 1.196,04; 15: 683,21; 16: 683,21; 17: 683,21; 18: 1.366,75; 19: 1.366,75; 20: 1.024,98; 21: 1.024,98; 22: 1.366,75; 23: 1.366,75; 24 o más: 1.366,75.

Director de 2da. Rector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 442,63; 5: —; 6: —; 7: 442,63; 8: 442,63; 9: 442,63; 10: 442,63; 11: 442,63; 12: 442,63; 13: 442,63; 14: 1.033,00; 15: 590,07; 16: 590,07; 17: 590,07; 18: 1.180,44; 19: 1.180,44; 20: 885,26; 21: 885,26; 22: 1.180,44; 23: 1.180,44; 24 o más: 1.180,44.

Director de 3ra. Rector de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 406,37; 5: —; 6: —; 7: 406,37; 8: 406,37; 9: 406,37; 10: 406,37; 11: 406,37; 12: 406,37; 13: 406,37; 14: 948,37; 15: 541,73; 16: 541,73; 17: 541,73; 18: 1.083,73; 19: 1.083,73; 20: 812,73; 21: 812,73; 22: 1.083,73; 23: 1.083,73; 24 o más: 1.083,73.

Vicedirector de 1ra.

Vicerrector de 1ra.

Director de Jardín de Infantes de 1ra.

Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 422,90; 5: —; 6: —; 7: 422,90; 8: 422,90; 9: 422,90; 10: 422,90; 11: 422,90; 12: 422,90; 13: 422,90; 14: 986,95; 15: 563,77; 16: 563,77; 17: 563,77; 18: 1.127,82; 19: 1.127,82; 20: 845,79; 21: 845,79; 22: 1.127,82; 23: 1.127,82; 24 o más: 1.127,82.

Vicedirector de 2da.

Vicerrector de 2da.

Regente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 364,24; 5: —; 6: —; 7: 364,24; 8: 364,24; 9: 364,24; 10: 364,24; 11: 364,24; 12: 364,24; 13: 324,64; 14: 850,05; 15: 485,57; 16: 485,57; 17: 485,57; 18: 971,38; 19: 971,38; 20: 728,47; 21: 728,47; 22: 971,38; 23: 971,38; 24 o más: 971,38.

Analista Auxiliar

Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 239,98; 5: —; 6: —; 7: 239,98; 8: 239,98; 9: 239,98; 10: 239,98; 11: 239,98; 12: 239,98; 13: 239,98; 14: 560,06; 15: 319,92; 16: 319,92; 17: 319,92; 18: 640,00; 19: 640,00; 20: 479,96; 21: 479,96; 22: 640,00; 23: 640,00, 24 o más: 640,00.

Vicedirector de 3ra.

Vicerrector de 3ra.

Regente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 335,44; 5: —; 6: —; 7: 335,44; 8: 335,44; 9: 335,44; 10: 335,44; 11: 335,44; 12: 335,44; 13: 335,44; 14: 782,84; 15: 447,18; 16: 447,18; 17: 447,18; 18: 894,58; 19: 894,58; 20: 670,88; 21: 670,88; 22: 894,58; 23: 894,58; 24 ó más: 894,58.

Vicedirector de Jardín de Infantes de 1ra.
Subregente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 404,77; 5: —; 6: —; 7: 404,77; 8: 404,77; 9: 404,77; 10: 404,77; 11: 404,77; 12: 404,77; 13: 404.77; 14: 944,63; 15: 539,60; 16: 539,60; 17: 539,60; 18: 1.079,47; 19: 1.079,47; 20: 809,53; 21: 809,53; 22: 1.079,47; 23: 1.079,47; 24 ó más: 1.079,47.

Analista Ayudante Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 227,71; 5: —; 6: —; 7: 227,71; 8: 227,71; 9: 227,71; 10: 227,71; 11: 227,71; 12: 227,71; 13: 227,71; 14: 531,43; 15: 303,57; 16: 303,57; 17: 303,57; 18: 607,29; 19: 607,29; 20: 455,43; 21: 455,43; 22: 607,29; 23: 607,29; 24 o más: 607,29.

Subregente de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 349,84; 5: —; 6: —; 7: 349,84; 8: 349,84; 9: 349,84; 10: 349,84; 11: 349,84; 12: 349,84; 13: 349,84; 14: 816,44; 15: 466,37; 16: 466,37; 17: 466,37; 18: 932,98; 19: 932,98; 20: 699,67; 21: 699,67; 22: 932,98; 23: 932,98; 24 o más: 932,98.

Subregente de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 314,64; 5: —; 6: —; 7: 314,64; 8: 314,64; 9: 314,64; 10: 314,64; 11: 314,64; 12: 314,64; 13: 314,64; 14: 734,30; 15: 419,45; 16: 419,45; 17: 419,45; 18: 839,11; 19: 839,11; 20: 629,28; 21: 629,28; 22: 839,11; 23: 839,11; 24 o más: 839,11.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 266,64; 5: —; 6: —; 7: 266,64; 8: 266,64; 9: 266,64; 10: 266,64; 11: 266,64; 12: 266,64; 13: 266,64; 14: 622,29; 15 355,47; 16: 355,47; 17: 355,47; 18: 711,11; 19: 711,11; 20: 533,29; 21: 533,29; 22: 711,11; 23: 711,11; 24 o más: 711,11.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 230,91; 5: —; 6: —; 7: 230,91; 8: 230,91; 9: 230,91; 10: 230,91; 11: 230,91; 12: 230,91; 13: 230,91; 14: 538,90; 15: 307,83; 16: 307,83; 17: 307,83; 18: 615,82; 19: 615,82; 20: 461,83; 21: 461,83; 22: 615,82; 23: 615,82; 24 o más: 615,22.

Maestro de Grado
Departamento de Aplicación

Maestro de Jardín de Infantes

Inicial: 772,04; 1 año: 602,92; 2: 624,61; 3: 624,61; 4: 730,86; 5: 477,02; 6: 477,02; 7: 636,65; 8: 636,65; 9: 626,65; 10: 542,26; 11: 542,26; 12: 542,26; 13: 542,26; 14: 728,83; 15: 474,98; 16: 474,98; 17: 474,98; 18: 583,78: 19: 583,78; 20: 338,40; 21: 338,40; 22: 508,20; 23: 508,20; 24 o más: 676,98.

Maestro de Curso Nocturno

Inicial: 561,19; 1 año: 438,25; 2: 454,03; 3: 454,03; 4: 531,26; 5: 346,74; 6: 346,74; 7: 462,77; 8: 462,77; 9: 462,77; 10: 394,16; 11: 394,16; 12: 394,16; 13: 394,16; 14: 522,78; 15: 345,26; 16: 345,26; 17: 345,26; 18: 424,34: 19: 424,34; 20: 245,98; 21: 245,98; 22: 369,40; 23: 369,40; 24 o más: 492,09.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 213,85, 5: —; 6: —; 7: 213,85; 8: 213,85; 9: 213,85; 10: 213,85; 11: 213,85; 12: 213,85; 13: 213.85; 14: 499,08: 15: 285,08; 16: 285.08; 17: 285,08; 18: 570,31; 19: 570,31; 20: 427,70; 21: 427,70: 22: 570,31; 23: 570,31; 24 o más: 570,31.

Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección

Inicial: 536,86; 1 año: 419 26; 2: 434.34; 3: 434,34; 4: 503,23; 5: 331,71; 6: 331,71; 7: 442,71; 8: 442,71; 9: 442,71; 10: 377,08; 11: 377,08; 12: 377,08; 13: 377,08; 14 506,81: 15: 330,29; 16: 330,29; 17: 330,29; 18: 405,95; 19: 405.95; 20: 235,32; 21: 235,32; 22 353,39; 23: 353,39; 24 o más. 470,75.

Maestro Especial

Inicial: 494,69; 1 año: 386,33; 2: 400,23; 3: 400,23; 4: 468,31; 5: 305,65; 6: 305,65; 7: 407,94; 8: 407,94; 9: 407,94; 10: 347,46; 11: 347,46; 12: 347,46; 13: 347,46; 14: 467,00; 15: 304,35; 16: 304,35; 17: 304,35; 18: 374,06; 19: 374,06; 20: 216,83; 21: 216,83; 22: 325,63: 23: 325,63; 24 o más: 433,78.

Visitadora de Jardín de Infancia "Mitre"

Inicial: 459,01; 1 año: 358,46; 2: 371,36; 3: 371,36; 4: 434,53; 5: 283,61; 6: 283,61; 7: 378,51; 8: 378,51; 9: 378,51; 10: 322,39; 11: 322,39; 12: 322,39; 13: 322,39; 14: 433,32; 15: 282,40; 16: 282,40; 17: 282,40; 18: 347,08; 19: 347,08; 20: 201,19; 21: 201,19; 22: 302,14; 23: 302,14; 24 o más: 402,49.

Bibliotecario

Inicial: 436,30; 1 año: 340,73; 2: 352,99; 3: 352,99; 4: 413,03; 5: 269,58; 6: 269,58; 7: 359,78; 8: 359,78; 9: 359,78; 10: 306,44

11: 306,44; 12: 306,44; 13: 306,44; 14: 411,88; 15: 268,43; 16: 268,43; 17: 268,43; 18: 329,91; 19: 329,91; 20: 191,24; 21: 191,24; 22: 287,20; 23: 287,20; 24 o más: 382,58.

Jefe de preceptores de 1ra.

Inicial: 444,41; 1 año: 347,06; 2: 359,55; 3: 359,55; 4: 420,71; 5: 274,59; 6: 274,59; 7: 366,47; 8: 366,47; 9: 366,47; 10: 312,14; 11: 312,14; 12: 312,14; 13: 312,14; 15: 273,42; 16: 273,42; 17: 273,42; 18: 336,04; 19: 336,04; 20: 194,80; 21: 194,80; 22: 292,53; 23: 292,53; 24 o más: 389,69.

Prosecretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 204,25; 5: —; 6: —; 7: 204,25; 8: 204,25; 9: 204,25; 10: 204,25; 11: 204,25; 12: 204,25; 13: 204,25; 14: 476,67; 15: 272,29; 16: 272,29; 17: 272,29; 18: 544,71; 19: 544,71; 20: 408,50; 21: 408,50; 22: 544,71; 23: 544,71; 24 o más: 544,71.

Jefe de preceptores de 2da.
Subjefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 416,84; 1 año: 325,53; 2: 337,24; 3: 337,24; 4: 394,60; 5: 257,55; 6: 257,55; 7: 343,74; 8: 343,74; 9: 343,74; 10: 292,77; 11: 292,77; 12: 292,77; 13: 292,77; 14: 393,51; 15: 256,45; 16: 256,45; 17: 256,45; 18: 315,19; 19: 315,19; 20: 182,71; 21: 182,71; 22: 274,38; 23: 274,38; 24 o más: 365,51.

Jefe Departamento
Educación Física

Inicial: 421,70; 1 año: 329,33; 2: 341,18; 3: 341,18; 4: 399,21; 5: 260,56; 6: 260,56; 7: 347,75; 8: 347,75; 9: 347,75; 10: 296,19; 11: 296,19; 12: 296,19; 13: 296,19; 14: 398,10; 15: 259,45; 16: 259,45; 17: 259,45; 18: 318,87; 19: 318,87; 20 184,84; 21: 184,84; 22: 277,59; 23: 277,59; 24 o más: 369,78.

Jefe de Preceptores de 3ra.
Subjefe de Preceptores de 2da.
Técnico Docente

Inicial: 410,35; 1 año: 320,46; 2: 331,99; 3: 331,99; 4: 388,46; 5: 253,54; 6: 253,54; 7: 338,39; 8: 338,39; 9: 338,39; 10: 288,22; 11: 288,22; 12: 288,22; 13: 388,22; 14: 387,38; 15: 252,46; 16: 252,46; 17: 252,46; 18: 310,28; 19: 310,28; 20: 179,87; 21: 179,87; 22: 270 11; 23: 270,11; 24 o más: 359,82.

Prosecretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 179,72; 5: —; 6: —; 7: 179,72; 8: 179,72; 9: 179,72; 10: 179,72; 11: 179,72; 12: 179,72; 13: 179,72; 14: 419,42; 15: 239,58; 16: 239,58; 17: 239,58; 18: 479,29; 19: 479,29; 20: 359,44; 21: 359,44; 22: 479,29; 23: 479,29; 24 ó más: 479,29.

Prosecretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 170,12; 5: —; 6: —; 7: 170,12; 8: 170,12; 9: 170,12; 10: 170,12; 11: 170,12; 12: 170,12; 13: 170,12; 14: 397,02; 15: 226,79; 16: 226,79; 17: 226,79; 18: 453,69; 19: 453,69; 20: 340,24; 21: 340,24; 22: 453,69; 23: 453,69; 24 ó más: 453,69.

Ayudante de Clases
Prácticas/
Preceptor

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272 27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 ó más: 339,91.

Hora de Cátedra
Nivel Medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,57; 3: 30,57; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54; 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,68; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,58; 19: 28,58; 20: 16,56; 21: 16,56; 22: 24,88; 23: 24,88; 24 ó más: 33,14.

DEPARTAMENTO DE APLICACION

Regente de 1ra. - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 708,74; 5: —; 6: —; 7: 708,74; 8: 708,74; 9: 708,74; 10: 708,74; 11: 708,74; 12: 708,74; 13: 708,74; 14: 1.654,64; 15: 944,83; 16: 944,83; 17: 944,83; 18: 1.880,13; 19: 1.890,13; 20: 1.417,48; 21: 1.417,48; 22: 1.890,13; 23: 1.890,13; 24 ó más: 1.890,13.

Subregente de 1ra. - Jornada Completa

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 639,41; 5: —; 6: —; 7: 639,41; 8: 639,41; 9: 639,41; 10: 639,41; 11: 639,41; 12: 639,41; 13: 639,41; 14: 1.492,25; 15: 852,41; 16: 852,41; 17: 852,41; 18: 1.705,24; 19: 1.705,24; 20: 1.278,82; 21: 1.278,82; 22: 1.705,24; 23: 1.705,24; 24 ó más: 1.705,24.

Maestro de Grado - Jornada Completa

Inicial: 1.162,93; 1 año: 908,19; 2: 940 [illegible]; 3: 940,86; 4: 1.100,90; 5: 718,53; 6: 718,53; 7: 958,98; 8: 958,98; 9: 958,98; 10: 816,81; 11: 816,81; 12: 816,81; 13: 816,81; 14: 1.097,84; 15: 715,47; 16: 715,47; 17: 715,47; 18: 879,34; 19: 879,34; 20: 509,74; 21: 509,74; 22: 765,50; 23: 765,50; 24 ó más: 1.019,78.

ANEXO IV

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6: —; 7: 775,93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775,93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.034,41; 18: 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14; 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Analista Principal Técnico Docente
Analista Principal Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 753,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 8: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54; 13: 753,54; 14: 1.758,59; 15: 1.004,55; 16: 1.004,55; 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 ó más: 2.009,60.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,49; 5: —; 6: —; 7: 512,49; 8: 512,49; 9: 512,49; 10: 512,49; 11: 512,49; 12: 512,49; 13: 512,49; 14: 1.196,04; 15: 683,21; 16: 683,21; 17: 683,21; 18: 1.366,75; 19: 1.366,75; 20: 1.024,98; 21: 1.024,98; 22: 1.366,75; 23: 1.366,75; 24 ó más: 1.366,75.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 442,63; 5: —; 6: —; 7: 442,63; 8: 442,63; 9: 442,63; 10: 442,63; 11: 442,63; 12: 442,63; 13: 442,63; 14: 1.033,00; 15: 590,07; 16: 590,07; 17: 590,07; 18: 1.180,44; 19: 1.180,44; 20: 885,26; 21: 885,26; 22: 1.180,44; 23: 1.180,44; 24 ó más: 1.180,44.

Vicedirector de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 423,96; 5: —; 6: —; 7: 423, 96; 8: 423,96; 9: 423,96; 10: 423,96; 11: 423,96; 12: 423,96; 13: 423,96; 14: 989,44; 15: 565,19; 16: 565,19; 17: 565,19; 8: 1.130,66; 19: 1.130,66; 20: 847,93; 21: 847,93; 22: 1.130,66; 23: 1.130,66; 24 ó más: 1.130,66.

Vicedirector de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 364,24; 5: —; 6: —; 7: 364,24; 8: 364,24; 9: 364,24; 10: 364,24; 11: 364,24; 12: 364,24; 13: 364,24; 14: 850,05; 15: 485,57; 16: 485,57; 17: 485,57; 18: 971,38; 19: 971,38; 20: 728,47; 21: 728,47; 22: 971,38; 23: 971,38; 24 ó más: 971,38.

Regente de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 353,04; 5: —; 6: —; 7: 353,04; 8: 353,04; 9: 353,04; 10: 353,04; 11: 353,04; 12: 353,54; 13: 353,04; 14: 823, 91; 15: 470,64; 16: 470,64, 17: 470,64; 18: 941,51; 19: 941,51; 20: 706,07; 21: 706,07; 22: 941,51; 23: 941,51; 24 ó más: 941,51.

Jefe General de Taller
Encargado de Ciclo

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 272,51; 5: —; 6: —; 7: 272,51; 8: 272,51; 9: 272,51; 10: 272,51; 11: 272,51; 12: 272,51; 13: 272,51; 14: 635,98; 15: 363,29; 16: 363,29, 17: 363,29; 18: 726,75; 19: 726,75; 20: 545,02; 21: 545,02; 22: 726,75; 23: 726,75; 24 ó más: 726,75.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 266,64; 5: —; 6: —; 7: 266,64; 8: 266,64; 9: 266,64; 10: 266,64; 11: 266,64; 12: 266,64; 13: 266,64; 14: 622,29; 15: 355,47; 16: 355,47; 17: 355,47; 18: 711,11; 19: 711,11; 20: 533,29; 21: 533,29; 22: 711,11; 23: 711,11; 24 ó más: 711,11.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 230,91; 5: —; 6: —; 7: 230,91; 8: 230,91; 9: 230,91; 10: 230,91; 11: 230,91; 12: 230,91; 13: 230,91; 14: 538,90; 15: 307,83; 16: 307,83; 17: 307,83; 18: 615,82; 19: 615,82; 20: 461,83; 21: 461,83; 22: 615,82; 23: 615,82; 24 ó más: 615,82.

Contramaestre de Taller
Maestro de Grado
Maestro de Taller

Inicial: 548,21; 1 año: 428,13; 2: 443,53; 3: 443,53; 4: 518,97; 5: 338,72; 6: 338,72; 7: 452,07; 8: 452,07; 9: 452,07; 10: 385,05; 11: 385,05; 12: 385,05; 13: 385,05; 14: 517,53; 15: 337,28; 16: 337,28; 17: 337,28; 18: 414,53; 19: 414,53; 20: 240,30; 21: 240.30; 22: 360,85; 23: 360,85; 24 ó más: 480,71.

Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 158,39; 5: —; 6: —; 7: 158,39; 9: 158,39; 10: 158,39; 11: 158,39; 12: 158,39; 13: 158,39; 14: 369,64; 15: 211,15; 16: 211,15; 17: 211,15; 18: 422,40; 19: 422,40; 20: 316,77; 21: 316,77; 22: 422,40; 23: 422,40; 24 o más: 422,40.

Visitador de Distrito Escolar

Inicial: 459,01; 1 año: 358,46; 2: 371,36; 3: 371,36; 4: 434,53; 5: 283,61; 6: 283 61; 7: 378,51; 8: 378,51; 9: 378,51; 10: 322,39; 11: 322,39; 12: 322,39; 13: 322,39; 14: 433,32; 15: 282,40; 16: 282,40; 17: 282,40; 18: 347,08; 19: 347,08; 20: 201,19; 21: 201,19; 22: 302,14; 23: 302,14; 24 o más: 402,49.

Bibliotecario

Inicial: 436,30; 1 año: 340,73; 2: 352,99; 3: 352,99; 4: 413,03; 5: 269,58; 6: 269,58; 7: 359,79; 8: 359,79; 9: 359,79; 10: 306,44; 11: 306,44; 12: 306,44; 13: 306,44; 14: 411,86; 15: 268,43; 16: 268,43; 17: 268,43; 18: 329,91; 19: 329,91; 20: 191 24; 21: 191,24; 22: 287,20; 23: 287,20; 24 o más: 382,58.

Jefe de Preceptores de 1ra.
Maestro Especial

Inicial: 444,41; 1 año: 347,06; 2: 359,55; 3: 359,55; 4: 420,71; 5: 274,59; 6: 274,59; 7: 366,47; 8: 366,47; 9: 366,47; 10: 312,14; 11: 312,14; 12: 312,14; 13: 312,14; 14: 419,54; 15: 273,42; 16: 273,42; 17: 273,42; 18: 336,04; 19: 336,04; 20: 194,80; 21: 194,80; 22: 292,53; 23: 292,53; 24 o más: 389,69.

Prosecretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 204,25; 5: —; 6: —; 7: 204,25; 8: 204,25; 9: 204,25; 10: 204,25; 11: 204,25; 12: 204,25; 13: 204,25; 14: 476,67; 15: 272,29; 16: 272,29; 17: 272,29; 18: 544,71; 19: 544,71; 20: 408,50; 21: 408,50; 22: 544,71; 23: 544,71; 24 o más: 544,71.

Jefe de Preceptores de 2da.

Inicial: 416,84; 1 año: 325,53; 2: 337,24; 3: 337,24; 4: 394,60; 5: 257,55; 6: 257,55; 7: 343,74; 8: 343,74; 9: 343,74; 10: 292,77; 11: 292,77; 12: 292,77; 13: 292,77; 14: 393,51; 15: 256,45; 16: 256,45; 17: 256,45; 18: 315,19; 19: 315,19; 20: 182,71; 21: 182,71; 22: 274,38; 23: 274,38; 24 o más: 365,51.

Ayudante Técnico

Inicial: 424,95; 1 año: 331,86; 2: 343,80; 3: 343,80; 4: 402,28; 5: 262,56; 6: 262,56; 7: 350,42; 8: 350,42; 9: 350,42; 10: 298,47; 11: 298,47; 12: 298,47; 13: 298,47; 14: 401,16; 15: 261,44; 16: 261,44; 17: 261,16; 18: 321,32; 19: 321,32; 20: 186,26; 21: 186,26; 22: 279,72; 23: 279,72; 24 o más: 372,72.

Ayudante de Cátedra

Inicial: 410,35; 1 año: 320,46; 2: 331,99; 3: 331,99; 4: 388,46; 5: 253,54; 6: 253,54; 7: 338,39; 8: 338,39; 9: 338,39; 10: 288,22; 11: 288,22; 12: 288,22; 13: 288,22; 14: 387,38; 15: 252,46; 16: 252,46; 17: 252,46; 18: 310,28; 19: 310,28; 20: 179,87; 21: 179,87; 22: 270,11; 23: 270,11; 24 o más: 359,62.

Preceptor

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

Hora de Cátedra Nivel Medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,58; 3: 30,58; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54; 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,68; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,58; 19: 28,58; 20: 16,57; 21: 16,57; 22: 24,88; 23: 24,88; 24 o más: 33,14.

ANEXO V

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Jefe de División Supervisión Pedagógica Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 759,40; 5: —; 6: —; 7: 759,40; 8: 759,40; 9: 759,40; 10: 759,40; 11: 759,40; 12: 759,40; 13: 759,40 14: 1.772,28; 15: 1.012,37; 16: 1.012,37; 17: 1.012,37; 18: 2.025,24; 19: 2.025,24; 20: 1.518,80; 21: 1.518,80; 22: 2.025,24; 23: 2.025,24; 24 ó más: 2.025,24.

Director - Rector de Escuela de Sordos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 453,83; 5: —; 6: —; 7: 453,83; 8: 453,83; 9: 453,83; 10: 453,83; 11: 453,83; 12: 453,83; 13: 453,83; 14: 1.059,13; 15: 605,00; 16: 605,00; 17: 605,00; 18: 1.210,31; 19: 1.210,31; 20: 907,66; 21: 907,66; 22: 1.210,31; 23: 1.210,31; 24 o más: 1.210,31.

Director - Rector de Ciegos y Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 442,63; 5: —; 6: —; 7: 442,63; 8: 442,63; 9: 442,63; 10: 442,63; 11: 442,63; 12: 442,63; 13: 442,63; 14: 1.033,00; 15: 590,07; 16: 590,07; 17: 590,07; 18:

1.180,44; 19: 1.180,44; 20: 885,26; 21: 885,26; 22: 1.180,44; 23: 1.180,44; 24 o más: 1.180,44.

Vicedirector de Escuela Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 364,24; 5: —; 6: —; 7: 364,24; 8: 364,24; 9: 364,24; 10: 364,24; 11. 364,24; 12: 364,24; 13: 364,24; 14: 850,05; 15: 485,57; 16: 485,57; 17: 485,57; 18: 971,38; 19: 971,38; 20: 728,47; 21: 728,47; 22: 971,38; 23: 971,38; 24 o más: 971,38.

Gabinetista Psicotécnico

Inicial: 588,76; 1 año: 459,79; 2: 476,33; 3: 476,33; 4: 557,36; 5: 363,78; 6: 363,78; 7: 485,51; 8: 485,51; 9: 485,51; 10: 413,53; 11: 413,53; 12: 413,53; 13: 413,53; 14: 555,81; 15: 362,23; 16: 362,23; 17: 362,23; 18: 445,19; 19: 445,19; 20: 258,07; 21: 258,07; 22: 387,55; 23: 387,55; 24 o más, 516,27.

Maestro Reeducador Acústico - Maestro Asistente Social - Maestro Reeducador Vocal - Maestro de Grado - Maestro de Jardín de Infantes - Maestro de Grupo Escolar

Inicial: 593,63; 1 año: 463,59; 2: 480,27; 3. 480,27; 4: 561,97; 5: 366,78; 6: 366,78; 7: 489,52; 8: 489,52; 9: 489,52; 10: 416,95; 11: 416,95; 12: 416,95; 13: 416,95; 14: 560,40; 15: 365,22; 16: 365,22; 17: 365,22; 18: 448,87; 19: 448,87; 20: 260,20; 21: 260,20; 22: 390,76; 23: 390,76; 24 o más: 520,53.

Secretario de Escuela Especial

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 230,91; 5: —; 6: —; 7: 230,91; 8: 230,91; 9: 230,91; 10: 230,91; 11: 230,91; 12: 230,91; 13: 230,91; 14: 538,90; 15: 307,83; 16: 307,83; 17: 307,83; 18: 615,82; 19: 615,82; 20: 461,83; 21: 461,83; 22: 615,82; 23: 615,82; 24 o más: 615,82.

Visitadora de Higiene Escolar

Inicial: 540,10; 1 año: 421,79; 2: 436,97; 3: 436,97; 4: 511,30; 5: 333,71; 6: 333,71; 7: 445,38; 8: 445,38; 9: 445,38; 10: 379,35; 11: 379,35; 12: 379,35; 13: 379,35; 14: 509,87; 15: 332,29; 16: 332,29; 17: 332,29; 18: 408,40; 19: 408,40; 20: 236,74; 21: 236,74; 22: 355,53; 23: 355,53; 24 o más: 473,60.

Maestro de Actividades Prácticas - Maestro Jefe de Actividades Prácticas

Inicial: 559,57; 1 año: 436,99; 2: 452,71; 3: 452,71; 4: 529,72; 5: 345,74; 6: 345,74; 7: 461,43; 8: 461,43; 9: 461,43; 10: 393,02; 11: 393,02; 12: 393,02; 13: 393,02; 14: 528,25; 15: 344,26; 16: 344,26; 17: 344,26; 18: 423,11; 19: 423,11; 20: 245,27; 21: 245,27; 22: 368,34; 23: 368,34; 24 o más: 490,67.

Maestro Psicólogo

Inicial: 532,00; 1 año: 415,46; 2: 430,41; 3: 430,41; 4: 503,62; 5: 328,70; 6: 328,70; 7: 438,70; 8: 438,70; 9: 438,70; 10: 373,66; 11: 373,66; 12: 373,66; 13: 373,66; 14: 502,22; 15: 327,30; 16: 327,30; 17: 327,30; 18: 402,27; 19: 402,27; 20: 233,19; 21: 233,19; 22: 350,19; 23: 350,19; 24 o más: 466,49.

Maestro de Sección

Inicial: 510,91; 1 año: 398,99; 2: 413,35; 3: 413,35; 4: 483,66; 5: 315,67; 6: 315,67; 7: 421,31; 8: 421,31; 9: 421,31; 10: 358,85; 11: 358,85; 12: 358,85; 13: 358,85; 14: 482,31; 15: 314,33; 16: 314,33; 17: 314,33; 18: 386,32; 19: 386,32; 20: 223,94; 21: 223,94; 22: 336,31; 23: 336,31; 24 o más: 448,00.

Jefe de Preceptores
Maestro especial

Inicial: 444,41; 1 año: 347,06; 2: 359,55; 3: 359,55; 4: 420,71; 5: 274,59; 6: 274,59; 7: 366,47; 8: 366,47; 9: 366,47; 10: 312,14; 11: 312,14; 12: 312,14; 13: 312,14; 14: 419,54; 15: 273,42; 16: 273,42; 17: 273,42; 18: 336,04; 19: 336,04; 20: 194,80; 21: 194,80; 22: 292,53; 23: 292,53; 24 o más: 389,69.

Bibliotecario

Inicial: 426,57; 1 año: 333,13; 2: 345,11; 3: 345,11; 4: 403,82; 5: 263,56; 6: 263,56; 7: 351,76; 8: 351,76; 9: 351,76; 10: 299,61; 11: 299,61; 12: 299,61; 13: 299,61; 14: 402,69; 15: 262,44; 16: 262,44; 17: 262,44; 18: 322,55; 19: 322,55; 20: 186,98; 21: 186,98; 22: 280,79; 23: 280,79; 24 o más: 374,04.

Ayudante de trabajos prácticos

Ayudante de clases prácticas

Inicial: 423,33; 1 año: 330,60; 2: 342,49; 3: 342,49; 4: 400,75; 5: 261,56; 6: 261,56; 7: 349,09; 8: 349,09; 9: 349,09; 10: 297,33; 11: 297,33; 12: 297,33; 13: 297,33; 14: [illegible]; 15: 260,44; 16: 260,44; 17: 260,44; 18: 320,10; 19: 320,10; 20: 185,55; 21: 185,55; 22: 278,66; 23: 278,66; 24 o más: 371,20.

Preceptor

Inicial: 387,61; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,65; 8: 319,65; 9: 319,65; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49;

18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

Horas de cátedra
Nivel medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,57; 3: 30,57; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54; 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,68; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,58; 19: 28,58; 20: 16,56; 21: 16,56; 22: 24,88; 23: 24,88; 24 o más: 33,14.

ANEXO VI

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Cargo — Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio — $a

Jefe de Administración

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 611,15; 5: —; 6: —; 7: 611,15; 8: 611,15; 9: 611,15; 10: 611,15; 11: 611,15; 12: 611,15; 13: 611,15; 14: 1.426,28; 15: 814,73; 16: 814,73; 17: 814,73; 18: 1.629,86; 19: 1.629,86; 20: 1.222,30; 21: 1.222,30; 22: 1.629,86; 23: 1.629,86; 24 o más: 1.629,86.

Coordinador General

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 579,15; 5: —; 6: —; 7: 579,15; 8: 579,15; 9: 579,15; 10: 579,15; 11: 579,15; 12: 579,15; 13: 579,15; 14: 1.351,61; 15: 772,07; 16: 772,07; 17: 772,07; 18: 1.544,53; 19: 1.544,53; 20: 1.158,30; 21: 1.158,30; 22: 1.544,53; 23: 1.544,53; 24 o más: 1.544,53.

Jefe de División Médica

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 284,78; 5: —; 6: —; 7: 284,78; 8: 284,78; 9: 284,78; 10: 284,78; 11: 284,78; 12: 284,78; 13: 284,78; 14: 664,60; 15: 379,64; 16: 379,64; 17: 379,64; 18: 759,47; 19: 759,47; 20: 569,55; 21: 569,55; 22: 759,47; 23: 759,47; 24 o más: 759,47.

Inspector Médico Jefe de 1ra. Inspector Odontólogo

Jefe de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 253,31; 5: —; 6: —; 7: 253,31; 8: 253,31; 9: 253,31; 10: 253,31; 11: 253,31; 12: 253,31; 13: 253,31; 14: 591,17; 15: 337,69; 16: 337,69; 17: 337,69; 18: 675,55; 19: 675,55; 20: 506,62; 21: 506,62; 22: 675,55; 23: 675,55; 24 o más: 675,55.

Inspector Médico Jefe de 2da. Inspector Odontólogo

Jefe de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 223,98; 5: —; 6: —; 7: 223,98; 8: 223,98; 9: 223,98; 10: 223,98; 11: 223,98; 12: 223,98; 13: 223,98; 14: 522,72; 15: 298,59; 16: 298,59; 17: 298,59; 18: 597,33; 19: 597,33; 20: 447,96; 21: 447,96; 22: 597,33; 23: 597,33; 24 o más: 597,33.

Inspector Médico de 1ra.
Inspector Odontólogo de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 197,85; 5: —; 6: —; 7: 197,85; 8: 197,85; 9: 197,85; 10: 197,85; 11: 197,85; 12: 197,85; 13: 197,85; 14: 461,74; 15: 263,76; 16: 263,76; 17: 263,76; 18: 527,64; 19: 527,64; 20: 395,70; 21: 395,70; 22: 527,64; 23: 527,64; 24 o más: 527,64.

ANEXO VI

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Cargo — Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio — $a

Inspector Médico de 2da.
Inspector Odontólogo de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 177,58; 5: —; 6: —; 7: 177,58; 8: 177,58; 9: 177,58; 10: 177,58; 11: 177,58; 12: 177,58; 13: 177,58; 14: 414,44; 15: 236,74; 16: 236,74; 17: 236,74; 18: 473,60; 19: 473,60; 20: 355,17; 21: 355,17; 22: 473,70; 23: 473,60; 24 o más: 473,60.

Visitadora de Higiene Escolar

Inicial: 540,10; 1 año: 421,79; 2: 436,97; 3: 436,97; 4: 511,30; 5: 333,71; 6: 333,71; 7: 445,38; 8: 445,38; 9: 445,38; 10: 379,35; 11: 379,35; 12: 379,35; 13: 379,35; 14: 509,87; 15: 332,20; 16: 332,20; 17: 332,20; 18: 408,40; 19: 408,40; 20: 236,74; 21: 236,74; 22: 355,53; 23: 355,53; 24 o más: 473,60.

Inspector Médico de 3ra.
Inspector Odontólogo de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: [illegible]; 5: —; 6: —; 7: [illegible]; 8: 157,85; 9: [illegible]; 10: [illegible]; 11: [illegible]; 12: [illegible]; 13: [illegible]; 14: [illegible]; 15: [illegible]; 16: [illegible]; 17: [illegible]; 18: [illegible]; 19: [illegible]; 20: [illegible]; 21: [illegible]; 22: 420,93; 23: [illegible]; 24 o más: 420,93.

ANEXO VII

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según años de Servicio - $ a

Supervisor Sectorial
Supervisor General
Jefe de Equipo Técnico Pedagógico
Supervisor General de Organización Escolar
Supervisor General —Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 770,60; 5: —; 6: —; 7: 770,60; 8: 770,60; 9: 770,60; 10: 770,60; 11: 770,60; 12: 770,60; 13: 770,60; 14: 1.798.41: 15: 1.027,30; 16: 1.027,30; 17: 1.027,30; 18: 2.055,11; 19: 2.055,11; 20: 1.541,20; 21: 1.541,20; 22: 2.055,11; 23: 2.055,11; 24 o más: 2.055,11.

Subinspector General
Subinspector General de Organización Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3. —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14; 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Subinspector General —Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 759,40; 5: —; 6: —; 7: 759,40; 8: 759,40; 9: 759,40; 10: 759,40; 11: 759,40; 12: 759,40; 13: 759,40; 14: 1.772,28; 15: 1.012,37; 16: 1.012,37; 17: 1.012,37; 18: 2.025,24; 19: 2.025,24; 20: 1.518,80; 21: 1.518,80; 22: 2.025,24; 23: 2.025,24; 24 o más: 2.025,24.

Supervisor Jefe de Sección
Supervisor Jefe de Sección de Organización Escolar

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 761,00; 5: —; 6: —; 7: 761,00; 8: 761,00; 9: 761,00; 10: 761,00; 11: 761,00; 12: 761,00; 13: 761,00; 14: 1.776,01; 15: 1.014,50; 16: 1.014,50; 17: 1.014,50; 18: 2.029,51; 19: 2.029,51; 20: 1.522,00; 21: 1.522,00: 22: 2.029,51; 23: 2.029,51; 24 o más: 2.029,51.

Supervisor de Organización Escolar
Supervisor Técnico Pedagógico

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 753,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 8: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54; 13: 753,54: 14: 1.758,59; 15: 1.004,55; 16: 1.004,55; 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 o más: 2.009,60.

Supervisor Jefe de Sección —Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 726,87; 5: —; 6: —; 7: 726,87; 8: 726,87; 9: 726,87; 10: 726,87; 11: 726,87; 12: 726,87; 13: 726,87; 14: 1.696,33; 15: 969,00; 17: 969,00; 18: 938,49; 19: 1.938,49; 20: 1.453,74; 21: 1.453,74; 22: 1.938,49; 23: 1.938,49; 24 o más: 1.938,49.

Supervisor —Nivel Primario—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 704,47; 5: —; 6: —; 7: 704,47; 8: 704,47; 9: 704,47; 10: 704,47; 11: 704,47; 12: 704,47; 13: 704,47; 14: 1.644,08; 15: 939,14; 16: 939,14; 17: 939,14; 18: 1.878,75; 19: 1.878,75; 20: 1.408,95; 21: 1.408,95; 22: 1.878,75; 23: 1.878,75; 24 o más: 1.878,75.

ANEXO VIII

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según años de Servicio - $ a

Supervisor Sectorial
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6: —; 7: 775,93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775,93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.034,41; 18: 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Analista Mayor
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14: 11: 763,14; 12: 763,13; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Analista Principal
Técnico Docente
Analista Principal
Técnico Docente
—Inspector Regional—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 761,00; 5: —; 6: —; 7: 761,00; 8: 761,00; 9: 761,00; 10: 761,00; 11: 761,00; 12: 761,00; 13: 761,00; 14: 1.776,01; 15: 1.014,50; 16: 1.014,50; 17: 1.014,50; 18: 2.029,51; 19: 2.029,51; 20: 1.522,00; 21: 1.522,00; 22: 2.029,51; 23: 2.029,51; 24 o más: 2.029,51.

Analista Principal
Técnico Docente
—Inspector de Enseñanza—

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 753,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 8: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54; 13: 753,54; 14: 1.758,59; 15: 1.004,55; 16: 1.004,55; 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 o más: 2.009,60.

Director de 1ra.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 365,84; 5: —; 6: —; 7: 365,84; 8: 365,84; 9: 365,84; 10: 365,84; 11: 365,84; 12: 365,84; 13: 365,84; 14: 853,78; 15: 487,70; 16: 487,70; 17: 487,70; 18: 975,64; 19: 975,64; 20: 731,67; 21: 731,67; 22: 975,64; 23: 975,64; 24 o más: 975,64.

Director de 2da.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 325,31; 5: —; 6: —; 7: 325,31; 8: 325,31; 9: 325,31; 10: 325,31; 11: 325,31; 12: 325,31; 13: 325,31; 14: 759,19; 15: 433,67; 16: 433,67; 17: 433,67; 18: 867,55; 19: 867,55; 20: 650,61; 21: 650,61; 22: 867,55; 23: 867,55; 24 o más: 867,55.

Director de 3ra.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,71; 5: —; 6: —; 7: 283,71; 8: 283,71; 9: 283,71; 10: 283,71; 11: 283,71; 12: 283,71; 13: 283,71; 14: 662,11; 15: 378,22; 16: 378,22; 17: 378,22; 18: 756,62; 19: 756,62; 20: 567,42; 21: 567,42; 22: 756,62; 23: 756,62; 24 ó más: 756,62.

Analista Auxiliar
Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 569,55; 5: —; 6: —; 7: 569,55; 8: 569,55; 9: 569,55; 10: 569,55; 11: 569,55; 12: 569,55; 13: 569,55; 14: 1.329,21; 15: 759,28; 16: 759,28; 17: 759,28; 18: 1.518,93; 19: 1.518,93; 20: 1.139,10; 21: 1.139,10; 22: 1.518,93; 23: 1.518,93; 24 ó más: 1.518,93.

Vicedirector de 1ra.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 301,84; 5: —; 6: —; 7: 301,84; 8: 301,84; 9: 301,84; 10: 301,84; 11: 301,84; 12: 301,84; 13: 301,84; 14: 704,43; 15: 402,39; 16: 402,39; 17: 402,39; 18: 804,98; 19: 804,98; 20: 603,68; 21: 603,68; 22: 804,98; 23: 804,98; 24 ó más: 804,98.

Regente de 1ra.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 257,04; 5: —; 6: —; 7: 257,04; 8: 257,04; 9: 257,04; 10: 257,04; 11: 257,04; 12: 257,04; 13: 257,04; 14: 599,89; 15: 342,67; 16: 342,67; 17: 342,67; 18: 685,51; 19: 685,51; 20: 514,09; 21: 514,09; 22: 685,51; 23: 685,51; 24 ó más: 685,51.

Vicedirector de 2da.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 268,78; 5: —; 6: —; 7: 268,78; 8: 268,78; 9: 268,78; 10: 268,78; 11: 268,78; 12: 268,78; 13: 268,78; 14: 627,27; 15: 358,31; 16: 358,31; 17: 358,31; 18: 716,80; 19: 716,80; 20: 537,55; 21: 537,55; 22: 716,80; 23: 716,80; 24 ó más: 716,80.

Vicedirector de 3ra.
Centros Deportivos

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 236,25; 5: —; 6: —; 7: 236,25; 8: 236,25; 9: 236,25; 10: 236,25; 11: 236,25; 12: 236,25; 13: 236,25; 14: 551,35; 15: 314,94; 16: 314,94; 17: 314,94; 18: 630,04; 19: 630,04; 20: 472,49; 21: 472,49; 22: 630,04; 23: 630,04; 24 ó más: 630,04.

Profesor Centros Deportivos

Inicial: 553,08; 1 año: 431,93; 2: 447,47; 3: 447,47; 4: 523,58; 5: 341,73; 6: 341,73; 7: 456,08; 8: 456,08; 9: 456,08; 10: 388,47; 11: 388,47; 12: 388,47; 13: 388,47; 14: 522,12; 15: 340,27; 16: 340,27; 17: 340,27; 18: 418,21; 19: 418,21; 20: 242,43; 21: 242,43; 22: 364,07; 23: 364,07; 24 ó más: 484,38.

Secretario de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 195,18; 5: —; 6: —; 7: 195,18; 8: 195,18; 9: 195,18; 10: 195,18; 11: 195,18; 12: 195,18; 13: 195,18; 14: 455,51; 15: 260,20; 16: 260,20; 17: 260,20; 18: 520,53; 19: 520,53; 20: 390,37; 21: 390,37; 22: 520,53; 23: 520,53; 24 ó más: 520,53.

Secretario de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 176,52; 5: —; 6: —; 7: 176,52; 8: 176,52; 9: 176,52; 10: 176,52; 11: 176,52; 12: 176,52; 13: 176,52; 14: 411,95; 15: 235,32; 16: 235,32; 17: 235,32; 18: 470,75; 19: 470,75; 20: 353,04; 21: 353,04; 22: 470,75; 23: 470,75; 24 ó más: 470,75.

Secretario de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 161,05; 5: —; 6: —; 7: 161,05; 8: 161,05; 9: 161,05; 10: 161,05; 11: 161,05; 12: 161,05; 13: 161,05; 14: 375,86; 15: 214,70; 16: 214,70; 17: 214,70; 18: 429,51; 19: 429,51; 20: 322,11; 21: 322,11; 22: 429,51; 23: 429,51; 24 ó más: 429,51.

ANEXO IX

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6: —; 7: 775,93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775,93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.034,41; 18: 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763 14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14; 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20; 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Analista Principal Técnico Docente, Analista Mayor Técnico Docente. Inspector de Enseñanza

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 753,54; 5: —; 6: —; 7: 753,54; 8: 753,54; 9: 753,54; 10: 753,54; 11: 753,54; 12: 753,54; 13: 753,54; 14: 1.758,59; 15: 1.004,55; 16: 1.004 55; 17: 1.004,55; 18: 2.009,60; 19: 2.009,60; 20: 1.507,07; 21: 1.507,07; 22: 2.009,60; 23: 2.009,60; 24 o más: 2.009,60.

Analista Principal Técnico Docente - Sub nspector de Enseñanza

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 685,28; 5: —; 6: —; 7: 685,28; 8: 685,28; 9: 685,28; 10: 685,28; 11: 685,28; 12: 685,28; 13: 685,28; 14: 1.599,28; 15: 913,55; 16: 685,55. 17: 913,55; 18: 1.827,55; 19: 1.827,55; 20: 1.370,55; 21: 1.370 55; 22: 1.827,55; 23: 1.827,55; 24 o más: 1.827,55.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 512,49; 5: —; 6: —; 7: 512,49; 8: 512,49; 9: 512,49; 10: 512,49; 11: 512,49; 12: 512,49; 13: 512,49; 14: 1.196,04; 15: 913,55; 16: 913,55; 17: 913,55; 18: 1.366,75; 19: 1.366,75; 20: 1.024,98; 21: 1.024,98; 22: 1.366,75; 23: 1.366,75; 24 o más: 1.366,75.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 442,63; 5: —; 6: —; 7: 442,63; 8: 442,63; 9: 442,63; 10: 442 63; 11: 442,63; 12: 442,63; 13: 442,63; 14: 1.033,00; 15: 590,07; 16: 590,07; 17: 590,07; 18: 1.180,44; 19: 1.180 44; 20: 885,26; 21: 885,26; 22: 1.180,44; 23: 1.180,44; 24 o más: 1.180,44.

Director de 3ra. o Director de Centro

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 406,37; 5: —; 6: —; 7: 406,37; 8: 406,37; 9: 406,37; 10: 406,37; 11: 406,37; 12: 406,37; 13: 406,37; 14: 948,37; 15: 541,73; 16: 541,73; 17: 541,73; 18: 1.083,73; 19: 1.083,73; 20: 812,73; 21: 812,73; 22: 1.083,73; 23: 1.083,73; 24 o más: 1.083,73.

Regente de 1ra.

Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 353,04; 5: —; 6: —; 7: 353,04; 8: 353,04; 9: 35,304; 10: 353 04; 11: 353,04; 12: 353,04; 13: 353,04; 14: 823,91; 15: 470,64; 16: 470,64; 17: 470,64; 18: 941,51; 19: 941 51; 20: 706,07; 21: 706,07; 22: 941,51; 23: 941,51; 24 o más: 941,51.

Analista Ayudante Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 377,03; 5: —; 6: —; 7: 377,03; 8: 377,03; 9: 377,03; 10: 377,03; 11: 377,03; 12: 377,03; 13: 377,03; 14: 879,92; 15: 502,63; 16: 502,63; 17: 502,63; 18: 1.005,51; 19: 1.005,51; 20: 754,07; 21: 754,07; 22: 1.005,51; 23: 1.005,51; 24 o más: 1.005,51.

Regente de 2da.
Coordinador General de Actividades Prácticas de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 304,51; 5: —; 6: —; 7: 304,51; 8: 304,51; 9: 304,51; 10: 304,51; 11: 304,51; 12: 304,51; 13: 304,51; 14: 710,65; 15: 405,94; 16: 405,94; 17: 405,94; 18: 812,09; 19: 812,09; 20: 609,01; 21: 609,01; 22: 812,09; 23: 812,09; 24 o más: 812,09.

Regente de 3ra.
Coordinador General de Actividades Prácticas de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 283,18; 5: —; 6: —; 7: 283,18; 8: 283,18; 9: 283,18; 10: 283,18; 11: 283,18; 12: 283,18; 13: 283,18; 14: 660,87; 15: 377,50; 16: 377,50; 17: 377,50; 18: 755,20; 19: 755,20; 20: 566,35; 21: 566,35; 22: 755,20; 23: 755,20; 24 o más: 755,20.

Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica

Inicial: 561,19; 1 año: 438,26; 2: 454,03; 3: 454,03; 4: 531,26; 5: 346,74; 6: 346,74; 7: 462,77; 8: 462,77; 9: 462,77; 10: 394,16; 11: 394,16; 12: 394,16; 13: 394,16; 14: [illegible] 15: 345,26; 16: 345,26; 17: 345,26; 18: 424,34; 19: 424,34; 20: 245,98; 21: 245,98, 22: 369,40; 23: 369,40; 24 o más: 492,09.

Instructor

Inicial: 512,53; 1 año: 400,26; 2: 414,66; 3: 414,66; 4: 485,20; 5: 316,68; 6. 316,68; 7: 422,65; 8: 422,65; 9: 422,65; 10: 359,99; 11: 359,99; 12. 359,99; 13: 359,99; 14: 483,85; 15: 315,33; 16: 315,33; 17: 315,33; 18: 387,55; 19: 387,55, 20: 224,65; 21: 224,65; 22: 337,38; 23. 337,38, 24 o más: 449,42.

Jefe de Preceptores de 1ra.

Inicial: 444,41; 1 año: 347,06; 2: 359,55; 3: 359,55; 4: 420,71; 5. 274,59, 6 274,59; 7: 366,47; 8: 366,47, 9: 366,47, 10. 312,14; 11: 312,14; 12: 312,14; 13: 312,14; 14: 419,54; 15. 273,42; 16. 273,42; 17. 273,42; 18: 336,04; 19: 336,04; 20: 194,80; 21: 194,80; 22: 292,53; 23: 292,53; 24 o más: 389,69.

Jefe de Preceptores de 2da.

Inicial. 416,84; 1 año: 325,53; 2: 337,24; 3: 337,24; 4: 294,60; 5: 257,55; 6: 257,55; 7: 343,74 8: 343,74; 9. 343,74; 10: 292,77, 11: 292,77; 12: 292,77; 13: 292,77; 14: 393.51. 15: 256,45; 16: 256,45; 17: 256,45; 18: 315,19; 19: 315,19; 20: 182,71; 21 182,71; 22: 274,38; 23: 274,38; 24 o más. 365,51.

Jefe de Preceptores de 3ra.

Inicial: 410,35; 1 año: 320,46; 2: 331,99; 3: 331,99; 4: 388,46; 5: 253,54; 6: 253,54; 7: 338,39; 8: 338,39; 9: 338,39; 10: 288,22; 11: 288,22; 12: 288,22; 13: 288,22; 14: 387,38; 15: 252,46; 16: 252,46; 17: 252,46; 18: 310,28; 19: 310,28; 20: 179,87; 21: 179,87; 22: 270,11; 23: 270,11; 24 o más: 359,82.

Maestro de cultura Rural y Doméstica

Inicial: 583,90; 1 año: 455,99; 2: 472,40; 3: 472,40; 4: 552,75; 5: 360,77; 6: 360,77; 7: 481,50; 8: 481,50; 9: 481,50; 10: 410,11; 11: 410,11; 12: 410,11; 13: 410,11; 14: 551,22; 15: 359,23: 16: 359,23; 17: 359,23; 18: 441,51; 19: 441,51; 20: 255,94; 22: 384,35; 23: 384,35; 24 o más: 512,00.

Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio

Inicial: 446,03; 1 año: 348,33; 2: 360,86; 3: 360,86; 4: 422,24; 5: 275,59; 6: 275,59; 7: 367,81; 8: 367,81; 9: 367,81; 10: 313,28; 11: 313,28; 12: 313,28; 13: 313,28; 14: 421,07; 15: 274,41; 16: 274,41; 17: 274,41; 18: 337,27; 19: 337,27; 20: 195,51; 21: 195,51; 22: 293,60; 23: 293,60; 24 o más: 391,11.

Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio

Inicial: 390,89; 1 año: 305,26; 2: 316,24; 3: 316,24; 4: 370,04; 5: 241,52; 6: 241,52; 7: 322,34; 8: 322,34; 9: 322,34; 10: 274,55; 11: 274,55; 12: 274,55; 13: 274,55; 14: 369,01; 15: 240,49; 16: 240,49; 17: 240,49; 18: 295,57; 19: 295,57; 20: 171,33; 21: 171,33; 22: 257,30; 23: 257,30; 24 o más: 342,76.

Preceptor Bibliotecario

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

Hora de Cátedra Nivel Medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,58; 3: 30,58; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54; 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,68; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,58; 19: 28,58; 20: 16,57; 21: 16,57; 22: 24,88; 23: 24,88; 24 o más: 33,14.

ANEXO X

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 611,15; 5: —; 6: —; 7: 611,15; 8: 611,15; 9: 611,15; 10: 611,15; 11: 611,15; 12: 611,15; 13: 611,5; 14: 1.426,28; 15: 814,73; 16: 814,73; 17: 814,73; 18: 1.629,86; 19: 1.629,86; 20: 1.222,30; 21: 1.222,30; 22: 1.629,86; 23: 1.629,86; 24 o más: 1.629,86.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 494,89; 5: —; 6: —; 7: 494,89; 8: 494,89; 9: 494,89; 10: 494,89; 11: 494,89; 12: 494,89; 13: 494,89; 14: 1.164,97; 15: 659,74; 16: 659,74; 17: 659,74; 18: 1.319,82; 19: 1.319,82; 20: 989,78; 21: 989,78; 22: 1.319,82; 23: 1.319,82; 24 o más: 1.319,82.

Analista Principal Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 475,16; 5: —; 6: —; 7: 475,16; 8: 475,16; 9: 475,16; 10: 475,16; 11: 475,16; 12: 475,16; 13: 475,16; 14: 1.108,92; 15: 633,44; 16: 633,44; 17: 633,44; 18: 1.267,20; 19: 1.267,20; 20: 950 32; 21: 950,32; 22: 1.267,20; 23: 1.267,20; 24 o más: 1.267,20.

Analista Auxiliar Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 444,23; 5: —; 6: —; 7: 444,23; 8: 444 23; 9: 444 23; 10: 444,23. 11: 444,23; 12: 444,23; 13: 444 23, 14: 1.036,73; 15: 592 21; 16: 592,21; 17: 592,21; 18: 1.184,71; 19: 1.184,71; 20: 888,46; 21: 888,46; 22: 1.184,71; 23: 1.184,71; 24 o más: 1.184,71.

Director de 1ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 197,32; 5: —; 6 —; 7: 197 32; 8: 197,32; 9: 197,32; 10 197,32; 11. 197,32; 12: 197,32; 13: 197,32; 14. 460,49; 15: 263,04; 16: 263 04; 17 263,04: 18: 526,22; 19: 526,22; 20: 394,63; 21: 394,63; 22: 526,22; 23: 526,22; 24 o más: 526,22.

Analista Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 188,78; 5: —; 6 —; 7: 188,78; 8: 188,78; 9: 188.78; 10: 188,78; 11: 188,78; 12: 188,78; 13. 188,78; 14: 440 58; 15: 251,67; 16: 251,67; 17: 251,67; 18: 503,47; 19: 503,47; 20: 377,57; 21: 377,57; 22: 503,47; 23: 503,47; 24 o más: 503,47.

Director de 2da.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 186,12; 5: —; 6: —; 7: 186,12; 8: 186,12; 9: 186 12; 10: 186,12; 11: 186,12; 12: 186,12; 13: 186,12; 14: 434,36; 15: 248.12; 16: 248,12; 17: 248,12; 18: 496,35; 19: 496,35; 20. 372 23; 21: 372,23; 22: 496,35; 23: 496,35; 24 o más: 496,35.

Director de 3ra.

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 174,92; 5: —; 6: —; 7: 174,92; 8: 174,92; 9: 174,92; 10: 174,92; 11: 174,92; 12: 174,92; 13: 174,92; 14: 408,22; 15: 233,19; 16: 233,19; 17: 233,19; 18: 466,49; 19: 466,49; 20: 349,84; 21: 349,84; 22: 466.49; 23: 466,49; 24 o más: 466,49.

Maestro de Grado

Inicial: 480,09; 1 año: 374,93; 2: 388,42; 3: 388,42; 4: 454,49; 5: 296,63; 6: 296,63; 7: 395,90; 8: 395,90; 9: 395,90; 10: 337,20; 11. 337,20; 12: 337,20; 13: 337,20; 14: 453,22; 15: 295,37; 16: 295,37; 17: 295,37; 18: 363,02; 19: 363,02; 20: 210,44; 21: 210,44; 22: 316,02; 23: 316,02; 24 o más: 420,98.

Maestro Especial

Inicial: 537,92; 1 año: 341,99; 2: 354,30; 3: 354,30; 4: 414,57; 5: 270,58; 6: 270,58; 7: 361,12; 8: 361,12; 9: 361,12; 10: 307,58; 11: 307,58; 12: 307,58; 13: 307,58; 14: 413,41; 15: 269,42; 16: 269,42; 17: 269,42; 18: 331,13; 19: 331,13; 20: 191,95; 21: 191,95; 22: 288,26; 23: 288,26; 24 o más: 384,00.

ANEXO XI

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

PERSONAL DOCENTE DE DESIGNACION TRANSITORIA

Cargo: Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio — $a

Supervisor

Inicial: 1.351,07; 1 año: 1.055,12; 2: 1.093,08; 3: 1.093,08; 4: 1.279,01; 5: 834,78; 6: 834,78; 7: 1.114,13: 8: 1.114.13; 9: 1.114,13; 10: 948,95; 11: 948,95; 12: 948,95; 13: 948,95; 14: 1.275,45; 15: 831,22; 16: 831,22; 17: 831,22; 18: 1.021,61; 19: 1.021,61; 20: 592,21; 21: 592,21; 22: 889,35; 23: 889,35; 24 o más: 1.184,71.

Director de 1ra.
4 horas

Inicial: 600,12; 1 año: 468,66; 2: 485,52; 3: 485,52; 4: 568 11; 5: 370,79; 6: 370,79; 7: 494,87; 8: 494,87; 9: 494,87; 10: 421,50; 11: 421,50; 12: 421,50: 13: 421,50; 14: 566,53; 15: 369,21; 16: 369,21; 17: 369,21; 18: 453,78; 19: 453,78; 20: 263,04; 21: 263,04; 22: 395,03; 23: 395,03; 24 o más: 526,22.

Director de 2da.
4 horas

Inicial: 566,06; 1 año: 442,06; 2: 457,96; 3: 457,96; 4: 535,86; 5: 349,75; 6: 349,75; 7: 466,78; 8: 466,76; 9: 466,78; 10: 397,58; 11: 397,58; 12: 397,58; 13: 397,58; 14: 534,37, 15: 348,26; 16: 348,26; 17: 348,26; 18: 428,02: 19: 428,02; 20: 248,12; 21: 248,12; 22: 372,61; 23: 372,61; 24 o más: 496,35.

Maestro Centro Comunitario — 4 horas
Maestro Centro Educativo — Zona Desfavorable
Maestro Centro Educativo — 4 horas

Inicial: 480,09; 1 año: 374,93; 2: 388,41: 3: 388,41; 4: 454,49; 5: 296,63; 6: 296,63; 7: 395,90: 8: 395,90; 9: 395,90; 10: 337,20; 11: 337,20; 12: 337,20; 13: 337,20; 14: 453,22; 15: 295,37; 16: 295.37; 17: 295,37; 18: 363,02; 19: 363,02; 20: 210.44; 21: 210,44; 22: 316,02; 23: 316,02; 24 o más: [illegible]

Maestro Especial
4 horas

Inicial: 437,92; 1 año: 341,99; 2: 354,30; 3: 354,30; 4: 414,57; 5: 270,58, 6: 270,58; 7: 361,12, 8: 361,12; 9: 361,12. 10: 307,58; 11: 307,58, 12: 307,58; 13: 307,58; 14: 413,41; 15: 269,42; 16: 269,42; 17: 269,42; 18: 331,13 19: 331,13; 20: 191,95; 21: 191,95; 22: 288,26; 23: 288,26; 34 o más: 384,00.

Hora de Catedra Nivel Medio

Inicial: 37,79; 1 año: 29,51; 2: 30,57; 3: 30,57; 4: 35,78; 5: 23,35; 6: 23,35; 7: 31,16; 8: 31,16; 9: 31,16; 10: 26,54; 11: 26,54, 12: 26,54; 13: 26,54; 14: 35,65; 15: 23,25; 16: 23,25; 17: 23,25; 18: 28,53; 19: 28,58; 20: 16,56; 21: 16,56; 22: 24,83; 23: 24,88; 24 o más: 33 14.

ANEXO XII

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION EXPERIMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

Cargo: Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio — $a

Supervisor Sectorial Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 775,93; 5: —; 6. —; 7: 775.93; 8: 775,93; 9: 775,93; 10: 775,93; 11: 775 93; 12: 775,93; 13: 775,93; 14: 1.810,86; 15: 1.034,41; 16: 1.034,41; 17: 1.034 41; 18: 2.069,33; 19: 2.069,33; 20: 1.551,87; 21: 1.551,87; 22: 2.069,33; 23: 2.069,33; 24 o más: 2.069,33.

Analista Mayor Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 763,14; 5: —; 6: —; 7: 763,14; 8: 763,14; 9: 763,14; 10: 763,14; 11: 763,14; 12: 763,14; 13: 763,14; 14: 1.780,99; 15: 1.017,34; 16: 1.017,34; 17: 1.017,34; 18: 2.035,20: 19: 2.035,20; 20: 1.526,27; 21: 1.526,27; 22: 2.035,20; 23: 2.035,20; 24 o más: 2.035,20.

Analista Principal Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 579,15; 5: —; 6: —; 7: 579,15; 8: 579,15; 9: 579,15; 10: 579,15; 11: 579,15; 12: 579,15; 13: 579,15; 14: 1.351,61; 15: 772,07; 16: 772,07; 17: 772,07; 18: 1.544,53; 19: 1.544,53; 20: 1.158,30; 21: 1.158,30; 22: 1.544,53: 23: 1.544,53; 24 o más: 1.544,53.

Analista Auxiliar Técnico Docente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 569,55; 5: —; 6: —; 7: 569,55; 8: 569,55; 9: 569,55; 10: 569,55; 11: 569,55; 12: 569,55; 13: 569,55; 14: 1.329,21; 15: 759,28; 16: 759,28; 17: 759,28; 18: 1.518,93; 19: 1.518,93; 20: 1.139,10; 21: 1.139,10; 22: 1.518,93; 23: 1.518,93; 24 o más: 1.518,93.

Técnico Docente Traductor

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 326,91; 5: —; 6: —; 7: 326,91; 8: 326,91; 9: 326,91; 10: 326,91; 11: 326,91: 12: 326,91; 13: 326,91; 14: 762,93; 15: 435,80; 16: 435,80; 17: 435,80: 18: 871,82; 19: 871,82; 20: 653,81; 21: 653,81; 22: 871,82; 23: 871,82; 24 o más: 871,82.

ANEXO XIII

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

ENSEÑANZA SUPERIOR

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según años de Servicio - $a

Rector/Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562.09; 8: 562.09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,09; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02: 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1.124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Vicerrector/Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 461,29; 5: —; 6: —; 7: 461,29; 8: 461,29; 9: 461,29; 10: 461,29; 11: 461,29; 12: 461,29; 13: 461,29; 14: 1.076,56; 15: 614,96; 16: 614 96; 17: 614,96; 18: 1.230,22; 19: 1.230,22; 20: 922,59; 21: 922,59; 22: 1.230,22; 23; 1.230,22; 24 o más: 1.230,22.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382 37; 5: —; 6: —; 7: 382,37; 8: 382,37; 9: 382,37; 10: 382,37; 11: 382,37; 12: 382,37; 13: 382,37; 14: 892,26; 15: 509,74; 16: 509,74; 17: 509 74; 18: 1.019,73; 19: 1.019,73; 20: 764 73; 21: 764,73; 22: 1.019,73; 23: 1.019,73; 24 o más: 1.019,73.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 293,31; 5: —; 6: —; 7: 293,31; 8: 293,31;



9: 293,31; 10: 293,31; 11: 293,31; 12: 293,31; 13: 293,31; 14: 684,52; 15: 391,01; 16: 391,01; 17: 391,01; 18: 782,22; 19: 782,22; 20: 586,62; 21: 586,62; 22: 782,22; 23: 782,22; 24 o más: 782,22.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 222,38; 5: —; 6: —; 7: 222,38; 8: 222,38; 9: 222,38; 10: 222,38; 11: 222,38; 12: 222,38; 13: 222,38; 14: 518,99; 15: 296,46; 16: 296,46; 17: 296,46; 18: 593,07; 19: 593,07; 20: 444,76; 21: 444,76; 22: 593,07; 23: 593,07; 24 o más: 593,07.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 525,51; 1 año: 410,39; 2: 425,16; 3: 425,16; 4: 497,48; 5: 324,69; 6: 324,69; 7 433,35; 8: 433,35; 9: 433,35; 10: 369,10; 11: 369,10; 12: 369,10; 13: 369,10; 14: 496,09; 15: 323,31; 16: 323,31; 17: 323,31; 18: 397,36; 19: 397,36; 20: 230,34; 21: 230,34; 22: 345,92; 23: 345,92; 24 o más: 345,92.

Bibliotecario Jefe

Inicial: 481,71; 1 año: 376,19; 2: 389,73; 3: 389,73; 4: 456,02; 5: 297,64; 6: 297,64; 7: 397,24; 8: 397,24; 9: 397,24; 10: 338,34; 11: 338,34; 12: 338,34; 13: 338,34; 14: 454,75; 15: 296,37; 16: 296,37; 17: 296,37; 18: 364,25; 19: 364,25; 20: 211,15; 21: 211,15; 22: 317,09; 23: 317,09; 24 o más: 422,40.

Jefe de Preceptores o Bedel

Inicial: 476,85; 1 año: 372,39; 2: 385,79; 3: 385,79; 4: 451,42; 5: 294,63; 6: 294,63; 7: 393,22; 8: 393,22; 9: 393,22; 10: 334,92; 11: 334,92; 12: 334,92; 13: 334,92; 14: 450,16; 15: 293,37; 16: 293,37; 17: 293,37; 18: 360,57; 19: 360,57; 20: 209,01; 21: 209,01; 22: 313,89; 23: 313,89; 24 o más: 418,13.

Bibliotecario

Inicial: 450,90; 1 año: 352,13; 2: 364,80; 3: 364,80; 4: 426,85; 5: 278,59; 6: 278,59; 7: 371,82; 8: 371,82; 9: 371,82; 10: 316,70; 11: 316,70; 12: 316,70; 13: 316,70; 14: 425,66; 15: 277,41; 16: 277,41; 17: 277,41; 18: 340,94; 19: 340,94; 20: 197,64; 21: 197,64; 22: 296,81; 23: 296,81; 24 o más: 395,38.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 402,24; 1 año: 314,13; 2: 325,43; 3: 325,43; 4: 380,79; 5: 248,53; 6: 248,53; 7: 331,70; 8: 331,70; 9: 331,70; 10: 282,52; 11: 282,52; 12: 282,52; 13: 282,52; 14: 379,73; 15: 247,47; 16: 247,47; 17: 247,47; 18: 304,15; 19: 304,15; 20: 176,31; 21: 176,31; 22: 264,38; 23: 264,38; 24 o más: 352,71.

Preceptor

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562,09; 8: 562,09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,09; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02; 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1.124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 461,29; 5: —; 6: —; 7: 461,29; 8: 461,29; 9: 461,29; 10: 461,29; 11: 461,29; 12: 461,29; 13: 461,29; 14: 1.076,56; 15: 614,96; 16: 614,96; 17: 614,96; 18: 1.230,22; 19: 1.230,22; 20: 922,59; 21: 922,59; 22: 1.230,22; 23: 1.230,22; 24 o más: 1.230,22.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 293,31; 5: —; 6: —; 7: 293,31; 8: 293,31; 9: 293,31; 10: 293,31; 11: 293,31; 12: 293,31; 13: 293,31; 14: 684,52; 15: 391,01; 16: 391,01; 17: 391,01; 18: 782,22; 19: 782,22; 20: 586,62; 21: 586,62; 22: 782,22; 23: 782,22; 24 o más: 782,22.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 222,38; 5: —; 6: —; 7: 222,38; 8: 222,38; 9: 222,38; 10: 222,38; 11: 222,38; 12: 222,38; 13: 222,38; 14: 518,99; 15: 296,46; 16: 296,46; 17: 296,46; 18: 593,07; 19: 593,07; 20: 444,76; 21: 444,76; 22: 593,07; 23: 593,07; 24 o más: 593,07.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 525,51; 1 año: 410,39; 2: 425,16; 3: 425,16; 4: 497,48; 5: 324,69; 6: 324,69; 7: 433,35; 8: 433,35; 9: 433,35; 10: 369,10; 11: 369,10; 12: 369,10; 13: 369,10; 14: 496,09; 15: 323,31; 16: 323,31; 17: 323,31; 18: 397,36; 19: 397,36; 20: 230,34; 21: 230,34; 22: 345,92; 23: 345,92; 24 o más: 460,80.

Bedel

Inicial: 476,85; 1 año: 372,39; 2: 385,79; 3: 385,79; 4: 451,42; 5: 294,63; 6: 294,63; 7: 393,22; 8: 393,22; 9: 393,22; 10: 334,92; 11: 334,92; 12: 334,92; 13: 334,92; 14: 450,16; 15: 293,37; 16: 293,37; 17: 293,37; 18: 360,57; 19: 360,57; 20: 209,01; 21: 209,01; 22: 313,89; 23: 313,89; 24 o más: 418,13.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 402,24; 1 año: 314,13; 2: 325,43; 3: 325,43; 4: 380,79; 5: 248,53; 6: 248,53; 7: 331,70; 8: 331,70; 9: 331,70; 10: 282,52; 11: 282,52; 12: 282,52; 13: 282,52; 14: 379,73; 15: 247,47; 16: 247,47; 17: 247,47; 18: 304,15; 19: 304,15; 20: 176,31; 21: 176,31; 22: 264,78; 23: 264,78; 24 o más: 352,71.

ANEXO XIII

ENSEÑANZA SUPERIOR

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Rector/Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562,09; 8: 562,09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,09; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02; 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1.124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382,37; 5: —; 6: —; 7: 382,37; 8: 382,37; 9: 382,37; 10: 382,37; 11: 382,37; 12: 382,37; 13: 382,37; 14: 892,36; 15: 509,74; 16: 509,74; 17: 509,74; 18: 1.019,73; 19: 1.019,73; 20: 764,73; 21: 764,73; 22: 1.019,73; 23: 1.019,73; 24 o más: 1.019,73.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 293,31; 5: —; 6: —; 7: 293,31; 8: 293,31; 9: 293,31; 10: 293,31; 11: 293,31; 12: 293,31; 13: 293,31; 14: 684,52; 15: 391,01; 16: 391,01; 17: 391,01; 18: 782,22; 19: 782,22; 20: 586,62; 21: 586,62; 22: 782,22; 23: 782,22; 24 o más: 782,22.

Ayudante de Trabajos Prácticos
Ayudante de Clases Prácticas

Inicial: 423,32; 1 año: 330,60; 2: 342,49; 3: 342,49; 4: 400,75; 5: 261,56; 6: 261,56; 7: 349,09; 8: 349,09; 9: 349,09; 10: 297,33; 11: 297,33; 12: 297,33; 13: 297,33; 14: 399,63; 15: 260,44; 16: 260,44; 17: 260,44; 18: 320,10; 19: 320,10; 20: 185,55; 21: 185,55; 22: 278,66; 23: 278,66; 24 o más: 371,20.

Preceptor

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

Rector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562,09; 8: 562,09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,09; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02; 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1.124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Vicerrector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 461,29; 5: —; 6: —; 7: 461,29; 8: 461,29; 9: 461,29; 10: 461,29; 11: 461,29; 12: 461,29; 13: 461,29; 14: 1.076,56; 15: 614,96; 16: 614,96; 17: 614,96; 18: 1.230,22; 19: 1.230,22; 20: 922,59; 21: 922,59; 22: 1.230,22; 23: 1.230,22; 24 o más: 1.230,22.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382,37; 5: —; 6: —; 7: 382,37; 8: 382,37; 9: 382,37; 10: 382,37; 11: 382,37; 12: 382,37; 13: 382,37; 14: 892,36; 15: 509,74; 16: 509,74; 17: 509,74, 18: 1.019,73; 19: 1.019,73; 20: 764,73; 21: 764,73; 22: 1.019,73; 23: 1.019,73; 24 o más: 1.019,73.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 293,31; 5: —; 6: —; 7: 293,31; 8: 293,31; 9: 293,31; 10: 293,31; 11: 293,31; 12: 293,31; 13: 293,31; 14: 684,52; 15 391,01; 16: 391,01; 17: 391,01; 18: 782,22; 19: 782,22; 20: 586,62; 21: 586,62; 22: 782,22; 23: 782,22; 24 o más: 782,22.

Jefe de Laboratorio Audiovisual

Inicial: 725,01; 1 año: 566,19; 2: 586,56; 3: 586,56; 4: 686,34; 5: 447,96; 6: 447,96; 7: 597,86; 8: 597,86; 9: 597,86; 10: 509,22; 11: 509,22; 12: 509,22; 13: 509,22; 14: 684,43; 15: 446,05; 16: 446,05; 17: 446,05; 18: 548,21; 19: 548,21; 20: 317,79; 21: 317,79; 22: 477,24; 23: 477,24; 24 o más: 635,73.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 222,38; 5: —; 6: —; 7: 222,38; 8: 222,38; 9: 222,38; 10: 222,38; 11: 222,38; 12: 222,38; 13: 222,38; 14: 518,99; 15: 296,46; 16: 296,46; 17: 296,46; 18: 593,07; 19: 593,07; 20: 444,76; 21: 444,76; 22: 593,07; 23: 593,07; 24 o más: 593,07.

Maestro de Grado de Taller

Inicial: 574,17; 1 año: 448,39; 2: 464,52; 3: 464,52; 4: 543,54; 5: 354,76; 6: 354,76; 7: 473,47; 8: 473,47; 9: 473,47; 10: 403,28; 11: 403,28; 12: 403,28; 13: 403,28; 14: 542,03; 15: 353,25; 16: 353,25; 17: 353,25; 18: 434,15; 19: 434,15; 20: 251,67; 21: 251,67; 22: 377,95; 23: 377,95; 24 o más: 503,47.

Bedel

Inicial: 436,30; 1 año: 340,73; 2: 352,99; 3: 352,99; 4: 413,03; 5: 269,58; 6: 269,58; 7: 359,79; 8: 359,79; 9: 359,79; 10: 306,44; 11: 306,44; 12: 306,44; 13: 306,44; 14: 411,88; 15: 268,43; 16: 268,43; 17: 268,43; 18: 329,91; 19: 329,91; 20: 191,24; 21: 191,24; 22: 287,20; 24 o más: 382,58.

Ayudante de Cátedra Bibliotecario

Inicial: 400,62; 1 año: 312,86; 2: 324,12; 3: 324,12; 4: 379,25; 5: 247,53; 6: 247,53; 7: 330,36; 8: 330,36; 9: 330,36; 10: 281,38; 11: 281,38; 12: 281,38; 13: 281,38; 14: 378,20; 15: 246,47; 16: 246,47; 17: 246,47; 18: 302,93; 19: 302,93; 20: 175,60; 21: 175,60; 22: 263,71; 23: 263,71; 24 o más: 351,29.

Preceptor

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Rector/Director

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562,09; 8: 562,09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,09; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02; 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1.124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Vicerrector/Vicedirector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 461,29; 5: —; 6: —; 7: 461,29; 8: 461,29; 9: 461,29; 10: 461,29; 11: 461,29; 12: 461,29; 13: 461,29; 14: 1.076,56; 15: 614,96; 16: 614,96; 17: 614,96; 18: 1.230,22; 19: 1.230,22; 20: 922,59; 21: 922,59; 22: 1.230,22; 23: 1.230,22; 24 o más: 1.230,22.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382,37; 5: —; 6: —; 7: 382,37; 8: 382,37; 9: 382,37; 10: 382,37; 11: 382,37; 12: 382,37; 13: 382,37; 14: 892,36; 15: 509,74; 16: 509,74; 17: 509,74; 18: 1.019,73; 19: 1.019,73; 20: 764,73; 21: 764,73; 22: 1.019,73; 23: 1.019,73; 24 o más: 1.019,73.

Secretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 293,31; 5: —; 6: —; 7: 293,31; 8: 293,31; 9: 293,31; 10: 293,31; 11: 293,31; 12: 293,31; 13: 293,31; 14: 684,52; 15: 391,01; 16: 391,01; 17: 391,01; 18: 782,22; 19: 782,22; 20: 586,62; 21: 586,62; 22: 782,22; 23: 782,22; 24 o más: 782,22.

Prosecretario

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 222,38; 5: —; 6: —; 7: 222,38; 8: 222,38; 9: 222,38; 10: 222,38; 11: 222,38; 12: 222,38; 13: 222,38; 14: 518,99; 15: 296,46; 16: 296,46; 17: 296,46; 18: 593,07; 19: 593,07; 20: 444,76; 21: 444,76; 22: 593,07; 23: 593,07; 24 o más: 593,07.

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 493,07; 1 año: 385,06; 2: 398,91; 3: 398,91; 4: 466,77; 5: 304,65; 6: 304,65; 7: 406,60; 8: 406,60; 9: 406,60; 10: 346,32; 11: 346,32; 12: 346,32; 13: 346,32; 14: 465,17; 15: 303,35; 16: 303,35; 17: 303,35; 18: 372,83; 19: 372,83; 20: 216,12; 21: 216,12; 22: 324,56; 23: 324,56; 24 o más: 432,35.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Profesor Asistente de Trabajos Prácticos

Inicial: 480,09; 1 año: 374,93; 2: 388,42; 3: 388,42; 4: 454,48; 5: 296,63; 6: 296,63; 7: 395,90; 8: 395,90; 9: 395,90; 10: 337,20; 11: 337,20; 12: 337,20; 13: 337,20; 14: 453,22; 15: 295,37; 16: 295,37; 17: 295,37; 18: 363,02; 19: 363,02; 20: 210,44; 21: 210,44; 22: 316,02; 23: 316,02; 24 o más: 420,98.

Jefe de Preceptores

Inicial: 449,28; 1 año: 350,86; 2: 363,48; 3: 363,48; 4: 425,31; 5: 277,59; 6: 277,59; 7: 370,49; 8: 370,49; 9: 370,49; 10: 315,56; 11: 315,56; 12: 315,56; 13: 315,56; 14: 424,13; 15: 276,41; 16: 276,41; 17: 276,41; 18: 339,72; 19: 339,72; 20: 196,93; 21: 196,93; 22: 295,74; 23: 295,74; 24 o más: 393,95.

Bibliotecario

Inicial: 400,62; 1 año: 312,86; 2: 324,12; 3: 324,12; 4: 379,25; 5: 247,53; 6: 247,53; 7: 330,36; 8: 330,36; 9: 330,36; 10: 281,38; 11: 281,38; 12: 281,38; 13: 281,38; 14: 378,20; 15: 246,47; 16: 246,47; 17: 246,47; 18: 302,93; 19: 302,93; 20: 175,60; 21: 175,60; 22: 263,71; 23: 263,71; 24 o más: 351,29.

Bedel

Inicial: 399,00; 1 año: 311,60; 2: 322,81; 3: 322,81; 4: 377,72; 5: 246,53; 6: 246,53; 7: 329,02; 8: 329,02; 9: 329,02; 10: 280,24; 11: 280,24; 12: 280,24; 13: 280,24; 14: 376,66; 15: 245,48; 16: 245,48; 17: 245,48; 18: 301,70; 19: 301,70; 20: 174,89; 21: 174,89; 22: 262,64; 23: 262,64; 24 o más: 349,87.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 379,53; 1 año: 296,40; 2: 307,06; 3: 307,06; 4: 359,29; 5: 234,50; 6: 234,50; 7: 312,97; 8: 312,97; 9: 312,97; 10: 266,57; 11: 266,57; 12: 266,57; 13: 266,57; 14: 358,29; 15: 233,50; 16: 233,50; 17: 233,50; 18: 286,98; 19: 286,98; 20: 166,36; 21: 166,36; 22: 249,83; 23: 249,83; 24 o más: 332,80.

ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS

Rector

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 562,09; 5: —; 6: —; 7: 562,09; 8: 562,09; 9: 562,09; 10: 562,09; 11: 562,09; 12: 562,09; 13: 562,27; 14: 1.311,78; 15: 749,32; 16: 749,32; 17: 749,32; 18: 1.499,02; 19: 1.499,02; 20: 1.124,17; 21: 1..124,17; 22: 1.499,02; 23: 1.499,02; 24 o más: 1.499,02.

Regente

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 382,37; 5: —; 6: —; 7: 382,27; 8: 382,37; 9: 382,37; 10: 382,37; 11: 382,37; 12: 382,37; 13: 382,37; 14: 892,36; 15: 509,74; 16: 509,74; 17: 509,74; 18: 1.019,73; 19: 1.019,73; 20: 764,73; 21: 764,73; 22: 1.019,73; 23: 1.019,73; 24 o más: 1.019,73.

Ayudante de Trabajos Prácticos

Inicial: 379,53; 1 año: 296,40; 2: 307,06; 3: 307,06; 4: 359,29; 5: 234,50; 6: 234,50; 7: 312,97; 8: 312,97; 9: 312,97; 10: 266,57; 11: 266,57; 12: 266,57; 13: 266,57; 14: 358,29; 15: 233,50; 16: 233,50; 17: 233,50; 18: 286,98; 19: 286,98; 20: 166,36; 21: 166,36; 22: 249,83; 23: 249,83; 24 o más 332,80.

Horas de Cátedra
—Nivel Superior—

Inicial: 56,93; 1 año: 44,46; 2: 46,06; 3: 46,06; 4: 53,90; 5: 35,18; 6: 35,18; 7: 46,95; 8: 46,95; 9: 46,95; 10: 39,99; 11: 39,99; 12: 39,99; 13: 39,99; 14: 53,75; 15: 35,03; 16: 35,03; 17: 35,03; 18: 43,05; 19: 43,05; 20: 24,95; 21: 24,95; 22: 37,48; 23: 37,48; 24 o más: 49,92.

ANEXO XIV

UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargo: Complemento Compatibilizador no Bonificable según Años de Servicio $a

DEDICACION EXCLUSIVA

Profesor Titular

Inicial: 2.932,20; 1 año: 2.421,20; 2: 2.512,45; 3: 2.512,45; 4: 2.859,51; 5: 2.091,57; 6: 2.091,57; 7: 2.613,44; 8: 2.613,44; 9: 2.613,44; 10: 2.366,35; 11: 2.366,35; 12: 2.366,35; 13: 2.366,35; 14: 2.975,88; 15: 2.207,94; 16: 2.207,94; 17: 2.207,94; 18: 2.563,71; 19: 2.563,71; 20: 1.843,97; 21: 1.843,97; 22: 2.398,64; 23: 2.398,64; 24 o más: 2.950,24.

Profesor Asociado

Inicial: 2.349,91; 1 año: 1.940,22; 2: 2.013,45; 3: 2.013,45; 4: 2.291,58; 5: 1.676,16; 6: 1.676,16; 7: 2.094,38; 8: 2.094,38; 9: 2.094,38; 10: 1.896,36; 11: 1.896,36; 12: 1.896,36; 13: 1.896,36; 14: 2.384,83; 15: 1.769,42; 16: 1.769,42; 17: 1.769,42; 18: 2.054,53; 19: 2.054,53; 20: 1.477,73; 21: 1.477,73; 22: 1.922,25; 23: 1.922,25; 24 o más: 2.364,29.

Profesor Adjunto

Inicial: 2.115,74; 1 año: 1.746,96; 2: 1.812,80; 3: 1.812,80; 4: 2.063,21; 5: 1.509,13; 6: 1.509,13; 7: 1.885,67; 8: 1.885,67; 9: 1.885,67; 10: 1.707,38; 11: 1.707,38; 12: 1.707,38; 13: 1.707,38; 14: 2.147,18; 15: 1.593,09; 16: 1.593,09; 17: 1.593,09; 18: 1.849,79; 19: 1.849,79; 20: 1.330,47; 21: 1.330,47; 22: 1.730,69; 23: 1.730,69; 24 o más: 2.128,68.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 1.627,02; 1 año: 1.343,43; 2: 1.394,06; 3: 1.394,06; 4: 1.586,63; 5: 1.160,53; 6: 1.160,53; 7: 1.450,10; 8: 1.450,10; 9: 1.450,10; 10: 1.312,99; 11: 1.312,99; 13: 1.312,99; 14: 1.651,20; 15: 1.225,10; 16: 1.225,10; 17: 1.225,10; 18: 1.422,50; 19: 1.422,50; 20: 1.023,15; 21: 1.023,15; 22: 1.330,91; 23: 1.330,91; 24 o más: 1.636,98.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 1.268,63; 1 año: 1.047,50; 2: 1.086,98; 3: 1.086,98; 4: 1.237,13; 5: 904,90; 6: 904,90; 7: 1.130,68; 8: 1.130,68; 9: 1.130,68; 10: 1.023,77; 11: 1.023,77; 12: 1.023,77; 13: 1.023,77; 14: 1.287,48; 15: 955,24; 16: 955,24; 17: 955,24; 18: 1.109,16; 19: 1.109,16; 20: 797,77; 21: 797,67; 22: 1.037,75; 23: 1.037,75; 24 o más: 1.276,39.

DEDICACION SEMIEXCLUSIVA

Profesor Titular

Inicial: 1.235,92; 1 año: 965,19; 2: 999,91; 3: 999,91; 4:1.170,00; 5: 763,63; 6: 763,63; 7: 1.019,17; 8: 1.019,17; 9: 1.019,17; 10: 868,07; 11: 868,07; 12: 868,07; 13: 868,07; 14: 1.166,74; 15: 760,38; 16: 760,38; 17: 760,38; 18: 934,53; 19: 934,53; 20: 541,73; 21: 541,73; 22: 813,54; 23: 813,54; 24 o más: 1.083,73.

Profesor Asociado

Inicial: 1.044,53; 1 año: 815,62; 2: 845,07; 3: 845,07; 4: 988,82; 5: 645,38; 6: 645,38; 7: 861,34; 8: 861,34; 9: 861,34; 10: 733,64; 11: 733,64; 12: 733,64; 13: 733,64; 14: 986,06; 15: 642,63; 16: 642,63; 17: 642,63; 18: 789,81; 19: 789,81; 20: 457,84; 21: 457,84; 22: 687,56; 23: 687,56; 24 o más: 915,91.

Profesor Adjunto

Inicial: 971,54; 1 año: 758.72; 2: 786,02; 3: 786,02; 4: 919,72; 5: 600,28; 6: 600,28; 7: 801,16; 8: 801,16; 9: 801,16; 10: 682,38; 11: 682,38; 12: 682,38; 13: 682,38; 14: 917,16; 15: 597,72; 16: 597,72; 17: 597,72; 18: 734,63; 19: 734,63; 20: 425,85; 21: 425,85; 22: 639,52; 23: 639,52; 24 o más: 851,91.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 778,53; 1 año: 607,99; 2: 629,86; 3: 629,86; 4: 737,01; 5: 481,03; 6: 481,03; 7: 642,00; 8: 642,00; 9: 642,00; 10: 546,82; 11: 546,82; 12: 546,82; 13: 546,82; 14: 734,95; 15: 478,98; 16: 478,98; 17: 478,98; 18: 588,68; 19: 588,68; 20: 341,25; 21: 341,25; 22: 512,47; 23: 512,47; 24 o más: 682,67.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 642,29; 1 año: 501,59; 2: 519,64; 3: 519,64; 4: 608,03; 5: 396,85; 6: 396,85; 7: 529,65; 8: 529,65; 9: 529,65; 10: 451,12; 11: 451,12; 12: 451,12; 13: 451,12; 14: 606,34; 15: 395,16; 16: 395,16; 17: 395,16; 18: 485,66; 19: 485,66; 20: 281,53; 21: 281,53; 22: 422,79; 23: 422,79; 24 o más: 563,20.

DEDICACION SIMPLE

Profesor Titular

Inicial: 434,68; 1 año: 339,46; 2: 351,67; 3: 351,67; 4: 411,49; 5: 268,57; 6: 268,57; 7: 358,45; 8: 358,45; 9: 358,45; 10: 305,31; 11: 305,31; 12: 305,31; 13: 305,31; 14: 410,35; 15: 267,43; 16: 267,43; 17: 267,43; 18: 328,68; 19: 328,68; 20: 190,53; 21: 190,53; 22: 286,13; 23: 286,13; 24 o más: 381,15.

Profesor Asociado

Inicial: 405,48; 1 año: 316,66; 2: 328,05; 3: 328,05; 4: 383,86; 5: 250,54; 6: 250,54; 7: 334,37; 8: 334,37; 9: 334,37; 10: 284,80; 11: 284,80; 12: 284,80; 13: 284,80; 14: 382,79; 15: 249,47; 16: 249,47; 17: 249,47; 18: 306,61; 19: 306,61; 20: 177,73; 21: 177,73; 22: 266,91; 23: 266,91; 24 o más: 355,56.

Profesor Adjunto

Inicial: 389,26; 1 año: 304,00; 2: 314,93; 3: 314,93; 4: 368,50; 5: 240,51; 6: 240,51; 7: 321,00; 8: 321,00; 9: 321,00; 10: 273,41; 11: 273,41; 12: 273,41; 13: 273,41; 14: 367,48; 15: 239,49; 16: 239,49; 17: 239,49; 18: 294,34; 19: 294,34; 20: 170,62; 21: 170,62; 22: 256,23; 23: 256,23; 24 o más: 341,33.

Jefe de Trabajos Prácticos

Inicial: 308,17; 1 año: 240,66; 2: 249,32; 3: 249,32; 4: 291,73; 5: 190,41; 6: 190,41; 7: 254,12; 8: 254,12; 9: 254,12; 10: 216,45; 11: 216,45; 12: 216,45; 13: 216,45; 14: 290,92; 15: 189,59; 16: 189,59; 17: 189,59; 18: 233,02; 19: 233,02; 20: 135,08; 21: 135,08; 22: 202,85; 23: 202,85; 24 o más: 270,22.

Ayudante de 1ra.

Inicial: 267,62; 1 año: 209,00; 2: 216,52; 3: 216,52; 4: 253,35; 5: 165,35; 6: 165,35; 7: 220,69; 8: 220,69; 9: 220,69; 10: 187,97; 11: 187,97; 12: 187,97; 13: 187,97; 14: 252,64; 15: 164,65; 16: 164,65; 17: 164,65; 18: 202,36; 19: 202,36; 20: 117,30; 21: 117,30; 22: 176,16; 23: 176,16; 24 o más: 234,67.

Ayudante de 2da.

Inicial: 223,83; 1 año: 174,80; 2: 181,09; 3: 181,09; 4: 211,89; 5: 138,30; 6: 138,30; 7: 184,57; 8: 184,57; 9: 184,57; 10: 157,21; 11: 157,21; 12: 157,21; 13: 157,21; 14: 211,30; 15: 137,71; 16: 137,71; 17: 137,71; 18: 169,25; 19: 169,25; 20: 98,11; 21: 98,11; 22: 147,33; 23: 147,33; 24 o más: 196,27.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Jefe de Laboratorio

Inicial: 455,76; 1 año: 355,93; 2: 368,73; 3: 368,73; 4: 431,46; 5: 281,60; 6: 281,60; 7: 375,84; 8: 375,84; 9: 375,84; 10: 320,12; 11: 320,12; 12: 320,12; 13: 320,12; 14: 430,25; 15: 280,40; 16: 280,40; 17: 280,40; 18: 344,62; 19: 344,62; 20: 199,77; 21: 199,77; 22: 300,01; 23: 300,01; 24 o más: 399,64.

Jefe de Bedeles de 1ra.

Inicial: 460,63; 1 año: 359,73; 2: 372,67; 3: 372,67; 4: 436,06; 5: 284,61; 6: 284,61; 7: 379,85; 8: 379,85; 9: 379,85; 10: 323,53; 11: 323,53; 12: 323,53; 13: 323,53; 14: 434,85; 15: 283,39; 16: 283,39; 17: 283,39; 18: 348,30; 19: 348,30; 20: 201,90; 21: 201,90; 22: 303,21; 23: 303,21; 24 o más: 403,91.

Jefe de Bedeles de 2da.

Inicial: 416,84; 1 año: 325,53; 2: 337,24; 3: 337,24; 4: 394,60; 5: 257,55; 6: 257,55; 7: 343,74; 8: 343,74; 9: 343,74; 10: 292,77; 11: 292,77; 12: 292,77; 13: 292,77; 14: 393,51; 15: 256,45; 16: 256,45; 17: 256,45; 18: 315,19; 19: 315,19; 20: 182,71; 21: 182,71; 22: 274,38; 23: 274,38; 24 o más: 365,51.

Bedeles

Inicial: 387,64; 1 año: 302,73; 2: 313,62; 3: 313,62; 4: 366,97; 5: 239,51; 6: 239,51; 7: 319,66; 8: 319,66; 9: 319,66; 10: 272,27; 11: 272,27; 12: 272,27; 13: 272,27; 14: 365,95; 15: 238,49; 16: 238,49; 17: 238,49; 18: 293,11; 19: 293,11; 20: 169,91; 21: 169,91; 22: 255,17; 23: 255,17; 24 o más: 339,91.

ANEXO XV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO M. BELGRANO

Cargo - Complemento compatibilizador no bonificable según años de servicio - $a

Director de 1ª
Dedicación Exclusiva

Inicial: — ; 1 año: —; 2: —; 3: — 4: 822,86; 5: —; 6: —; 7: 822,86; 8: 822,86; 9: 822,86; 10: 822,86; 11: 822,86; 12: 822,86; 13: 822,86; 14: 1.920,38; 15: 1.096,97; 16: 1.096,97; 17: 1.096,97; 18: 2.194,49; 19: 2.194,49; 20: 1.645,73; 21: 1.645,73; 22: 2.194,49; 23: 2.194,49; 24 o más: 2.194,49.

Vicedirector de 1ª.
Dedicación Exclusiva.
Regente de 1ª. Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3 —; 4: 693,81; 5: —; 6: —; 7: 693,81; 8: 693,81; 9: 693,81; 10: 693,81; 11: 693,81; 12: 13: 693,81; 14: 1.619,19; 15: 924,92; 16: 924,92; 17: 924,92; 18: 1.850,31; 19: 1.850,31; 20: 1.387,62; 21: 1.387,62; 22: 1.850,31; 23: 1.850,31; 24 o más: 1.850,31.

Subregente de 1º
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 578,08; 5: —; 6: —; 7: 578,08; 8: 578,08; 9: 578,08; 10: 578,08; 11: 578,08; 12: 578,08; 13: 578,08; 14: 1.349,12; 15: 770,65; 16: 770,65; 17: 770,65; 18: 1.541,69; 19: 1.541,69; 20: 1.156,17; 21: 1.156,17; 22: 1.541,69; 23: 1.541,69; 24 o más 1.541,69.

Subregente de 1ª
Dedicación Ordinaria

Inicial: —; 1 año: —; 2: — 3: —; 4: 345,57; 5: —; 6: —; 7: 345,57; 8: 345,57; 9: 345,57; 10: 345,57; 11: 345,57; 12: 345,57; 13: 345,57; 14: 806,49; 15: 460,68; 16: 460,68; 17: 460,68; 18: 921,60; 19: 921,60; 20: 691,14; 21: 691,14; 22: 921,60; 23: 921,60; 24 o más : 921,60.

Jefe de Departamento
Dedicaciónc Exclusiva

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 487,43; 5: —; 6: —; 7: 487,43; 8: 487,43; 9 487,43; 10: 487,43; 11: 487,43; 12: 487,43; 13: 487,43; 14: 1.137,54; 15: 649,79; 16: 649,79; 17: 649,79; 18: 1.299,91; 19: 1.299,91; 20: 974,85; 21: 974,85; 22: 1.299,91; 23: 1.299,91; 24 o más: 1.299,91.

Asesor Pedagógico
Dedicación Ordinaria

Inicial: 749,33; 1 año: 585,19; 2: 606,24; 3º 606,24; 4: 709,37; 5: 462,99; 6: 462,99; 7: 617,92; 8: 617,92; 9: 617,92; 10: 526,31; 11: 526,31; 12: 526,31; 13: 526,31; 14: 707,39; 15: 461,02; 16: 461,02; 17: 461,02; 18: 566,61; 19: 566,61; 20: 328,45; 21: 328,45; 22: 493,25; 23: 493,25; 24 o más: 657,07.

Secretario de 1ª
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 584,48; 5: —; 6: —; 7: 584,48; 8: 584,48; 9: 584,48; 10: 584,48; 11: 584,48; 12: 584,48; 13: 584,48; 14: 1.364,06; 15: 779,18; 16: 779,18; 17: 779,18; 18: 1.558,75; 19: 1.558,75; 20: 1.168,97; 21: 1.168,97; 22: 1.558,75; 23: 1.558,75; 24 o más: 1.558,75.

Jefe de Gabinete Psicopedagógico
Dedicación Exclusiva

Inicial: —; 1 año: —; 2: —; 3: —; 4: 515,69; 5: —; 6: —; 7: 515,69; 8: 515,69; 9: 515,69; 10: 515,69; 11: 515,69; 12: 515,69; 13: 515,69; 14: 1.203,50; 15: 687,47; 16: 687,47; 17: 687,47; 18: 1.375,29; 19: 1.375,29; 20: 1.031,38; 21: 1.031,38; 22: 1.375,29; 23: 1.375,29; 24 o más: 1.375,29.

Gabinetista Psicopedagógico
Dedicación Exclusiva

Inicial: 1.187,26; 1 año: 927,19; 2: 960,54; 3: 960,54; 4: 1.123,93; 5: 733,57; 6: 733,57; 7: 979,04; 8: 979,04; 9: 979,04; 10: 833,89; 11: 833,89; 12: 833,89; 13: 833,89; 14: 1.120,81; 15: 730,44; 16: 730,44; 17: 730,44; 18: 897,74; 19: 897,74; 20: 520,40; 21: 520,40; 22: 781,52; 23: 781,52; 24 o más: 1.041,07.

Jefe Preceptores de 1º
Dedicación Exclusiva

Inicial: 866,11; 1 año: 676,39; 2: 700,72; 3: 700,72; 4: 819,92; 5: 535,14; 6: 535,14; 7: 714,22; 8: 714,22; 9: 714,22; 10: 608,33; 11: 608,33; 12: 608,33; 13: 608,33; 14: 817,64; 15: 532,86; 16: 532,86; 17: 532,86; 18: 654,91; 19: 654,91; 20: 379,64; 21: 379,64; 22: 570,12; 23: 570,12; 24 o más 759,47.

Jefe de Preceptores de 1ª
Dedicación Ordinaria

Inicial: 493,07; 1 año: 385,06; 2: 398,91; 3: 398,91; 4: 466,77; 5: 304,65; 6: 304,65; 7: 406,60; 8: 406,60; 9: 406,60; 10: 346,32; 11: 346,32; 12: 346,32; 13 346,32; 14: 465,47; 15: 303,35; 16: 303,35; 17 303,35; 18: 372,83; 19: 372,83; 20: 216,12; 21: 216,12; 22: 324,56; 23: 324,56; 24 o más: 432,35.

Ayudante de Clases Prácticas
Dedicación Exclusiva

Inicial: 767,18; 1 año: 599,12; 2: 620,68; 3: 620,68; 4: 726,26; 5: 474,01; 6: 474,01; 7: 632,63; 8: 632,63; 9: 632,63; 10: 538,84; 11: 538,84; 12: 538,84; 14: 538,84; 14: 724,24; 15; 471,99; 16: 471,99; 17: 471,99; 18: 580,10; 19: 580,10; 20: 336,27; 21: 336,27; 22: 505,00; 23: 505,00; 24 o más: 672,71.

Ayudante de Clases Prácticas -
Dedicación Ordinaria

Inicial: 446,03; 1 año: 348,33; 2: 360,86; 3: 360,86; 4: 422,24; 5: 275,59; 6: 275,59; 7: 367,81; 8: 367,81; 9: 367,81; 10: 313,28; 11: 313,28; 12: 313,28; 13: 313,28; 14: 421,07; 15: 274,41; 16: 274,41; 17: 274,41 18: 337,27; 19: 337,27; 20: 195,51; 21: 195,51; 22: 293,60; 23: 293,60; 24 o más: 391,11.

Bibliotecario -
Dedicación Exclusiva

Inicial: 862,87; 1 año: 673,86; 2: 698,10; 3: 698,10; 4: 816,85; 5: 533,14; 6: 533,14; 7: 711,55; 8: 711,55; 9: 711,55; 10: 606,05; 11: 606,05; 12: 606,05; 13: 606,05 14: 814,57; 15: 530,87; 16: 530,887; 17: 530,87; 18: 652,46; 19: 652,46; 20: 378,22; 21: 378,22; 22: 567,99; 23: 567,99; 24 o más: 756,62.

Preceptor -
Dedicación Exclusiva

Inicial: 746,09; 1 año: 582,66; 2: 603,62; 3: 603,62; 4: 706,30; 5: 460,98; 6: 460,98; 7: 615,25; 8: 615,25; 9: 615,25; 10: 524,03; 11: 524,03; 12: 524,03; 13: 524,03; 14: 704,33; 15: 459,02; 16: 459,02; 17: 459,02; 18: 564,15; 19: 564,15; 20: 327,03; 21: 327,03; 22: 491,12; 23: 491,12; 24 o más: 654,22.

Preceptor -
Dedicación Ordinaria

Inicial: 433,06; 1 año: 338,20; 2: 350,36; 3: 350,36; 4: 409,96; 5: 267,57; 6: 267,57; 7: 357,11; 8: 357,11; 9: 357,11; 10: 304,17; 11: 304,17; 12: 304,17; 13: 304,17; 14: 408,82 15: 266,43; 16: 266,43; 17: 266,43; 18: 327,45; 19: 327,45; 20: 189,82; 21: 189,82; 22: 285,06; 23: 285,06; 24 o más: 379,73.

Hora de Cátedra

Inicial: 42,01; 1 año: 32,81; 2: 33,99; 3: 33,99; 4: 39,77; 5: 25,96; 6: 25,96; 7: 34,64; 8: 34,64; 9: 34,64; 10: 29,51; 11: 29,51; 12: 29,51; 13: 29,51; 14: 39,66; 15: 25,84 16: 25,84; 17:25,84; 18: 31,76; 19: 31,76; 20: 18,41; 21: 18,41; 22: 27,65; 23: 27,65; 24 o más: 36,84.

ANEXO XVI

REGIMEN DE PROFESORES POR CARGO

Cargo - Complemento Compatibilizador no Bonificable según años de Servicio - $ a

Asesor Pedagógico

Inicial: 1.417,57; 1 año: 1.107,05; 2: 1.146.88; 3: 1.146,88; 4: 1.341,96; 5: 875,87; 6: 875,87; 7: 1.168,97; 8: 1.168,97; 9: 1.168,97; 10: 995,66; 11: 995,66; 12: 995,66; 13: 995,66; 14: 1.338,23; 15: 872,14; 16: 872,14; 17: 872,14; 18: 1.071,89; 19: 1.071,89; 20: 621,35; 21: 621,35; 22: 938,12; 23: 933,12; 24 o más: 1.243,02.

Psicopedagogo

Inicial: 707,16; 1 año: 552,26; 2: 572,13; 3: 572,13; 4: 669,45; 5: 436,93; 6: 436,93; 7: 583,15; 8: 583,15; 9: 583,15; 10: 496,69; 11: 496,69; 12: 496,69; 13: 496,69; 14: 667,58; 15: 435,07; 16: 435,07; 17: 435,07; 18: 534,72; 19: 534,72; 20: 309,97; 21: 309,97; 22: 465,49; 23: 465,49 24 o más 620,09.

Ayudante del Departamento de Orientación

Inicial: 588,76 1 año: 459,79; 2: 476,33; 3: 476,33; 4: 557,36; 5: 363,78; 6: 363,78; 7: 485,51; 8: 485,51; 9: 485,51; 10: 413,53; 11: 413,53; 12: 413,53; 13: 413,53; 14: 555,81; 15: 362,23; 16: 362,23; 17: 362,23; 18: 445,19; 19: 445,19; 20: 258,07; 21: 258,07; 22: 387,55; 23: 387,55; 24 o más: 516,27.

Profesor tiempo Completo
(36 unidades horarias semanales)

Inicial: 1.417,57; 1 año: 1.107,05; 2: 1.146,88; 3: 1.146,88; 4: 1.341,96; 5: 875,87; 6: 875,87; 7: 1.168,97; 8: 1.168,97; 9: 1.168,97; 10: 995,66; 11: 995,66; 12: 995,66; 13: 995,66; 14: 1.338,23; 15: 872,14; 16: 872,14; 17: 872,14; 18: 1.071,89; 1.071,89; 19: 1.071,89; 20: 621,35; 21: 621,35; 22: 933,12; 23: 933,12; 24 o más: 1.243,02.

Profesor tiempo parcial 1
(30 unidades horarias semanales)

Inicial: 1.180,77; 1 año: 922,18; 2: 955,29; 3: 955,29; 4: 1.117,79; 5: 729,56; 6: 729,56; 7: 973,69; 8: 973,69; 9: 973,69; 10: 829,34; 11: 829,34; 12: 829,34; 13: 829,34; 14: 1.114,68; 15: 726,45; 16: 726,45; 17: 726,45; 18: 892,83; 19: 892,83; 20: 517,56; 21: 517,56; 22: 777,24; 23: 777,24; 24 o más: 1.035,38.

Profesor tiempo parcial 2
(24 unidades horarias semanales)

Inicial: 942,24; 1 año: 735,92; 2: 762,40; 3: 762,40; 4: 892,08; 5: 582,24; 6: 582,24; 7: 777,08; 8: 777,08; 9: 777,08; 10: 661,88; 11: 661,88; 12: 661,88; 13: 661,88; 14: 889,60; 15: 579,76; 16: 579,76; 17: 579,76; 18: 712,55; 19: 712,55; 20: 413,05; 21: 413,05; 22: 620,30; 23: 620,20; 24 o más: 826,31.

Profesor tiempo parcial 3
(18 unidades horarias semanales)

Inicial: 707,16; 1 año: 552,26; 2: 572,13; 3: 572,13; 4: 669,45; 5: 436,93; 6: 436,93; 7: 583,15; 8: 583,15; 9: 583,15; 10: 496,69; 11: 496,69; 12: 496,69; 13: 496,69; 14: 667,58; 15: 435,07; 16: 435,07; 17: 435,07; 18: 534,72; 19: 534,72; 20: 309,97; 21: 309,97; 22: 465,49; 23: 465,49; 24 o más: 620,09.

Profesor tiempo parcial 4
(12 unidades horarias semanales)

Inicial: 471,98; 1 año: 368,59; 2: 381,85; 3: 381,85; 4: 446,81; 5: 291,62; 6: 291,62; 7: 389,21; 8: 389,21, 9: 389,21; 10: 331,51; 11: 331,51; 12: 331,51; 13: 331,51; 14: 445,57; 15: 290,38; 16: 290,38; 17: 290,38; 18: 356,89; 19: 356,89; 20: 206,88; 21: 206,88; 22: 310,68; 23: 310,68; 24 o más: 413,87.

ACTIVIDAD HIPICA

Acuérdase la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley número 14.188 a la Asociación Santafesina de Trote Club Alianza.

DECRETO
Nº 1.816
Bs. As., 21/7/83

VISTO el Expediente Nº 3.274/81 del registro del Instituto Nacional de la Actividad Hípica, por el que la Asociación Santafesina de Trote Club Alianza, autorizada por Decreto número 1.543 de fecha 31 de julio de 1980 para desarrollar la actividad del trote y funcionar como agencia de "sport" y apuestas mutuas en la localidad de Colonia Arteaga, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, solicita la extensión de dicha autorización conforme lo previsto por Ley Nº 14.188 que dispone que el funcionamiento de hipódromos y agencia de "sport" y apuestas mutuas en todo el territorio de la República queda supeditado a la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 5.602 de fecha 10 de julio de 1963 establece que el Instituto Nacional de la Actividad Hípica deberá asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todos los asuntos relacionados con la actividad de los Hipódromos.

Que en tal sentido el mencionado organismo ha producido dictamen favorable y ha procedido al dictado de la Resolución Nº 17 de fecha 22 de enero de 1982, propiciando el otorgamiento de la autorización solicitada.

Que se interpreta que la autorización debe comprender el doble aspecto de la entidad como tal y del lugar físico en que ésta desarrolle sus actividades.

Que la mencionada autorización debe ser concedida por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 14.188.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Santafesina de Trote Club Alianza la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, para desarrollar la actividad del trote y funcionar como agencia de "sport" y apuestas mutuas en el hipódromo de propiedad del Club Atlético San Martín, ubicado en la localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston

CONTRATOS DE PRESTAMOS

Apruébanse contratos de préstamos y garantías a celebrarse por la Provincia de Formosa con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y la Nación Argentina.

DECRETO
Nº 1.817
Bs. As., 21|7|83

VISTO los contratos de préstamos y garantías Arg. 2|83 y Arg. 3|83 a celebrarse entre la Provincia de Formosa y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata con la garantía de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se concretará la cooperación financiera de ese Organismo a la Construcción de las Obras Portuarias y Defensa de Costas de la Ciudad de Formosa y al Proyecto de Desarrollo Integral de la Región Sudeste a ser ejecutado por la Provincia de Formosa.

Que dicho programa por contribuir a promover el desarrollo económico y social de la provincia y a mejorar el control de los fenómenos hídricos es de interés nacional.

Que las condiciones, plazo de amortización, tasas de interés y demás cláusulas contenidas en dichos contratos son adecuadas a los propósitos y objetivos que están destinados los créditos a obtenerse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 incorporadas a la Ley Permanente de Presupuesto, y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de esta naturaleza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de préstamos y garantías Arg. 2|83 y Arg. 3|83 y sus anexos, a celebrarse por la Provincia de Formosa con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y la Nación Argentina en carácter de garante de acuerdo con el texto que es anexo del presente decreto y que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a suscribir los contratos y sus anexos aprobados por el artículo primero conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Art. 3º — Autorízase al señor Secretario de Hacienda o a quien éste designe a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina los Contratos de Garantía aprobados por el artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston
Juan R. Aguirre Lanari

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONDECORACIONES

Condecórase al Agregado Militar a la Embajada de la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 1.825
Bs. As., 21|7|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Federativa del Brasil, Coronel D. Helder Macedo Gaudie Ley, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Federativa del Brasil, Coronel D. Helder Macedo Gaudie Ley.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Desígnanse Vocales del Directorio.

DECRETO
Nº 1.847
Bs. As., 22|7|83

VISTO los expedientes Nros. 2.021|83 y 2.022|83 del registro de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a través de los cuales se propicia la renovación de parte de los integrantes del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta obedece al hecho de que por renuncia de la señora Delia Garcés y del señor Raúl Soldi, deben ser cubiertos los cargos que han quedado vacantes a fin de completar el período por el que debían desempeñarse los nombrados, oportunamente designados por Decreto Nº 1.167 del 30 de mayo de 1980.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes a los señores D. Teresio José Fara (L. E. Nº 4.137.942) y D. Julio Amador Tahier (L. E. Nº 0.069 960) en reemplazo de la señora Delia Garcés y del señor Raúl Soldi, y hasta la finalización del mandato que estos últimos debían cumplir.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Desígnase Interventor.

DECRETO
Nº 1.820
Bs. As., 21|7|83

VISTO la acefalía producida en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica con motivo de haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Interventor del mismo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, organismo descentalizado del área de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, al Doctor D. Pablo Cameo (M. I. Nº 4.617.624), con todas las facultades, atribuciones y deberes que, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 5.602 y el Decreto Nº 5.603, ambos de fecha 10 de julio de 1963 y las Leyes números 19.120 y 21.210, corresponden al Consejo Directivo y Administrador General del mencionado Organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

DECRETO
Nº 1.824
Bs. As., 21|7|83

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 53.124|83 del registro del Ministerio de Justicia;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de agosto de 1983, la renuncia presentada por el señor doctor Angel Rodolfo Baigorri Echezarreta (Mat. Nº 3.155.008), al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.815
Bs. As., 20|7|83

VISTO el próximo desplazamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. D. Juan R. Aguirre Lanari, a la ciudad de Caracas —República de Venezuela—, para asistir a los actos de Conmemoración del Año Bicentenario del Nacimiento del Libertador General Simón Bolívar,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, General de División D. Llamil Reston.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

ARANCELES PROFESIONALES

Actualízanse los montos mínimos y las multas establecidas en la Ley Nº 21.839.

DECRETO
Nº 1.849
Bs. As., 22|7|83

VISTO, el artículo 60 de la Ley número 21.839, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 21.839, vigente desde el 29 de julio de 1978, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, actualizar semestralmente los montos mínimos y multas establecidos en dicha ley, de acuerdo con el índice de precios al por mayor que publiquen el Instituto Nacional de Estadística y Censos, debiendo practicarse la décima actualización al 30 de junio de 1983.

Que los índices de aumento de precios al por mayor —nivel general— entre los meses de diciembre de 1982 y junio de 1983, son 16.300.720.5 y 31.566.781.0, respectivamente.

Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre el 1º de enero de 1983 y el 30 de junio de 1983 es de 1.94.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Actualízanse a partir del 1º de julio de 1983 los montos mínimos y las multas establecidas en la Ley Nro. 21.839 en la forma siguiente:

a) el monto mínimo de la multa a que se refiere el artículo 5º, parte final, se fija en pesos argentinos cinco mil ochocientos ochenta y dos ($a 5.882);

b) los montos mínimos establecidos en el artículo 8º se fijan en: 1) Pesos argentinos quinientos ochenta y ocho ($a 588) para los procesos de conocimiento: 2) pesos argentinos trescientos cuarenta y siete ($a 347) para los procesos de ejecución: 3) pesos argentinos doscientos treinta y dos ($a 232) para los procesos voluntarios.
Cuando se tratare de procesos correccionales el monto mínimo será de pesos argentinos quinientos ochenta y ocho ($a 588) y en los demás procesos penales será de pesos argentinos mil ciento cincuenta y ocho ($a 1.158);

c) el monto mínimo establecido en el artículo 30 se fija en pesos argentinos quinientos ochenta y ocho (pesos argentinos 588);

d) el monto mínimo establecido en el artículo 33 se fija en pesos argentinos sesenta ($a 60);

e) el monto mínimo establecido en el artículo 36 se fija en pesos argentinos quinientos ochenta y ocho (pesos argentinos 588);

f) la multa establecida en el artículo 56 se fija en pesos argentinos mil ciento cincuenta y ocho (pesos argentinos 1.158);

g) los montos mínimos establecidos en el artículo 58 se fijan en: 1) pesos argentinos veintitrés ($a 23) el previsto en el inciso a); 2) pesos argentinos sesenta ($a 60) el previsto en el inciso b); 3) pesos argentinos setenta ($a 70) el previsto en el inciso c); 4) pesos argentinos quinientos ochenta y ocho ($a 588) el previsto en el inciso d); 5) pesos argentinos mil ciento cincuenta y ocho ($a 1.158) el previsto en el inciso e); y 6) pesos argentinos trescientos cuarenta y siete ($a 347) el previsto en el inciso g).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

MINISTERIO DE EDUCACION

Considéranse vigentes las facultades otorgadas por el Decreto número 2.857|76 al citado Departamento de Estado para designar a los colaboradores del Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO
Nº 1.822
Bs. As., 21|7|83

VISTO las disposiciones de los Decretos Nº 2.857|76, por el cual se otorga facultades al ex Ministerio de Cultura y Educación para la designación de funcionarios colaboradores de la Intervención en el Consejo Nacional de Educación Técnica y Nº 553|80 por el que se designa Presidente del citado organismo reteniendo las atribuciones del Cuerpo Colegiado, establecidas por Ley Nº 19.206, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que determinaron el dictado del Decreto Nº 2.857|76, se mantienen vigentes por la similitud de las limitaciones que condicionan el desempeño de ambos funcionarios ante la falta de integración del Cuerpo Colegiado, hacen imprescindible concurrir mediante un acto administrativo que permita rehabilitar las medidas adoptadas en su oportunidad.

Que ante la complejidad de la labor que caracteriza este quehacer educativo, corresponde asegurar la continuidad de las tareas encomendadas a los funcionarios que se desempeñen en el nivel superior del Consejo Nacional de Educación Técnica con el carácter de Asesores colaborando con el Presidente de dicho organismo para el cumplimiento de las misiones y funciones previstas por la Ley Nº 19.206, habilitando a tal efecto la oportunidad de su designación.

Que por expediente Nº 1.580|83, obran los antecedentes relativos a la designación de dicho personal y las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación acerca de su convalidación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considéranse vigentes las facultades otorgadas por Decreto Nro. 2.857 de fecha 15 de noviembre de 1976

al Ministerio de Educación, para designar a los Colaboradores del Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica que, con carácter de Asesores, se desempeñen durante el período de vigencia del Decreto Nº 533 del 6 de marzo de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo

TRIBUTOS

Suspéndese la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016 respecto al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a Electricidad de Misiones S. A. y a Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz.

DECRETO
Nº 1.818
Bs. As., 21/7/83

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 22.016, y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos de las provincias del Neuquén, de Misiones y de Santa Cruz se presentan ante el Ministerio de Economía solicitando se suspenda la aplicación de la Ley Nº 22.016 respecto al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a Electricidad de Misiones S.A. y a Servicios Públicos Sociedad del Estado.

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén presta el servicio de suministro de energía eléctrica en localidades de escasa población ubicadas, la mayoría de ellas en áreas de frontera, con elevados costos de producción que en gran parte es cubierto por contribuciones de la provincia.

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado, de la Provincia de Santa Cruz sirve localidades que en su gran mayoría están en áreas y zonas de frontera, con altos costos de explotación y de inversión, que impide ser cubiertos con recursos tarifarios.

Que la tarifa por los servicios prestados por Electricidad de Misiones S.A., empresa con participación estatal mayoritaria es una de las más elevadas del país a pesar de lo cual no cubre los costos respectivos.

Que el artículo 6º de la Ley Nro. 22.016 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para conceder la excepción solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Artículo 1º de la Ley Nº 22.016, por dos (2) ejercicios fiscales a partir del 1º de enero de 1983 para los impuestos a las ganancias, sobre los beneficios eventuales y a los capitales o aquellos que los sustituyan, así como también a los de emergencia de los mismos, correspondientes al Ente Provincial de Energía del Neuquén; Electricidad de Misiones S.A. y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Conrado Bauer

REFINANCIACION DE DEUDAS EMPRESARIAS

Declárase a la firma Tubos Argentinos Sociedad Anónima comprendida en los términos de la Ley Nº 22.573.

DECRETO
Nº 1.842
Bs. As., 21/6/83

VISTO el expediente Nº 80.441/82 del registro de la Subsecretaría de Economía y agregados sin acumular, Actuación P.N. Nº 3.000/82 Cde. 71, Memorando S.P.M.E. Nº 705/82 y expediente Nº 80.073/83, por el cual la firma Tubos Argentinos Sociedad Anónima solicita su inclusión en los términos de la Ley Nº 22.573, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad industrial de la mencionada empresa constituye una unidad productiva con una tecnología que posibilita la fabricación de caños a nivel de las normas internacionales.

Que la situación financiera por la que atraviesa la firma le impide satisfacer el saldo por la compra del paquete accionario de la quiebra Mauricio Silbert Sociedad Anónima.

Que la refinanciación de la deuda, en el marco de la Ley Nº 22.573, permitiría a la peticionante canalizar fondos hacia la faz productiva; posibilitando la posterior recuperación económico-financiera.

Que los hechos consignados han sido analizados por el organismo competente de la Secretaría de Industria y Minería, surgiendo opinión favorable para encuadrar a la empresa en los términos de la Ley Nº 22.573.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se encuentran reunidas las condiciones previstas por la Ley Nº 22.573 para que la firma Tubos Argentinos Sociedad Anónima se beneficie con los términos de la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Tubos Argentinos Sociedad Anónima comprendida en los términos de la Ley número 22.573.

Art. 2º — Las distintas jurisdicciones de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados o empresas estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica, en el orden nacional, que se hayan presentado como acreedores y obtenido verificación de sus créditos o la obtengan en el futuro en los autos caratulados "Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electrometalúrgicas Mauricio Silbert Sociedad Anónima sobre Quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, deberán presentar su conformidad a la propuesta presentada por la firma Tubos Argentinos Sociedad Anónima para el pago del saldo de la deuda por compra de los activos de la quiebra adquiridos por la misma en la licitación respectiva. Asimismo, prestarán conformidad a la refinanciación del pago de sus acreencias que se proponga en el citado concurso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

POLICIA AERONAUTICA

Extiéndese la jurisdicción territorial de la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica a los Aeropuertos de Santiago del Estero, Sauce Viejo (Pcia. de Santa Fe) y la Estación Terminal Palomar.

DECRETO
Nº 1.826
Bs. As., 21/7/83

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 2º del artículo 4º de la Ley Nº 21.521 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a delimitar los ámbitos territoriales en que ejercerá jurisdicción la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha propuesto que la citada Dirección Nacional asuma el control de los aeropuertos pertenecientes a la Red Troncal, cuyo despliegue está previsto para el año 1983, conforme lo establecido en el Decreto Nº 158 del 25 de enero de 1978.

Que en consecuencia resulta necesario, fijar el criterio rector en base al cual se delimitarán los ámbitos territoriales, en los que ejercerá jurisdicción la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese la jurisdicción territorial de la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica a los Aeropuertos de Santiago del Estero, Sauce Viejo (Pcia. de Santa Fe) y la Estación Terminal Palomar.

Art. 2º — A los efectos de la seguridad y acción judicial se extiende la jurisdicción territorial de la citada Dirección Nacional a los edificios que conforman el asiento natural de las dependencias de la misma en el Barrio Esteban Echeverría, Partido de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — A los efectos del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Nº 21.521, las respectivas Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales, acordarán con la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica los procedimientos mediante los cuales prestarán la colaboración que la misma les requiera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Lucas J. Lennon
Llamil Reston

CONVOCATORIA ELECTORAL

Convócase a elección de autoridades para el día 30 de octubre de 1983 al electorado de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.846
Bs. As., 22/7/83

VISTO la Ley Nº 22.847, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del citado texto legal establece un plazo de diez días corridos para la convocatoria a elección de autoridades locales en los distintos distritos electorales.

Que en dicha convocatoria debe incluirse, asimismo, la correspondiente representación nacional.

Que los comicios a realizarse el día 30 de octubre de 1983 se encuadran dentro de lo dispuesto por las Leyes Nº 19.987 —modificada por Ley número 22.846— y Nº 22.838.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la Ciudad de Buenos Aires para que el día 30 de octubre de 1983, proceda a elegir:

a) cincuenta y cuatro electores titulares de presidente y vicepresidente de la Nación y diez suplentes;
b) cincuenta y cuatro electores titulares de senadores nacionales y diez suplentes;
c) veinticinco diputados nacionales titulares y diez suplentes;
d) sesenta concejales titulares y diez suplentes;
e) ciento veintiséis vocales titulares de Consejos Vecinales y ochenta suplentes.

Art. 2º — Los miembros electivos indicados en los incisos d) y e) del artículo anterior, se elegirán conforme a lo establecido en los artículos 4º, 8º y 39 de la Ley Nº 19.987 modificada por Ley número 22.846.

Art. 3º — Las autoridades a que se hace referencia en el artículo 2º se reunirán el día 24 de noviembre de 1983 al sólo efecto de constituirse para determinar la validez de sus títulos.

El término de duración de los mandatos de estas autoridades se computará a partir del 30 de enero de 1984, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.

Art. 4º — A los efectos de la organización del acto electoral será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 22.847.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

FE DE ERRATAS

Decreto Nº 1640/83

En la edición del 15 de julio de 1983, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Secretaría de Radiodifusión.

Debe decir: Subsecretaría de Radiodifusión.



RESOLUCIONES

COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-8-77).

Apruébase el ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal".

RESOLUCION GENERAL
Nº 17
Bs. As., 19/7/83

VISTO que por disposición de la Comisión Plenaria, este organismo se encuentra facultado para proceder al ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal" de la Comisión Arbitral.

Por ello,

La Comisión Arbitral
(Convenio Multilateral del 18/8/77)
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento del "Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

Juan C. Vicci
Enrique O. Pacheco

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 17

REGLAMENTO INTERNO Y ORDENANZA PROCESAL
(T.O. en 1983)

Artículo 1º — La Comisión Arbitral, creada por el Art. 15 del Convenio Multilateral suscripto el 18 de agosto de 1977, ejercerá las funciones previstas en el Art. 24 de dicho Convenio, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

Del asiento de la Comisión

Artículo 2º — La Comisión Arbitral tendrá su asiento en la Capital Federal, en la sede de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Los vocales titulares y suplentes registrarán su domicilio en Secretaría, el que se reputará válido para las citaciones y demás efectos mientras no sea modificado.

De las reuniones

Artículo 3º — La Comisión se reunirá por lo menos una vez por mes. Las reuniones serán convocadas por el Presidente por lo menos con diez (10) días de anticipación, salvo cuando medien razones de urgencia, en cuyo caso la convocatoria podrá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días.

Cuando no se hubiere cumplido con la reunión mensual aludida en el párrafo anterior, se dejará expresa constancia en la primer acta posterior respecto de las razones que lo impidieron.

Del Presidente

Artículo 4º — Son atribuciones y deberes del Presidente:

1º Hacer citar a los miembros de la Comisión a las reuniones.
2º Convocar a la Comisión Plenaria en los casos previstos en el Art. 24, inc. h) del Convenio.
3º Dar cuenta de los asuntos entrados, pudiendo delegar esta función en la Secretaría.
4º Dirigir la discusión e intervenir en ella conforme este Reglamento.
5º Proponer las votaciones y proclamar su resultado, decidiendo con su voto en caso de empate.
6º Designar los asuntos que han de formar el Orden del Día siguiente.
7º Autorizar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Comisión.
8º Firmar las disposiciones generales interpretativas y las resoluciones de la Comisión, con el refrendo del Secretario.
9º Cumplir con todas las restantes funciones asignadas e nel presente Reglamento.

Artículo 5º — El Vicepresidente secundará al Presidente en el desempeño de las funciones que le son propias; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las mismas atribuciones y deberes, y desarrollará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Presidencia y este organismo.

De los Vocales y Representantes

Artículo 6º — Son deberes y atribuciones de los vocales:

1º Concurrir a las reuniones de la Comisión.
2º Participar de las deliberaciones y emitir su voto.

3º Integrar las Subcomisiones que la Comisión Arbitral designe y realizar individualmente los estudios que la misma les encomiende.

4º Suscribir las actas de la Comisión.

Artículo 7º — Los vocales tendrán acceso a toda la información que obre en poder de la Comisión.

Artículo 8º — Los representantes a que se refiere el artículo 22, primer párrafo, del Convenio, tendrán los mismos deberes y atribuciones que los artículos precedentes imponen y reconocen a los vocales, cuando integren la Comisión Arbitral en las condiciones previstas en dicha cláusula.

Del Secretario

Artículo 9º — El Secretario será nombrado y removido por la Comisión Arbitral y tendrá las siguientes obligaciones:

1º Citar a los miembros de la Comisión, a indicación de la Presidencia.

2º Refrendar la firma del Presidente.

3º Redactar las Actas de la Comisión.

4º Organizar las publicaciones que se hicieren por resoluciones de la Comisión Arbitral.

5º Dirigir las tareas del personal administrativo de la Comisión.

6º Ejercer todas las funciones que el Presidente le encomiende en uso de sus facultades.

7º Firmar las notas de mero trámite.

8º Cumplir con todas las restantes funciones asignadas en el presente Reglamento.

Artículo 10. — El Prosecretario será nombrado y removido por la Comisión Arbitral, y en los casos de ausencia o impedimento del Secretario lo reemplazará con las mismas obligaciones. Asimismo, desarrollará las tareas mencionadas en el artículo 36 y todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia, Secretaría y este organismo.

De los Asesores

Artículo 11. — Los Asesores de la Comisión Arbitral deberán, además de concurrir a sus reuniones, emitir opinión o dictamen técnico sobre los asuntos que la misma les encomiende. Asimismo realizarán todas aquellas tareas que les fueren encargadas por la Presidencia o este organismo.

De las Actas de la Comisión

Artículo 12. — Las Actas de la Comisión deberán expresar:

1º E día y hora de apertura de la reunión.

2º El nombre de los miembros presentes.

3º La relación de los asuntos entrados.

4º El orden y forma de la discusión de cada asunto, con una breve reseña de los argumentos que se hubieren aducido.

5º El resultado de la votación y la resolución que la Comisión adopte en cada caso.

6º La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio.

De la jurisdicción y competencia de la Comisión

Artículo 13. — La jurisdicción de la Comisión será obligatoria en todos los asuntos vinculados con la aplicación del Convenio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 24, inciso b) del Convenio Multilateral, se considerará configurado el "caso concreto", cuando se acredite que la autoridad tributaria competente ha dictado la correspondiente resolución que configure la "determinación impositiva".

También se considerará configurado el "caso concreto", cuando se acredite la existencia de interpretaciones distintas entre dos o más jurisdicciones, para la aplicación del Convenio a una misma situación fiscal.

Artículo 14. — La Comisión Arbitral se abocará al conocimiento y decisión de los casos planteados, a requerimiento de las jurisdicciones o de los sujetos tributarios. No obstante, cuando la importancia del problema lo justifique, podrá intervenir de oficio.

Artículo 15. — En los casos concretos originados en determinaciones impositivas, los sujetos tributarios deberán comunicar a la jurisdicción, que proceden a accionar ante la Comisión Arbitral.

Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo otorgado por las normas procesales de la jurisdicción para recurrir la determinación impositiva, o antes de efectuar la presentación ante la Comisión Arbitral, si ésta fuere anterior al vencimiento de dicho plazo. Deberá adjuntarse copia de tal presentación y de los antecedentes que se acompañen.

Artículo 16. — Las presentaciones que realicen los sujetos tributarios ante la Comisión podrán efectuarse personalmente o por correo certificado con aviso de retorno, deberán consignar el domicilio especial constituido y, cuando corresponda, la acreditación de la personería que se invoque.

Deberán, asimismo, acompañar la constancia mediante la cual se acredite que se ha comunicado a la jurisdicción, que se procede a promover acción ante la Comisión.

Los interesados podrán actuar ante la Comisión personalmente y sin necesidad de patrocinio o asistencia profesional.

Cuando la actuación se efectúe con patrocinio o asistencia profesional, deberán observarse las prescripciones de las normas que las reglamentan.

Artículo 17. — Cuando se trate de casos concretos originados en determinaciones impositivas, la acción ante la Comisión Arbitral deberá promoverse dentro del plazo concedido por las normas de procedimiento de cada jurisdicción, para la recurrencia de aquéllas.

Vencido dicho plazo, no podrá accionarse ante la Comisión Arbitral.

Artículo 18. — En la presentación deberá efectuarse una clara exposición de la cuestión planteada, mencionándose con precisión las actuaciones administrativas en las cuales aquélla se exteriorice y expresarse los agravios que cause al presentante la decisión o resolución impugnada.

Asimismo, deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas de las que la parte interesada pretenda valerse, no admitiéndose después otros ofrecimientos, excepto de hechos o documentos cuya existencia resultare desconocida en el momento de la presentación.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiendo agregarse informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante.

Artículo 19. — La jurisdicción que hubiese sido notificada por parte interesada de su recurrencia ante la Comisión Arbitral, deberá informar a ésta dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a aquella notificación, sobre los motivos del ajuste practicado, con agregación de todos los elementos y antecedentes que considere conveniente adjuntar, para una mejor resolución del caso planteado.

Artículo 20. — Recibido el informe de la jurisdicción a que se refiere el artículo anterior, o vencido el plazo establecido sin que ello se hubiere producido, la Comisión, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente, se abocará a la resolución de la cuestión planteada, previo dictamen de la Asesoría Técnica.

Artículo 21. — La Comisión resolverá cuales pruebas son conducentes y, en lo pertinente, dispondrá su sustanciación, fijando plazo si se estimara conveniente.

La Comisión, antes de expedirse, podrá solicitar la ampliación de los elementos de juicio aportados y toda otra información o antecedentes que juzgue necesario, incluido la remisión, por parte de las jurisdicciones, de las declaraciones juradas o de los legajos administrativos.

Artículo 22. — Las normas precedentes no regirán en las actuaciones que se originen por aplicación del Protocolo Adicional suscripto con fecha 18 de diciembre de 1980.

Artículo 23. — Regirán con carácter supletorio y siempre que no se opongan a los preceptos del Convenio Multilateral, las leyes de procedimiento en lo civil y comercial aplicables a la justicia nacional.

Artículo 24. — Los miembros de la Comisión, el Secretario, el Prosecretario, los Asesores y los empleados de la misma, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones.

De las reuniones

Artículo 25. — A los fines de la realización de las reuniones de la Comisión Arbitral, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 3º a 45 del Reglamento Interno de la Comisión Plenaria.

De la ejecución del Presupuesto

Artículo 26. — El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 27. — Con no menos de setenta y cinco (75) días de antelación al inicio del ejercicio, la Secretaría elaborará un proyecto de presupuesto el que deberá elevar a la Presidencia juntamente con anexos aclaratorios sobre la metodología del cálculo, justificación de las partidas y su aplicación.

Los elementos mencionados, una vez aprobados por la Comisión, serán remitidos a la Comisión Plenaria para su consideración conforme al artículo 17, inciso c) del Convenio, con una antelación no menor de veinte (20) días a la fecha de inicio del ejercicio.

Si al inicio del ejercicio no hubiere presupuesto aprobado, quedará automáticamente reconducido el del ejercicio financiero anterior hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

Artículo 28. — La Comisión, a propuesta de la Presidencia tendrá facultad para disponer transferencias de créditos dentro del presupuesto total aprobado.

Artículo 29. — La Presidencia comunicará previamente a cada fisco el monto del aporte que deba realizar como consecuencia de lo dispuesto por el art. 23 del Convenio y dispondrá que se efectúe la retención de los fondos correspondientes de la participación en impuestos nacionales y su ulterior depósito en la cuenta a que se refiere el artículo siguiente.

Facúltase a la Comisión Arbitral para requerir a cada fisco un anticipo de hasta un cincuenta por ciento (50%) del aporte que le hubiera correspondido en el ejercicio anterior a cuenta del que en definitiva le corresponda conforme a lo dispuesto precedentemente.

Artículo 30. — Los fondos que aporten los Fiscos, contratantes para financiar el presupuesto de gastos de la Comisión, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central— en la cuenta "Comisión Arbitral - Convenio del 18 de agosto de 1977" Orden Presidente o Vicepresidente y Secretario o Prosecretario, que al efecto abrirá la mencionada institución.

Facúltase a la Comisión Arbitral a efectuar la inversión rentable de los fondos que no sean de utilización inmediata a través de las instituciones del sistema bancario oficial nacional.

Artículo 31. — Las compras y demás erogaciones que deban efectuarse para atender las necesidades de la Comisión, serán dispuestas por la Presidencia.

Artículo 32. — Las compras y demás erogaciones que excedan de pesos quinientos mil ($ 500.000), se realizarán previo cotejo de precios, a cuyo efecto será menester la presentación de tres presupuestos como mínimo de distintas firmas.

Artículo 33. — Cuando no fuera posible cumplir con la exigencia prevista en el artículo anterior, se dejará expresa constancia en la respectiva actuación de las razones que lo impidieron debiendo en estos casos la Presidencia dar cuenta a la Comisión.

Artículo 34. — La designación del personal para el cumplimiento de tareas retribuidas por hora será dispuesta por la Presidencia.

Artículo 35. — La Presidencia podrá disponer la realización de comisiones, para las cuales podrá liquidar, con conocimiento de la Comisión, las sumas necesarias para viáticos y movilidad, debiendo rendirse cuenta de este último concepto.

Artículo 36. — La contabilidad de ejecución del presupuesto de la Comisión será llevada por la Prosecretaría.

Trimestralmente, Prosecretaría confeccionará un estado de ejecución parcial del presupuesto, el que deberá elevar, por intermedio de Secretaría, a la Presidencia a efectos de ser puesto a consideración de la Comisión dentro de los treinta (30) días de concluido dicho período.

La realización de los pagos estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 37. — La Comisión dictará las normas y procedimientos administrativos que complementarán a las presentes.

Artículo 38. — Dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio, la Secretaría confeccionará el estado final de ejecución del presupuesto, el que deberá elevar a la Presidencia juntamente con la conciliación bancaria, acta de arqueo y rendición de cuentas de la inversión de los fondos. El acta de arqueo será suscripta por un miembro de la Comisión designado a tal efecto.

Los elementos mencionados, una vez aprobados por la Comisión, serán remitidos a la Comisión Plenaria para su consideración conforme al artículo 17, inciso c) del Convenio.

Artículo 39. — Los saldos efectivos que resulten al cierre de cada ejercicio, pasarán automáticamente a formar parte de los recursos del nuevo presupuesto.

Artículo 40. — Las retribuciones correspondientes a "Gastos de Representación" y "Retribución por Horas" serán determinadas y ajustadas en cada oportunidad en función a la política salarial que, respecto al Sector Público (Administración Central), disponga el Poder Ejecutivo Nacional, tomando como base para el ejercicio, los vigentes al cierre del ejercicio anterior o las aprobadas por la Comisión Plenaria al tratar el presupuesto.

Artículo 41. — El monto a que se refiere el artículo 32 será actualizado mensualmente en función de la evolución del índice de precios mayoristas —nivel general— del INDEC, ocurrida a partir del cierre del ejercicio anterior o, en su caso, del último ajuste.

Artículo 42. — Los créditos aprobados para las partidas "Retribución por Horas" y "Gastos de Representación" no implican la aplicación automática de las previsiones de incremento tomadas en consideración para su cálculo, sino hasta la concurrencia con los que, en cada oportunidad determine el Poder Ejecutivo Nacional según lo contemplado en el artículo 40.

Artículo 43. — El producido de la colocación rentable de fondos (artículo 30 de este Reglamento) ingresará al Organismo con imputación a las cuentas "Ingresos Financieros" y "Crédito de Emergencia", en las proporciones que al aprobarse cada presupuesto se decida. Asimismo se podrá resolver la imputación previa a determinada cuenta en detrimento de la otra, la que sólo tendría movimiento una vez que se hubiere cumplido con el monto previsto para la primera.

Constituirá el crédito de dichas cuentas el monto de los ingresos liquidados por la mencionada colocación rentable de fondos.

Artículo 44. — Al iniciarse el ejercicio, los cheques librados en el penúltimo ejercicio anterior y no presentados al cobro, serán anulados contablemente, reingresando su monto al débito de la cuenta "Banco Nación Argentina cta. cte" y con crédito a la cuenta "Crédito de Emergencia".

Artículo 45. — El débito de la cuenta "Crédito de Emergencia" estará constituido por las transferencias que, para eventuales refuerzos de las partidas previstas en el Presupuesto del ejercicio o —en caso de uno utilización total o parcial— del ejercicio siguiente, se disponga por la Presidencia de la Comisión Arbitral, con conocimiento y conformidad del cuerpo.

Artículo 46. — En caso de insuficiencia del monto total de las partidas aprobadas en el Presupuesto del Ejercicio, serán reforzadas por transferencia de los créditos generados en la cuenta "Crédito de Emergencia". Si aún subsistiera la insuficiencia, será ésta soportada por los Fiscos adheridos, en la proporción y forma prevista en las normas vigentes.

Artículo 47. — La limitación contemplada en los artículos 40 y 42, podrá excederse en la medida necesaria para el "rendondeo" de los montos resultantes.

Artículo 48. — Del ejercicio de las facultades establecidas en los artículos precedentes, se dará cuenta a la Comisión Plenaria en oportunidad de elevarse a consideración la Cuenta de Inversión del ejercicio respectivo.

De las disposiciones generales

Artículo 49. — La Comisión podrá solicitar la colaboración de los funcionarios de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, de los Ministerios del ramo de las jurisdicciones adheridas, a efectos de informar sobre aspectos vinculados, directa o indirectamente, a la aplicación del Convenio.

Artículo 50. — El Presidente, el Vicepresidente, los Vocales titulares y suplentes, el Secretario, el Prosecretario y los Asesores percibirán una asignación en concepto de gastos de representación que anualmente fijará el Presupuesto.

Artículo 51. — Si existiere alguna duda sobre la interpretación de cualquiera de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse por una votación de la Comisión, por mayoría de votos.

Artículo 52. — En la designación de Asesores, Secretario, Prosecretario y otros funcionarios dependientes de la Comisión Arbitral, deberá considerarse especialmente, además de la idoneidad en la materia específica de que trata el Convenio, la prestación de servicios fiscales en el área impositiva a cualquier jurisdicción de que se trate y demás antecedentes. Asimismo que se le demande el estricto cumplimiento de las limitaciones que surgen de la incompatibilidad entre las funciones fiscales del cargo dentro de la Comisión Arbitral y la prestación de servicios profesionales en favor del sector contribuyente.

INDICE DEL ORDENAMIENTO

Artículo Ant.	T.O. 1983	Texto Aprobado en Reunión de Comisión Plenaria del:
1	1	20/3/78 (Esquel)
2	2	20/3/78 (Esquel)
3	3	22/6/83 (Cap. Fed.)
4	4	20/3/78 (Esquel)
—	inc. 9	22/6/83 (Cap. Fed.)
5	5	22/6/83 (Cap. Fed.)
6	6	20/3/78 (Esquel)
7	7	20/3/78 (Esquel)
8	8	20/3/78 (Esquel)
9	9	20/3/78 (Esquel)
—	inc. 8	22/6/83 (Cap. Fed.)
10	10	22/6/83 (Cap. Fed.)
11	11	22/6/83 (Cap. Fed.)
12	12	20/3/78 (Esquel)
13	13	22/6/83 (Cap. Fed.)
14	14	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	15	22/6/83 (Cap. Fed.)
15	16	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	17	22/6/83 (Cap. Fed.)
16	18	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	19	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	20	22/6/83 (Cap. Fed.)
17	21	22/6/83 (Cap. Fed.)
18	—	22/6/83 (Cap. Fed.) incorporado art. 20 t.o. 1983
—	22	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	23	22/6/83 (Cap. Fed.)
19	24	22/6/83 (Cap. Fed.)
20	25	20/3/78 (Esquel)
21	26	20/3/78 (Esquel)
—	27	22/6/83 (Cap. Fed.)
22	28	20/3/78 (Esquel) y 30/10/79 (Cap. Fed.)
23	29	20/3/78 (Esquel)
24	30	20/3/78 (Esquel) y 9/11/82 (Bariloche)
25	31	20/3/78 (Esquel)
26	32	20/3/78 (Esquel)
27	33	20/3/78 (Esquel)
28	34	20/3/78 (Esquel)
29	35	20/3/78 (Esquel)
30	36	22/6/83 (Cap. Fed.)
—	37	22/6/83 (Cap. Fed.)
31	38	20/3/78 (Esquel)
32	39	20/3/78 (Esquel)
33	40	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
34	41	22/6/83 (Cap. Fed.)
35	42	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
36	43	22/6/83 (Cap. Fed.)
37	44	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
—	45	22/6/83 (Cap. Fed.)
38	46	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
39	47	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
40	48	9/11/78 (Cap. Fed.) y Res. Gral. Nº 1/78
41	49	20/3/78 (Esquel)
42	50	20/3/78 (Esquel)
43	51	20/3/78 (Esquel)
44	52	20/3/78 (Esquel)

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase el tratamiento que en materia de exportación se aplica al carbón de piedra.

RESOLUCION
Nº 798
Bs. As., 19/7/83

VISTO el Expediente Nº 75.139/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un análisis sobre el tratamiento que en materia de exportación se aplica al carbón de piedra resultando coherente, adecuar el nivel a los actuales requerimientos.

Que la modificación propuesta puede jugar un rol importante en la definición de estrategia empresaria teniendo en cuenta que, una fracción sustancial del carbón exportado permitiría intensificar la producción de gas y petróleo asociado.

Que tal situación impulsará la producción y comercialización carbonífera, transformándola en un factor reactivante de la economía de la Patagonia Argentina.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes 22.415, 22.520 y 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al cero por ciento (0 %) el derecho de exportación de la siguiente posición incluida en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

N.A.D.E.	Designación
27.01.01.01	Carbón de piedra.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase en la lista anexa a la Resolución M. E. Nº 567/78 la cita de distintas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE).

RESOLUCION
Nº 810
Bs. As., 21/7/83

VISTO el expediente Nº 75.251/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ME número 258 del 10 de marzo de 1983 se procedió a la reestructuración de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) agrupando en posiciones específicas a los motores eléctricos de acuerdo a sus potencias y/o tipo de energía eléctrica que emplean.

Que la Resolución ME Nº 567 del 28 de abril de 1978 y el Decreto número 1057 del 6 de mayo de 1983 aprobaron reembolsos especiales con destino al Area Aduanera Especial en los términos de la Ley 19.640.

Que la citada resolución menciona la estructura arancelaria vigente en el momento de su dictado.

Que por lo expuesto resulta necesario indicar la correlación de las nuevas posiciones.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415, 22.520 y 22.792 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase en la lista anexa a la Resolución ME Nº 567 del 28 de abril de 1978 la cita de las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) como se indica a continuación:

NADE Anteriores	NADE Actuales
85.01.00.03	85.01.00.10
85.01.00.03	85.01.00.11
85.01.00.03	85.01.00.12
85.01.00.06	85.01.00.90
85.01.00.09	85.01.00.99

Art. 2º — Mantiénense para las nuevas posiciones los reembolsos aprobados por la Resolución Nº 567 del 28 de abril de 1978 y el Decreto Nº 1057 del 6 de mayo de 1983, cuando así correspondiere y de acuerdo a la respectiva equivalencia indicada en el artículo anterior.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del 16 de marzo de 1983.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE).

RESOLUCION
Nº 816
Bs. As., 21/7/83

VISTO el expediente Nº 113.627/81 del Registro del ex-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste técnico en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Comercio.

Que la medida que se propicia tiende a asignar posiciones específicas a la rodocrosita trabajada y a las manufacturas de la misma.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415, 22.520 y 22.792 y en uso de la facultad acordada por el decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

71.02.03.00 20%

Art. 2º — Elimínase el derecho de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y derechos de Exportación:

71.15.00.00 0%

Art. 3º — Inclúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, las siguientes posiciones y sus respectivos niveles de derechos de exportación:

		Derecho
71.02.11.00	Rodocrosita trabajada.	20%
71.02.99.00	Las demás.	20%
71.15.00.01	De rodocrosita.	0%
71.15.00.09	Las demás.	0%

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 333/83 - I.N.O.S.

RESOLUCION
Nº 993
Bs. As., 21/7/83

VISTO la Resolución número 333/83 —I.N.O.S.—; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del citado acto administrativo se ha deslizado el error de mencionar el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 351/73, cuando hubiere correspondido referirse al Convenio Colectivo de Trabajo número 391/75.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 333/83 - I.N.O.S. el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"La Obra Social mencionada será recipiendaria de las cargas sociales prescriptas en el artículo 12 de la Ley 22.269, respecto del personal comprendido en el artículo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 391/75, que no resulte beneficiario de la Obra Social para el Personal de Estaciones de Servicio, Garajes y Playas de Estacionamiento, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1 - 0720 y de la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos de la Pcia. de Santa Fe inscripta bajo el Nº 1 - 2290."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a las dependencias del Instituto Nacional de Obras Sociales, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.

Arturo G. Centeno
Jorge A. Van Thienen
Carlos A. Barros
Adolfo Stel

MINISTERIO DE ECONOMIA

PRECIOS

Modifícase el precio máximo de venta al público para el pan francés de todo tipo. Excepción. Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 808
Bs. As., 21/7/83

VISTO el Expediente Nº 78.676/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, la Resolución M.E. Nº 605/83 del 30 de mayo ppdo., lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y el Decreto Nº 429/82, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el precio máximo actualmente vigente para la venta de pan francés, teniendo en cuenta el aumento operado en el costo de producción.

Que la medida que se adopta se ajusta a las facultades que confiere a este Ministerio la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir de la cero (0) hora del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, para el pan francés de todo tipo, excepto el denominado mignón, elaborado con harina "000" expendido en mostrador y al contado, excluido envase o envoltorio, el precio máximo de venta al público de $a 4.80 por kilogramo.

Art. 2º — La presente resolución regirá para la Capital Federal. Para el resto del país, los gobiernos de provincia haciendo uso de la facultad que les confiere la Ley Nº 20.680, podrán establecer los niveles de precio que correspondan, ajustándolos a las características de producción y comercialización existentes en cada jurisdicción.

Art. 3º — Las infracciones a esa resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Normas a las que deberán ajustarse las firmas elaboradoras de productos antisárnicos para bovinos por aspersión.

RESOLUCION
Nº 465
Bs. As., 18/7/83

VISTO el expediente Nº 40.483/83, en el cual el Servicio de Laboratorios, SELAB, propone establecer normas a las cuales deberán ajustarse las firmas elaboradas de productos antisárnicos para bovinos por aspersión, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal donde consten todos los requerimientos que deben cumplimentar las firmas de referencia.

Que para combatir eficazmente la sarna bovina, lucha en la cual están empeñados los servicios sanitarios respectivos, es necesario contar con productos que ofrezcan la máxima garantía.

Que ello constituye un serio motivo de preocupación para las autoridades nacionales y círculos ganaderos.

Que de acuerdo con el artículo 9º de la Resolución Ministerial Nº 1548 de fecha 4 de diciembre de 1970, es facultad de este Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA dictar las normas técnicas y demás requisitos a que deberán ajustarse las pruebas de ensayo y control de los productos destinados al tratamiento de la sarna bovina no previstas en la misma, que trata exclusivamente de los usados en forma de baños por inmersión.

Que el Decreto Nº 1595 del 8 de agosto de 1980 y el Anexo II del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades al Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, para resolver sobre el particular.

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal Resuelve:

Artículo 1º — Los productos antisárnicos para bovinos por aspersión, que se presenten a los controles de aprobación, serán extraídos de las partidas elaboradas a tales efectos por las firmas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 1548 del 4 de diciembre de 1970, en envases perfectamente identificados y en cantidad suficiente para efectuarlos, de los que se extraerán tres (3) muestras que se acondicionarán en envases que serán lacrados, sellados y firmados por los actuantes, quedando uno en poder del Servicio de Laboratorios, SELAB otro en poder de la firma recurrente y el tercero será destinado para efectuar los análisis químicos y las pruebas físicoquímicas pertinentes.

El examen físico-químico y el análisis químico se efectuará de acuerdo con las normas IRAM especialmente preparadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales debiendo aprobarlo como condición previa a la realización de la prueba biológica.

Las sales necesarias para efectuar el ensayo en aguas salobres serán entregadas por los interesados en la proporción que indique la correspondiente norma IRAM. Después del agregado de estas sales se tomarán muestras para determinar el grado de dureza del agua, que no podrá ser inferior a lo indicado por la norma antedicha.

Se extraerán muestras por triplicado del agua que se utilizará en la preparación del baño y de éste recién preparado. Esta operación deberá repetirse en cada balneación.

Art. 2º — Los interesados deberán abonar por adelantado el arancel presupuestado para los gastos a que tales pruebas den lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, como asimismo responsabilizarse de los perjuicios que pudieran originarse con motivo de su ejecución.

Art. 3º — La prueba biológica se llevará a cabo en las instalaciones del SELAB bajo las siguientes condiciones:

a) Los bovinos para la prueba serán provistos por los interesados en buen estado de nutrición, en número de diez (10), de los cuales se hará un lote de cinco (5) para agua dura y otro de cinco (5) para agua blanda. El peso promedio no superará los trescientos (300) kg y deberán estar afectados por sarna psoróptica, con lesiones cuya población de ácaros se encuentre en crecimiento activo y cuya extensión no sea menor de la cuarta parte de la superficie corporal.

b) Aceptado el lote luego de la revisación por parte de la Comisión de Ensayo, los animales serán convenientemente identificados.

c) Con posterioridad a la revisación para la aceptación del lote de prueba, no se permitirá efectuar la ruptura de costrosidades por medios mecánicos (rasqueta, cepillo, etc.).

d) Los baños a aplicar serán dos (2), con un intervalo de diez (10) a doce (12) días

e) el aparato asperjador a utilizar estará dotado de una bomba de presión capaz de proveer un flujo de dos (2) litros por minuto a una presión aproximada de 10 kg|cm2 utilizando una sola lanza aplicadora manual de pico simple.

f) Cada bovino, luego de ser sujetado correctamente, será tratado en forma individual durante un lapso de 6-7 minutos dependiendo del tamaño corporal y de la mansedumbre.

g) La Comisión Técnica supervisará la aplicación del producto la que deberá ser ejecutada por un representante de la firma recurrente debidamente autorizada.

h) La aplicación de cualquier otro medicamento al lote de prueba deberá contar con la autorización y la supervisión de la Comisión de Ensayo.

i) La Comisión de Ensayo efectuará las revisaciones periódicas que juzgue convenientes, y no encontrándose ácaros vivos en el lapso de 30 días posteriores a la aplicación del tratamiento, el resultado de la prueba se considerará satisfactorio.

j) Si muriesen dos (2) o más bovinos en uno (1) de los lotes sometidos a la prueba, por causas ajenas a la acción del medicamento, se dará por terminada la misma, pudiendo el Servicio de Laboratorios, SELAB, autorizar a la firma recurrente a presentar un nuevo lote de bovinos para realizar un nuevo ensayo.

k) La alimentación de los animales presentados para la prueba será por cuenta de los interesados como así también el retiro de los mismos cuando su estado sanitario lo permita.

l) Queda prohibida la entrada al lugar donde se encuentran los animales sometidos a la prueba a toda persona ajena a la Comisión de Ensayo.

ll) Las actuaciones relacionadas con la prueba podrán ser presenciadas únicamente por los interesados o sus representantes debidamente autorizados.

m) Finalizada satisfactoriamente la prueba y analizadas las muestras retiradas de los baños, también con resultado satisfactorio, se otorgará el certificado definitivo de uso y comercialización del producto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio de Laboratorios, SELAB, a sus efectos.

Emilio J. Gimeno



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 772 — Bs. As., 11|4|83. Exonérase a Miguel Angel Roldán (L. P. 68.735|O-M 5.597.740) operador en sistemas de telecomunicaciones en la Sección Central Telegráfica.

RESOLUCION Nº 1.480 — Bs. As., 1º|7|83. Exonérase a Mario Arnaldo Guevara (L.P. 190.585|8 - 11.755.414) cartero en la Sucursal Isidro Casanova - Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 1.484 — Bs. As., 1º|7|83. Exonérase a Oscar David Acuña (L.P. 211.505|5 - 13.162.349) cartero temporario en el Distrito 25º - Santa Rosa.

RESOLUCION Nº 1.485 — Bs. As., 1º|7|83. Exonérase a Oscar Rubén Caceres (L. P. 195.662|2 - 12.771.728) cartero en la Sucursal El Palomar - Buenos Aires.

MINISTERIO DE ECONOMIA

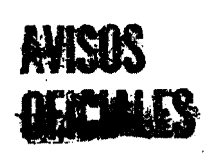
Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 2.168 — Bs. As., 13|7|83. Modifícase el Plan Analítico de Trabajo Públicos para 1983, en la parte correspondiente al Programa 013 - Construcciones Aduanas y Receptorías de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION Nº 2.195 — Bs. As., 14|7|83. Ubícase en la Posición Arancelaria N. A.D.I. 39.01.08.03.00 a la siguiente mercadería: Mezcla de Policarbonato con un Polímero Acrilonitrilo - Butadieno - Estireno, estando el Policarbonato en mayor proporción.

RESOLUCION Nº 2.198 — Bs. As., 14|7|83. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1983, en la parte correspondiente al Programa 005 - Renta y Contralor Aduanero de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

14 DE JUNIO DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

214.560 — Summa — Nº 187|88 — Bs. As. — Capital Federal — VI|83.
214.561 — Cabal — Nº 6 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
214.562 — Movimiento de la Revolución Nacional y Popular — Nº 6 — Bs. As. — Capital Federal — VI|83.
214.563 — Calendario cultural — a. 1 — Nº 10 — Bs. As. — VI|83.

Inscriptas:

Editadas por Melograf — Bs. As. — VI|83:

214.564 — Mi vida es cantar — canc. — Mús.: Rubén Aguilera.
214.565 — Mi vida es cantar — canc. — Letr.: Otero Wilson.
214.566 — Compro oro — canc. — Mús.: Carlos Alberto Fernández Melo.
214.567 — Teneme por un rato el mono — canc. — Mús.: Carlos Alberto Fernández Melo.
214.568 — Compro oro — canc. — Let.: Carlos Alberto Fernández Melo.
214.569 — Teneme por un rato el mono — canc. — Mús.: Carlos Alberto Fernández Melo.

(edt. id.) — Bs. As. — V|83:

214.570 — Mi perrito capitán — jalaito — Let.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo, y|o.
214.571 — Tres veces amor — jalaito — Let.: Miguel Gelfo-Eduardo Gelfo, y|o.
214.572 — Yo sí que estaba muy enamorado — fox — Let.: Miguel Gelfo - Eduardo Gelfo, y|o.
214.573 — Mi cholita es un primor — paseíto — Let.: Leonor Marzano - Eduardo Gelfo, y|o.
214.574 — Quieres tú, quiero yo — paseo — Let.: Leonor Marzano-Nelly Bone, y|o.
214.575 — Un día feliz es hoy — gaita — Let.: Nelly Bone-Eduardo Gelfo, y|o.
214.576 — Porque tú te alejaste de mí — cumbia — Let.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo, y|o.
214.577 — La gorda de la esquina — gaita — Let.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo, y|o.
214.578 — Calor de chiquilina — gaita — Let.: Eduardo Gelfo - Carlitos Rolan, y|o.
214.579 — Jugando me diste un beso — paseo — Let.: Leonor Marzano - Eduardo Gelfo, y|o.
214.580 — Mi perrito capitán — jalaito — Mús.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo, y|o.
214.581 — Tres veces amor — jalaito — Mús.: Miguel Gelfo-Eduardo Gelfo, y|o.
214.582 — Yo sí que estaba muy enamorado — fox — Mús.: Miguel Gelfo-Eduardo Gelfo, y|o.
214.583 — Mi cholita es un primor — paseíto — Mús.: Leonor Marzano - Eduardo Gelfo, y|o.
214.584 — Quieres tú; quiero yo — paseo — Mús.: Leonor Marzano - Nelly Bone, y|o.
214.585 — Un día feliz es hoy — gaita — Mús.: Nelly Bone-Edaurdo Gelfo, y|o.
214.586 — Porque tú te alejaste de mí — cumbia — Mús.: Leonor Marzano-Miguel Gelfo, y|o.
214.587 — La gorda de la esquina — gaita — Mús.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo, y|o.
214.588 — Calor de chiquilina — gaita — Mús.: Eduardo Gelfo - Carlitos Rolan, y|o.
214.589 — Jugando me diste un beso — paseo — Mús.: Leonor Marzano - Eduardo Gelfo, y|o.

Editadas por Melograf — Bs. As. — VI|83:

214.590 — Santiago yo te canto — taquirari — Let.: Juan Carlos Galeano.
214.591 — Flor bandeña — carnaval — Letr.: Juan Carlos Galeano.
214.592 — Santiago yo te canto — taquirari — Mús.: Juan Carlos Galeano.
214.593 — Flor bandeña — carnaval — Mús.: Juan Carlos Galeano.
214.594 — Mi lindo Manzanares — paseito — Let.: Heli Toro Alvarez.
214.595 — Qué buena es mi camioneta — merengue — Let.: Heli Toro Alvarez.
214.596 — Cuando bailo un vallenato — paseo vall — Let.: Heli Toro Alvarez.
214.597 — Te quiero mucho, te extraño mucho — paseo vallenato — Letr.: Heli Toro Alvarez.
214.598 — Papelito blanco — merengue — Letr.: Heli Toro Alvarez.
214.599 — Eres amor, sólo amor — merengue — Letr.: Heli Toro Alvarez.
214.600 — Te llevaré en mi barca — porro — Letr.: Heli Toro Alvarez.
214.601 — Mi lindo manzanares — paseito — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.602 — Qué buena es mi camioneta — merengue — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.603 — Cuando bailo un vallenato — paseo vallenato — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.604 — Te quiero mucho, te extraño mucho — paseo vallenato — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.605 — Papelito blanco — merengue — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.606 — Eres amor, sólo amor — merengue — Mús.: Heli Toro Alvarez.
214.607 — Te llevaré en mi barca — porro — Mús.: Heli Toro Alvarez.

Editadas por "Valles Producciones S.R.L." - Bs. As. V|83:

214.608 — Cuando tenga que irme — vals — Letr.: Piedad Días Ribeiro - Oscar Valles.
214.609 — Solcito de San Juan — vals — Letr.: Julio Eduardo Visconti.
214.610 — Cuando tenga que irme — vals — Mús.: Victoriano F. Visconti.
214.611 — Solcito de San Juan — vals — Mús.: Oscar Valles - Piedad Días Ribeiro.

Editadas por "Relay S.A." - Bs. As. VI|83:

214.612 — Nos amaremos en el cielo — balada — Mús.: Héctor Kairuz - Torito Kairuz.
214.613 — La rosa está feliz — beat — Mús.: Héctor Kairuz - Carlone.
214.614 — Si tú te vas pequeña — beat — Mús.: Walter Lescano - Víctor Velárdez.
214.615 — No me abandones chiquitita — beat — Mús.: Ramón Mendizábal.
214.616 — Mis ojos lloraron por ti — beat — Mús.: Polo - Raúl Quinteros.
214.617 — Qué tendrá esa muñeca — beat — Mús.: Ramón Mendizábal - Noly Celmar.
214.618 — Yo te quiero ver volver — beat — Mús.: Walter Lescano.
214.619 — Nos amaremos en el cielo — balada — Letr.: Héctor Kairuz - Torito Kairuz.
214.620 — La rosa está feliz — beat — Letr.: Héctor Kairuz - Carlone.
214.621 — Si tú te vas pequeña — beat — Letr.: Walter Lescano - Víctor Velárdez.
214.622 — No me abandones chiquitita — beat — Letr.: Ramón Mendizábal.
214.623 — Mis ojos lloraron por ti — balada — Letr.: Polo - Raúl Quinteros.
214.624 — Qué tendrá esa muñeca — beat — Letr.: Ramón Mendizábal - Noly Celmar.
214.625 — Yo te quiero ver volver — beat — Letr.: Walter Lescano.

Editadas por "Stadium" - Bs. As.:

214.627 — Reglamento de atletismo — aut. anónimo — III|83.
214.628 — Reglamento de Handbal — aut. anónimo — IV|83.
214.629 — Reglamento de tenis de mesa — aut. anónimo — III|83.
214.630 — Reglamento de vóleibol — aut. anónimo — III|83.
214.631 — Reglamento de hockey sobre césped — aut. anónimo — IV|83.

Editadas por "Pamsco" - Bs. As. V|83:

214.635 — Memoria de la ciudad — tango — Letr.: Carlos Tavano.
214.636 — Memoria de la ciudad — tango — Letr.: Josefina.
214.637 — Memoria del barrilete — tango — Letr.: Carlos Tavano.
214.638 — Memoria del barrilete — tango — Mús.: Josefina.
214.639 — Memoria del amigo que se fue. — tango — Mús.: Josefina.
214.640 — Memoria del amigo que se fue — tango — Letr.: Carlos Tavano.
214.641 — En la cocina, huevos — canc. — Letr.: Miguel Mateos.
214.642 — En la cocina, huevos — canc. — Mús.: Miguel Mateos.
214.643 — Iom Kipur con mis hermanos — canc. — Letr.: Alberto Gerardo Luna.
214.644 — Iom Kipur con mis hermanos — canc. — Mús.: Alberto Gerardo Luna.
214.645 — Juntos lo encontraremos — canc. — Mús.: Miguel Angel Valenzuela.
214.646 — Juntos lo encontraremos — canc. — Letr.: Laura Miguelo.
214.647 — Amor, ahora no — canc. — Letra: Miguel Angel Valenzuela - Laura Miguelo, y|o.
214.648 — Amor, ahora no — canc. — Mús.: Miguel Angel Valenzuela - Laura Miguelo, y|o.
214.779 — Rozando el ala — aut. y Edit.: Blanca Nieves Maluff de Babillón — Mza. — XI|82.
214.780 — Eucalar Celeste, Lapacho Rosa (y otros nombres del tiempo) — aut.: Néstor Groppa — (y fotos) — ed.: Buenamontaña — San S. de Jujuy I|83.
214.781 — Soledad — aut. y ed.: Araceli Claudia Campisteguy — Chaco, Resistencia — III|83.

Editadas por "San Javier" Bs. As., VI|83:

214.782 — Qué te pasa flaco — canc. — Let.: Pedro A. Favini - Norberto A. Gurvich.
214.783 — Qué te pasa flaco — canc. — Mús.: Pedro A. Favini - Norberto A. Gurvich.
214.784 — Porque te sobra amor — canc. — Let.: Raúl A. Galiano.
214.785 — Porque te sobra amor — canc. — Mús.: Pedro A. Favini.
214.786 — De tu encanto y tu voa — canc. — Let.: Raúl A. Galiano.
214.787 — De tu encanto y tu voa — Mús.: Pedro A. Favini.
214.788 — Hagamos chin chin — canc. — Let.: Raúl A. Galiano.
214.789 — Hagamos chin chin — Canc. — Mús.: Pedro A. Favini.
214.790 — Porqué de ti me enamoré — Canc. — Letra Raúl A. Galiano.
214.791 — Porqué de ti me enamoré — Canc. — Mús. Pedro A. Favini.
214.792 — Qué te pasa amigo mío — Canc. — Letra Juan A. Flores.
214.793 — Qué te pasa amigo mío — Canc. — Mús. Pedro A. Favini.
214.794 — Es hora de vivir su amor — Canc. — Letra Juan A. Flores.
214.795 — Es hora de vivir su amor — Canc. — Letra Pedro A. Favini.
214.796 — Por un amor perdido — Canc. — Letra Pedro A. Favini - S. Osvaldo Ibarren.

214.798 — Por un amor perdido — Canc. Mús. Pedro A. Favini - S. Osvaldo Iribarren.
214.799 — Vango a ver a la virgen — Letra Pedro A. Favini - Jesús Rincón.
214.800 — Vengo a ver a la Virgen — Canc. — Mús. Pedro A. Favini - Jesús Rincón.
214.801 — Por algo que no vale — Canc. — Letra José A. Ragone.
214.802 — Por algo que no vale — Canc. — Mús. Pedro A. Favini.

Editadas por I.R.A.M., de autor anónimo Buenos Aires (Normas Iram)

214.848 — Fundición maleable de corazón blanco — 531 — II|83.
214.849 — Aluminio y sus aleaciones — — 60.418 — IV|83.
214.850 — Productos de la industria pesquera — 15.111 — VIII|82.
214.851 — Aluminio y sus aleaciones — — 60.419 — IV|83.
214.852 — Artículos de vidrio para laboratorio — 91.002 — IV|83.
214.853 — Aceites esenciales. Compuestos orgánicos sintéticos — 188-91 — XI|82.
214.854 — Productos de la industria pesquera — 15.113 — VII|82.
214.855 — Aceites esenciales — 185-04 — IV|82.
214.856 — Nuestras estancias — Tº I — Auts. y edit. Stella Maria López - Emilio E. de Arenaza — Bs. As., V|83.

Editadas por MELOGRAF, Buenos Aires, V|83:

214.858 — Coplas para un amigo — Chacarera — Letra Paolo Raúl Trullengue.
214.859 — Coplas para un amigo — Chacarera — Mús. Cali Carabajal — Bs. As., VI|83.
214.887 — Mirage — Rock — Letra Carlos Rogati - Héctor L. Ayala.
214.888 — Duro como asfalto — Blues — Letra: Carlos Calandra.
214.889 — Música local — Rock — Letra Carlos Rogati.
214.890 — Convertirse en canción — Rock — Letra Raúl De Luca.
214.891 — Hasta perder o ganar — Rock — Letra Carlos Calandra.
214.892 — Malas noticias — Rock — Letra Carlos Calandra.
214.893 — Espejos rotos — Rock — Letra Carlos Rogati - Román Rogati.
214.894 — No parar jamás — Rock — Letr.: Román Rogati.
214.895 — Lo único que puedo darte — Canc. — Letr.: Carlos Calandra.
214.896 — Este tiempo precioso — Rock — Letr.: Carlos Calandra.
214.897 — Sos la respuesta — Canc. — Letr.: Carlos Rogati-Román Rogati.
214.898 — Mirage — Rock — Mús.: Carlos Rogati-Héctor L. Ayala.
214.899 — Duro como asfalto — Blues — Mús.: Carlos Rogati.
214.900 — Música local — Rock — Mús.: Carlos Rogati.
214.901 — Setecientos ochenta y nueve — Rock — Mús.: Román Rogati.
214.902 — Convertirte en canción — Rock Mús.: Román Rogati.
214.903 — Hasta perder o ganar — Rock Mús.: Carlos Rogati-Román Rogati.
214.904 — Malas noticias — Rock — Mús.: Carlos Rogati.
214.905 — Espejos rotos — Rock — Mús.: Carlos Rogati-Román Rogati.
214.906 — No parar jamás — Rock — Mús.: Román Rogati.
214.907 — Lo único que puedo darte — Canc. — Mús.: Carlos Calandra.
214.908 — Este tiempo precioso — Rock Mús.: Carlos Rogati.
214.909 — Sos la respuesta — Canc. — Mús.: Carlos Rogati-Román Rogati.

Editadas por "Ricordi Americana" — Bs. As.:

214.867 — Budineto — Mús.: guitarra: Cacho Tirao, IV.83.
214.868 — Budineto — Letra: Cacho Tirao, IV|83.
214.869 — Tango setenta y nueve — Mús.: Jorge Kumok, III|83.
214.870 — Galliard - Pavan - Volt — vol. I — Mús.: William Byrd — Transcripc. guit. y digit.: Horacio Ceballos, V|83.

Editados por "Clan Dilo Italarg" — Bs. As.,, VI|83:

214.861 — La canción de Alfonso — Canc. Letr.: Cecil Charre.
214.862 — La canción de Alfonso — Canc. Mús.: Néstor D'Alessandro.
214.863 — El rock de la tuerquita — Canc. — Letr.: Néstor D'Alessandro.
214.864 — El rock de tuerquita — Rock Mús.: Carlos Risso-Mario Tegli.
214.865 — Saca la tapa, mueve la cabeza — Canc. — Letra.: Francisco Martínez Allende.
214.866 — Saca la tapa, mueve la cabeza — Canc. — Mús.: Carlos Bisso.
214.871 — Siento que mi corazón — Balada Mús.: Sara Adorno-Amadeo, y|o.
214.872 — Pensando en Tí, recuerdo aquel amor — Balada — Mús.: Amadeo-Omar Shane.
214.873 — Dulce apasionada — Balada — Mús.: Amadeo-Omar Shane, y|o.
214.874 — Por qué será que te amo tanto — Balada — Mús.: Amadeo-Omar Shane, y|o.
214.875 — Así se me fue el amor — Cumbia — Mús.: Giorgio D' Lorenzo-Amadeo, y|o.
214.876 — Olvida pronto lo pasado — Balada — Mús.: Amadeo-Omar Shane.
214.877 — No quiero que te ofendas — Balada — Mús.: Eduardo Sisterna-Omar Shane, y|o.
214.878 — Siento que mi corazón — Balada — Letr.: Sara Adorno-Amadeo, y|o.
214.879 — Pensando en Tí, recuerdo aquel amor — Balada — Let.: Amadeo-Omar Shane.
214.880 — Dulce apasionada — Balada Lt.: Amadeo-Omar Shane, y|o.
214.881 — Por qué será que te amo tanto — Balada — Let.: Amadeo-Omar Shane.
214.882 — Así se me fue el amor — Cumbia — Letra: Giorgio Di Lorenzo-Amadeo, y|o.
214.883 — Olvida pronto lo pasado — Balada — Letra: Amadeo-Omar Shane.
214.884 — No quiero que te ofendas — Balada — Letra: Eduardo Sisterna-Omar Shane, y|o.
214.939 — La Obra Literaria de Ricardo Rojas — aut. Jorge Oscar Pickenhayn — edt. Edic. Culturales Argentinas — Bs. As., XII|82.

Editadas por "Korn Intersong" — Bs. As., VI|83:

214.943 — Te atraparé algún día — Vals Letr.: Walter King-Gloria King.
214.944 — Te atraparé algún día — Vals — Mús.: Miguel Angel Valenzuela.
214.945 — Canción sin puñales — Canc. Letr.: Litto Nebbia.
214.946 — Canción sin puñales — Canc. — Mús.: Litto Nebbia.
214.947 — Amor, cómo te va — Canc. — Letr.: Alejandro Miguel Vezzani.
214.948 — Amor, cómo te va — Canc. — Mús.: Alejandro Miguel Vezzani.
214.949 — Yo trabajo de hijita — Canc. — Let.: Juan J. Novaira.
214.950 — Yo trabajo de hijita — Canc. — Mús.: Ruben N. Sosa.
214.951 — Dicen sus amigas — Canc. — Let.: Nazareno.
214.952 — Dicen sus amigas — Canc. — Mús.: Nazareno.
214.953 — Estas, que no me quieres — Canc. — Let.: Alejandro M. Vezzani.
214.954 — Estas, que no me quieres — Canc. — Letr.: Miguel A. Valenzuela.

Editadas por "Mai" — Bs. As., VI|83:

214.964 — Corazón de mala mujer — Beat — Mús.: Oscar Costabello-Toni Maestri, y|o.
214.965 — Tan Chiquilina — Beat — Mús.: Pedro Favini.
214.966 — Que me voy llorando, que me voy — Balada — Mús.: Juan A. López.
214.967 — Todo sería poco, poco sería todo — Canc. — Mús.: Sheriko.
214.968 — El orgullo puede más — Balada — Mús.: Roberto Ternan.
214.969 — Sin tu amor se va mi vida — Beat — Mús.: Juan A. López.
214.970 — Corazón de mala mujer — Beat — Letr.: Oscar Costabello-Toni Maestri, y|o.
214.971 — Tan Chiquilina — Beat — Letr.: Osmar Allende.
214.972 — Que me voy llorando, que me voy — Balada. — Letr.: Osmar Allende.
214.973 — Todo sería poco, poco sería todo — Canc. — Letr.: José Alberto Castellucci-Carlos Taranto.
214.974 — El orgullo puede más — Balada — Letr.: Hugo Espíndola-Osmar Allende.
214.975 — Sin tu amor se va mi vida — Beat — Letr.: Alberto Adobbati-Raúl Piñeyro.

e. 26|7 Nº 6.363 v. 26|7|83

16 DE JUNIO DE 1983

214.976 — Boletín Informativo de la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado. — Nº 5|7. — Bs. As., Cap., II 83.
214.977 — La Razón. — Nº 26.635|664. — Bs. As., Cap., VI|83.
214.978 — Informaciones del CPIAAG. — Nº 10. — Mendoza, ciudad, IV|83.
214.979 — Clasificado Bonaerense. — Nº 20|21. — Bs. As. — V|83, Chascomús.
214.980 — El Federal. — Nº 82|85. — E. R.|Federal, V|83.
214.981 — Asociación Unión Tamberos. — Coop. Ltda. — Nº 80. — Santa Fe, Franck, V|83.
214.982 — Gaceta Marinera. — Nº 497|99. — Pto. Belgrano, V|83.
214.983 — Educadores. — Nº 2. — III, IV. — Bs. As., IV|83, La Plata.
214.984 — Tribuna de Jurisprudencia de San Martín. — Nº 51|54. — San Martín, V|83.
214.985 — El Imparcial. — Nº 6.814|21. — Gral. Belgrano, V|83.

Inscriptas:

214.988 — Revista de la Escuela de Defensa Nacional. — Semestr. — Nº 31. — Prop. Esc. de Defensa Nacional. — Dir.: Elio Juan Acosta. — Bs. As., Cap., XI|82.

Edit. por Ricordi Americana. — Bs. As., V|83:

214.989 — Verás, verás. — Vers. cast.: Ben Molar.
214.990 — Zíngara. — Vers. cast.: Ben Molar.
214.994 — Coninagro. — Mens. — a. 3. — Nº 24|25. — Prop. Confederac. Intercooperativa Agropecuaria Coop. Ltda — Dir. Orlando P. Gilardoni. — Bs As., Cap., II|83.
214.995 — Informativo DAIA. — Diaria. — a. 1. — Nº 1. — Prop. DAIA (Delegac. de Asociac. Israelitas Argentinas) — Dir. Moisés Camji. — Bs. As., Cap., F|83.
214.997 — L.O.S. Boletín. — Trim. — a. 6. — Nº 24. — Prop. Instit. de Obra Social del M. de Economía de la Nación. — Dir.: Norberto H. Di Lernia. — Bs. As., Cap., IV|83.
214.987 — Notifrut. — Mens. — a. 18. — Nº 733. — Prop. Raúl Jorge Scialabba. — Dir.: Carlos Santiago Abad. — Bs. As., Cap., III|83.
215.001 — A ustedes. — Aut. y Edit., María Laura Ques. — Bs. As., II|83.
215.014 — Periódico Actual. — Quincenal. — a. 1. — Nº 1. — Prop. dir. Rubén Lorenzo Bedini. — Bs. As., Wilde, VI|83
215.015 — Autotransporte Rosario. — Bimestral. — a. 7. — Nº 13. — Prop. A.I.T.A.P. — Dir. Ricardo Medori. — S. Fe, Rosario 1983. — (Número Extraordinario).
215.016 — El Tribuno. — Diaria. — a. 24. — Nº 11.273. — Prop. Horizontes S.A. — Dir.: Roberto Romero. — Salta, ciudad, VI|83.
215.017 — El Tribuno. — Diaria. — a. 4. — Nº 1.129. — Prop. Horizontes S.A. — Dir.: Roberto Romero. — S. S. de Jujuy VI|83.
215.018 — Revista Farmacéutica. — Trim. — a. 124. — Nº 1|12. — Prop. Acad. Argentina de Farmacia y Bioquímica. — Dir.: Nicolás Jamardo. — Bs. As., Cap. — En.|dic.|82.
215.019 — Prensa del Cuero. — Mens. — a. 10. — Nº 85. — Prop. Marcos Norberto Crosignani. — Dir.: Marcos N. Crosignani. — Bs. As., Cap., V|83.
215.020 — Impulso. — Mens. — Nº 18. — Prop. dir.: Rosa Avola. — Bs. As., Cap., IV|83.
215.031 — Librorama. — Bimens. — a. 3. — Nº 17. — Prop. Oscar Luis Jorge Quevedo. — Dir.: Luis Quevedo. — Bs. As., Cap., V|83.
215.038 — Modesto país mi barrio. — Aut. Rogelio Barufaldi. — Editor: El autor-colab. — S. Fe, Rosario, XI|82. — (Edic. Nexo).

Editadas por "M.A.I." — Bs. As., VI 83:

215.041 — Canción del pinar — Canc. — Let.: Jorge Fandermole.
215.042 — Los brazos de mi padre — Canc. — Let.: Jorge Fandermole.
215.043 — Los locos y los niños — Canc. — Let.: Jorge Fandermole.
215.044 — Somos la ciudad — Canc. — Let.: Fito Páez.
215.045 — A quien sea mi hijo — Canc. — Let.: Fito Páez.
215.046 — Cada domingo — Canc. — Let.: Fito Páez.
215.047 — Vieja rata — Canc. — Let.: Lalo de los Santos.

215.048 — Patrón de identidades — Canc. Let.: Fito Páez.
215.049 — Canción del pinar — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.
215.050 — Los brazos de mi padre — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.
215.051 — Los locos y los niños — Canc. Mús.: Jorge Fandermole.
215.052 — Somos la ciudad — Canc. — Mús.: Fito Páez.
215.053 — A quien sea mi hijo — Canc. Mús.: Fito Páez.
215.054 — Cada domingo — Canc. — Mús.: Fito Páez.
215.055 — Vieja rata — Canc. — Mús.: Lalo de los Santos.
215.056 — Patrón de identidades — Canc. Mús.: Fito Páez.
215.057 — He vuelto a leer tus cartas — Chamamé — Let.: Martín Dell'Oro-Pedro Retamar (Martín del Valle).
215.058 — Corazón de cachape — Canc. Let.: Jorge Mlikota-Martín Dell'Oro.
215.059 — Colonia de La Florida — Chamarrita — Let.: Martín Dell'Oro.
215.060 — A Juan Pujol — Chamamé — Let.: Martín Dell'Oro.
215.061 — Ranchera enamorada — Ranchera — Let.: Martín Dell'Oro-Francisco Niz.
215.062 — Recuerdos de Ita Ibate — Rasg. doble — Let.: Jorge Mlikota-Francisco Niz.
215.063 — Cuando escucho un chamamé — Chamamé — Let.: Martín Dell'Oro.
215.064 — Doña Nona — Chamarrita — Letr.: Martín Dell'Oro.
215.065 — De piel roja, ojos verdes — Shottis — Letr.: Jorge Mlikota-Martín Dell'Oro.
215.066 — Ayer volvió — Vals — Letr.: Enrique Martínez-Martín Dell'Oro.
215.067 — Oriental y cimarrona — Chamarrita — Letr.: Jorge Mlikota.
215.079 — He vuelto a leer tus cartas — Chamamé — Mús.: Martín Dell'Oro-Pedro Retamar.
215.080 — Corazón de cachape — Canc. — Mús.: Jorge Mlikota-Martín Dell'Oro.
215.081 — Colonia de La Florida — Chamarrita — Mús.: Martín Dell'Oro.
215.082 — A Juan Pujol — Chamamé — Mús.: Martín Dell'Oro.
215.083 — Ranchera enamorada — Ranchera — Mús.: Martín Dell'Oro-Francisco Niz.
215.084 — Recuerdos de Ita Ibate — Rasg. doble — Mús.: Jorge Mlikota-Francisco Niz.
215.085 — Cuando escucho un chamamé — Chamamé — Mús.: Martín Dell'Oro.
215.086 — Doña Nona — Chamarrita — Mús.: Martín Dell'Oro.
215.087 — De piel roja, ojos verdes — Shottis — Mús.: Jorge Mlikota-Martín Dell'Oro.
215.088 — Ayer volvió — Vals — Mús.: Enrique Martínez-Martín Dell'Oro.
215.089 — Oriental y cimarrona — Chamarrita — Mús.: Jorge Mlikota.
215.104 — Apuntes de Histología de los Animales Domésticos — Trab. práct. del 1 al 9 y del 10 al 20 — var. tms. — aut. y Edit.: Eusebia Angulo — Bs. As., II|83, La Plata (t|I-II).
215.109 — Cómo Suprimir las Preocupaciones y Disfrutar de la Vida — aut. Dale Carnegie — trad.: Miguel de Hernani — edt. Sudamericana — 46ª ed. Bs. As., I|82.
215.112 — Rutas República Argentina — cartogr. — aut. Anónimo — edt. Automapa srl. — Bs. As. VI|83.
215.114 — Guía de Estudio y Trabajos Prácticos — Trigonometría II — auts. y Edit.: Ana L. Núñez-Graciela F. de Perazzo, y|o — Bs. As. III|83.
215.136 — El Poder en la Sombra — aut. Ramón J. A. Camps — edt. Re. Ca. Producciones — Bs. As., VI|83.

Editadas por Distrib. Edit. Ella S.R.L. Bs. As., V|83:

215.148 — Están por allí — bailecito — Mús. Felipe Vario.
215.149 — Los que vuelan — baguala — Mús. Felipe Vario.
215.150 — Arboles reunidos — chaya — Mús. Felipe Vario.
215.151 — Si llega a llover — canción — Mús. Felipe Vario.
215.152 — Ciudades y poblados — retumbo — Mús. Felipe Vario.
215.153 — Capullos vivientes — aire de cueca — Mús. Felipe Vario.
215.154 — Mar amigo — aire de zamba — Mús. Felipe Vario.
215.155 — Esos bellos caminos — huayno — Mús. Felipe Vario.
215.156 — Sierras altas — vals — Mús. Felipe Vario.
215.157 — El canto solitario — carnavalito — Mús. Felipe Vario.
215.160 — Están por allí — bailecito — Letr. Malesi.
215.161 — Los que vuelan — baguala — Letr. Malesi.
215.162 — Arboles reunidos — chaya — Letr. Runda.
215.163 — Si llega a llover — canción — Letr. Runda.
215.164 — Ciudades y poblados — retumbo — Letr. Malesi.
215.165 — Capullos vivientes — aire de cueca — Letr. Malesi.
215.166 — Mar amigo — aire de zamba — Letr. Runda.
215.167 — Esos bellos caminos — huayno — Runda.
215.168 — Sierras altas — vals — Letr. Runda.
215.169 — El canto solitario — carnavalito — Letr. Malesi.
215.171 — Las penas que tu ves — baguala — Mús. Crane.
215.172 — Si llegas, Señor — bailecito — Mús. Crane.
215.173 — También estás solo — carnavalito — Mús. Crane.
215.374 — Sabes, Señor — zamba — Mús. Crane.
215.175 — El amor cercano — vals — Mús. Crane.
215.176 — Poderoso señor — zamba — Mús. Crane.
215.177 — A veces te vas — carnavalito — Mús. Crane.
215.178 — La inútil crueldad — aire de zamba — Mús. Crane.
215.179 — Paloma de la montaña — serenata — Mús. Crane.
215.180 — Tus modos — milonga corr. — Mús. Crane.
215.193 — Calla, papá — balada — Mús. Crane.
215.394 — Te escucho, mamá — balada — Mús. Crane.
215.195 — Andaba jugando — balada — Múscica Crane.
215.196 — Yo también pienso — balada — Mús. Crane.
215.197 — Que bien me caen — balada — Mús. Crane.
215.198 — Los molestos niños — balada — Mús. Crane.
215.199 — Es mejor que duerman — balada — Mús. Crane.
215.200 — Que los cuiden otros — balada — Mús. Crane.
215.201 — Que sean ilustres — balada — Mús. Crane.
215.202 — Que ellos lo hagan — balada — Mús. Crane.
215.204 — Que ellos lo hagan — balada — Letr. Malesi.
215.205 — Te escucho mamá — balada — Letr. Malesi.
235.206 — Andaba jugando — balada — Letr. Malesi.
215.207 — Yo también pienso — balada — Letr. Malesi.
215.208 — Que bien me caen — balada — Letr. Runda.
215.209 — ¡Los molestos niños! — balada — Letr. Runda.
215.210 — Es mejor que duerman — balada — Letr. Runda.
215.211 — Que los cuiden otros — balada — Letr. Runda.
215.212 — Que sean ilustres — balada Letra: Runda.
215.213 — Calla, papá — balada — Letra: Malesi.
215.216 — Las penas que tú ves — baguala — Letra: Runda.
215.217 — Si llegas, Señor — bailecito — Letra: Runda.
215.218 — También estás solo — carnavalito — Letra: Runda.
215.219 — Sabes, Señor — zamba — Letra: Malesi.
215.220 — El amor cercano — vals — Letra: Malesi.
215.221 — Poderoso Señor — zamba — Letra: Malesi.
215.222 — A veces te vas — carnavalito — Letra: Malesi.
215.223 — La inútil crueldad — aire de zamba — Letra: Runda.
215.224 — Paloma de la montaña — serenata — Letra: Malesi.
215.225 — Tus modos — milonga corralera — Letra: Runda.
215.227 — Hubo un ñandú — balada — Mús.: Crane.
215.228 — Mi amigo carancho — balada — Mús.: Crane.
215.229 — El poncho maldito — balada — Mús.: Crane.
215.230 — Vieja gorra — balada — Mús.: Crane.
215.231 — El chiripá colorado — balada — Mús.: Crane.
215.232 — Zapatones queridos — balada — Mús.: Crane.
215.233 — Mi pañuelo grande — balada — Mús.: Crane.
215.234 — La china y el chino — balada — Mús.: Crane.
215.235 — Mi potro embromado — balada — Mús.: Crane.
215.236 — El arado olvidado — balada — Mús.: Crane.
215.237 — Hubo un ñandú — balada — Letra: Malesi.
215.238 — Mi amigo carancho — balada — Letra: Malesi.
215.239 — El poncho maldito — balada — Letra: Malesi.
215.240 — Vieja gorra — balada — Letra: Malesi.
215.241 — El chiripá colorado — balada — Letra: Malesi.
215.242 — Zapatones queridos — balada — Letra: Malesi.
215.243 — Mi pañuelo grande — balada — Letra: Malesi.
215.244 — La china y el chino — balada — Letra: Malesi.
215.245 — Mi potro embromado — balada — Letra: Malesi.
215.246 — El arado olvidado — balada — Letra: Malesi.
215.249 — Florcita — auts. edit.: Nelly Angela Canepari (textos) - Cristina De La Colina (ilustrac.) — Cba. IV|83.

Editadas por "M.A.P.E.M." - Bs. As., IV|83:

215.252 — Por nuestro hijo — balada — Letra: Sheriko.
215.253 — Cariño, estás equivocada — balada — Letra: Sheriko.
215.254 — Sabes te estoy esperando — balada — Letra: Sheriko.
215.255 — Sin tu amor estoy perdido — balada — Letra: Sheriko.
215.256 — Amor, el amor es algo más — balada — Letra: Sheriko.
215.257 — ¿Qué me has hecho que soy otro? — balada — Letra: Sheriko.
215.258 — Balada a mi mujer — balada — Letra: Sheriko.
215.259 — Llámame tan sólo amor — balada — Letra: Sheriko.
215.260 — Con paz y amor felicidades — balada — Letra Sheriko - M. Dupre.
215.261 — Por nuestro hijo — balada — Mús.: Sheriko.
215.262 — Cariño estás equivocada — balada — Mús.: Sheriko.
215.263 — Sabes te estoy esperando — balada — Mús.: Sheriko.
215.264 — Sin tu amor estoy perdido — balada — Mús.: Sheriko.
215.265 — Amor el amor es algo más — balada — Mús.: Sheriko.
215.266 — ¿Qué me has hecho que soy otro? — balada — Mús.: Sheriko.
215.267 — Balada a mi mujer — Balada — Música: Sheriko.
215.268 — Llámame tan solo amor — Balada — Música: Sheriko.
215.269 — Con paz y amor felicidades — Balada — Música: Sheriko - M. Dupre.

Editadas por "M.A.P.E.M." - Bs. As. VI|83:

215.274 — Creo que llegó el Amor — Beat — Música: Jorge Jeandet.
215.275 — Nena, no me dejes — Disco — Música: Alberto Bololo.
215.276 — Un lucero en tus cabellos — Beat — Música: Diaz Lagos.
215.277 — Ya no tardes más — Canción — Música: Edgardo Truffa.
215.278 — Ve por tu camino — Beat — Música: Diaz Lagos.
215.279 — Pool — Canción — Música: Homero Expósito.
215.280 — Si vieran bailar a Lola — Beat — Música: Diaz Lagos.
215.281 — Mi curioso castigo — Canción — Música: Diaz Lagos.
215.282 — Soy amigo de la noche — Beat — Música: Diaz Lagos.
215.283 — Creyente soñador — Disco — Música: Diaz Lagos.
215.284 — Creo que llegó el amor — Beat — Letra: Diaz Lagos.
215.285 — Nena, no me dejes — Disco — Letra: Petache.
215.286 — Un Lucero en tus cabellos — Beat — Letra: Diaz Lagos.
215.287 — Ya no tardes más — Canción — Letra. Diaz Lagos.
215.288 — Ve por tu camino — Beat — Letra: Diaz Lagos.
215.289 — Pool — Canción — Letra: Diaz Lagos.
215.290 — Si vieran bailar a Lola — Beat — Letra: Diaz Lagos.
215.291 — Mi curioso castigo — Canción — Letra: Diaz Lagos.
215.292 — Soy amigo de la noche — Beat — Letra: Diaz Lagos.
215.293 — Creyente soñador — Disco — Letra: Diaz Lagos.
215.270 — No te vayas, campeón — Marcha — Música: Marcelo Dupre.
215.271 — Retrucando al campeón — Marcha — Música: Marcelo Dupre.
215.272 — No te vayas, campeón — Marcha — Música: Marcelo Dupre.
215.273 — Retrucando al campeón — Marcha — Letra: Marcelo Dupre.
215.294 — Mi amor, la que invento... — Canción — Música: Andrés Massetti.
215.295 — Luna de pan — Canción — Música: Andrés Massetti.
215.296 — Y tiene a Dios — Candombe — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.297 — Barrilete sube al cielo — Canción — Música: Hugo Oscar Gomez - Andrés Massetti.
215.297 — Barrilete sube al cielo — Canción — Música: Hugo Oscar Gómez — Andrés Massetti.
215.298 — Merengue del tengo — Merengue — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.299 — Dime país — Rock lento — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.300 — Ahora que la vida voló — Canción — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.301 — Libre porque soy presente — Canción — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.302 — Niña de la fe — Canción — Música: Hugo Oscar Gómez - Andrés Massetti.
215.303 — Poema para todos — Canción — Música: Andrés Massetti.

215.304 — Mi amor, la que invento... — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.305 — Luna de pan — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.306 — Y tiene a Dios — Candombe — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.307 — Barrilete sube al cielo — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.308 — Merengue del tengo — Merengue — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.309 — Dime país — Rock lento — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.310 — Ahora que la vida voló — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.311 — Libre porque soy presente — Canción — Letra: Hugo Oscar Gomez.
215.312 — Niña de la fe — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.
215.313 — Poema para todos — Canción — Letra: Hugo Oscar Gómez.

Editados por INSTITUTO TORCUATO DI TELLA — Bs. As.:

215.371 — Exchange rate policies in a small economy — Autores: Rolf Mantel - Ana M. Martirena Mantel — IV 83.
215.372 — Acerca de la medición de los beneficios sociales de una unión aduanera — Autores: Rolf R. Mantel - Ana M. Martirena Mantel — III|83.
215.373 — Innovaciones en el proceso y aprendizaje en una planta argentina de fundición — Autor: Julio Berlinski — IV 82.
215.374 — Income differentials and migrations — Autor: Roberto Cortés Conde — IV|83.
215.375 — Cambios en la información tecnica y aprendizaje en una planta argentina de motores — Autor: Julio Berlinski — V 82.
215.376 — Los pensamientos yoga — Autor: Maya (y editor) — Copyr: El autor (Maya) (María de la Luz Deza Suárez) — Bs. As., V 81.
215.377 — Sublimes enseñanzas yoga de Swami Pranavananda — Autora: Dra. Cecilia Barbalat (y editora) — B. As., V|83.
215.378 — Palabras de sabiduría — Aut. y Edit.: Parvati — Copyr: (Parvati) Dra. Lucina Rosado Sánchez — Bs. As., XI|82.
215.381 — Dictámenes y certificaciones de estados contables — Aut. anónimo — Edit.: Consejo Profesional de Ciencias Economicas — Bs. As., V 83.

e. 26|7 Nº 6.362 v. 26|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1.037 inciso g) Ley 22.415

Se hace saber a las personas involucradas en los expedientes que más abajo se detallan, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia. Atento la incomparecencia a contestar la Vista que les fuera conferida (art. 1.101 Código Aduanero, Ley 22.415), esta Instrucción Resuelve declarar en rebeldía a las personas involucradas en los mismos (art. 1.105 del citado Texto Legal), prosiguiéndose lo actuado en el estado que se encuentra.

SA—45—011—79.PO: WEN YUN CHEN.
SA—45—100—79.PO: EDUARDO PAREDES.
SA—45—103—79.PO: MARIO LIMA CASTRILLO.
SA—45—334—79.PO: GASTON ALFREDO FRIAS.
SA—45—104—80.PO: JUSTO CARLOS PERALTA.
SA—45—116—80.PO: JAVIER CONTRERAS SAAVEDRA.

ADUANA DE POCITOS

Art. 1.101 Cód. Aduanero Ley 22.415

Se cita, llama y emplaza a las personas que más abajo se detallan haciéndoles saber que se ha dispuesto correrséles Vista de todo lo actuado a la fecha en la referida causa (art. 1.101 de la Ley 22.415, Código Aduanero), para que en el perentorio término de diez (10) días tomen intervención en la misma y planteen, en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estimen conducentes o renunciar a las mismas bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (art. 1.105 C.A.) y|o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma (art. 1.104 Ley 22.415). Asimismo en su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1.001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta sede Aduanera (art. 1.004 Cód. Aduanero), y se les notifica que, en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1.030 y 1.031 del citado Texto Legal).

SA—45—179—79.PO: ADRIAN CAMPOS.
SA—45—362—79.PO: HUMBERTO ROMERO.

Pocitos, 19 de julio de 1983.

Ricardo R. Elías, Administrador Aduana Pocitos.

e. 26|7 Nº 6.357 v. 26|7|83

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 . Ley Nº 21.541

TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $a 1,60

★ Nº 167 . Decreto Nº 2.750/77

BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $a 1,60

★ Nº 169 . Ley Nº 21.695

FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $a 1,60

★ Nº 171 . Resolución Nº 15.850/77

DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $a 1,60

★ Nº 173 . Decreto Nº 830/78

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $a 1,60

★ Nº 175 . Decreto Nº 1.080/78

FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $a 1,60

★ Nº 177 . Ley Nº 21.839

ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen ... $a 1,60

★ Nº 182 . Decreto Nº 2.861/78

PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones .... $a 4,—

★ Nº 185 . Decreto Nº 1.397/79

PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley 11.683 (t.o. 1978 ... $a 1,60

★ Nº 187 . Decreto Nº 3.413/79

REGIMEN DE LICENCIAS JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $a 1,60

★ Nº 189 . Ley Nº 22.192
ABOGACIA.

Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $a 1,60

★ Nº 190 . Ley Nº 22.193

JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $a 1,60

★ Nº 191 . Decreto Nº 640/80

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $a 1,60

★ Nº 193 . Ley Nº 22.208

INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382. $a 1,60

★ Nº 194 . Resolución Nº 192/80

JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $a 1,60

★ Nº 195 . Ley Nº 22.248

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $a 3,20

★ Nº 196 . Ley Nº 22.251 . Decreto Nº 1.347/80

ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal. $a 1,60

★ Nº 197 . Ley Nº 22.259

CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $a 3,60

★ Nº 198 . Ley Nº 22.269

OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $a 2,—

★ Nº 200 . Decreto Nº 1.798/80

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes. $a 1,60

★ Nº 202 . Ley Nº 22.294 . Decreto Nº 2.118/80

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294. $a 2,80

★ Nº 203 . Decreto Nº 2.080/80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $a 2,40

ADUANA DE ORAN

En el Sumario Contencioso Nº 300|82 OR., caratulado: "ADUANA DE ORAN c JUAN LOAIZA s|Infracción art. 363, Apartado I, inc. b) Punto 4 y 970 del Código Aduanero", se comunica que en la causa de mención se dictó Resolución Fallo Nº 14|83.OR., cuya parte resolutiva dice: Orán, 8 de julio de 1983. — Visto y Considerando. El Administrador de la Aduana de Orán Resuelve: Artículo 1º - Condenar a Juan Loayza, Cédula de Identidad Nº 9.492.837, con domicilio en calle Ayacucho Nº 2062 de la Capital Federal, al pago de una multa igual a pesos argentinos: once mil treinta y nueve con setenta centavos ($a 11.039,70), equivalente al treinta por ciento del valor en aduana del automotor involucrado en autos por aplicación del art. 970, Apartado I del Código Aduanero. — Artículo 2º - Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Avenida del Libertador Nº 1850 de la Capital Federal, por la suma de pesos argentinos: mil ciento tres con noventa y siete centavos ($a 1.103,97) equivalente a la Tasa de Estadística, por aplicación del Decreto Nº 15.341|38. — Artículo 3º Abonados que fueren los importes mencionados, désele por definitivamente exportada la unidad de que se trata y de figuración en autos, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, mediante nota de estilo. — Artículo 4º - Intímese el pago de los importes señalados en los arts. 1º y 2º de la presente, en los términos del art. 1.122 y subsiguientes de la Ley Nº 22.415. — Artículo 5º - Adjudicar a Rentas Generales los importes recaudados, conforme al art. 885 del Código Aduanero. — Artículo 6º - De forma. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

Orán, 19 de julio de 1983.

e. 26|7 Nº 6.358. v. 26|7|83

En el Sumario Contencioso Nº 359|83. OR., caratulado: "ADUANA DE ORAN c| ISABEL JOSEFA MARTINEZ VALDEZ s Contrabando", se comunica que en la causa de mención se dictó auto que dice: Orán, 13 de julio de 1983. — Visto: ... que la causante Isabel Josefa Martínez Valdez no se presentó en término a estar a derecho la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1.105 del Código Aduanero. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

Orán, 19 de julio de 1983.

e. 26|7 Nº 6.359 v. 26|7,83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción de la creación fitogenética de trigo (Triticum aestivum) de nombre Norkin T 82, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

Solicitante: Northrup King Semillas S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Agustín Domingo.

Fundamentación de novedad: Se asemeja a Marcos Juárez Inta, diferenciándose en la espiga que es larga y erguida, en el cariopse que es ovalado, con cepillo en collar de pelos cortos y con surco playo, y en la reacción al fenol que da color castaño claro.

Verificación de estabilidad: 10 de noviembre de 1978.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

$a 85.- e. 26|7 Nº 64.756 v. 26,7|83

Secretaría de Industria y Minería

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Resolución ex S.E.D.I. Nº 10|81, se procede a publicar extractos de proyectos de promoción industrial que solicitan beneficios del IVA y que se están tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Número de expediente: 203.086|83.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Paraná, provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Estuches y|o cajas de cartón corrugado.
d) Capacidad de la producción a instalar: 48.000.000 unidades.
e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 24.905.956,75.
f) Personal a ocupar: 23 personas.

a) Número de expediente: 85.037|81.
b) Localización del proyecto: Gral. San Martín, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza.
c) Descripción de los productos a elaborar: Mayonesa.
d) Capacidad de la producción a instalar: 6.912 tn año.
e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 4.129.804,4.
f) Personal a ocupar: 70 personas.

a) Número de expediente 2.886|82.
b) Localización del proyecto: Paraje Incontalia, Departamento General Belgrano, provincia de Misiones.
c) Descripción de los productos a elaborar: Madera elaborada.
d) Capacidad de la producción a instalar: Madera elaborada 2.000.000 pies cuadrados.
e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 74.647.300.
f) Personal a ocupar: 129 personas.

e. 26|7 Nº 6.360 v. 27,7,83

ACLARACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
NOMINA Nº 95

En la edición del 2|6|83, donde se publicó la citada Nómina, se deslizaron los siguientes errores:

Núm. de Inscripto	Razón Social
Donde dice:	
1541-5	García y Cía. S.R.L. Vto. 21|7|83.
19 96-9	Q.R.A. Comunicaciones S. A.
203 6-4	Licht Jorge
20 21-4	Bertona Hugo
Debe decir:	
1541-5	García y Cía. S.R.L. Vto. 31|7|83.
19096-9	Q.R.A. Comunicaciones S.A.
20356-4	Licht Jorge
20521-4	Bertona Hugo

e. 26|7 Nº 4.570 v. 26|7,83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
NOMINA Nº 96

En la edición del 13|7,83, donde se publicó la citada Nómina se deslizaron los siguientes errores:

Núm. de Inscripto	Razón Social
Donde dice:	
11414-6	Talleres U. de Rectif. Alfredo Pellegrini Cía. S.R.L.
12882-1	Schimizzi Luciani
22579-7	Mit-Metal S.R.L.
23336-6	Eleobal S.A.
Debe decir:	
11414-6	Talleres U. de Rectif. Alfredo Pellegrinu Cía. S.R.L.
12882-1	Schimizzi Luciano
22579-7	Bit-Metal S.R.L.
23336-6	Elecbal S.A.

e. 26|7 Nº 5.927 v. 26|7|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA V
Dirección Nacional de Aeronavegación

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3 piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones número 44.732 82 (D.N.A.), el señor Adolfo Oscar Dona, domiciliado en Epecuén 4865, Capital Federal, ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Piper, modelo J3C, matrícula LV-NFX, que se encuentra registrada a nombre de Pablo Autilio, domiciliado en Corrientes 2945, Buenos Aires, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo de 1982.

Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$a 285.- e. 22|7 Nº 64.150 v. 26,7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nros. 1.633.838; 1.633.839; 1.633.840; 1.633.841 1.633.842, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|7 Nº 63.392 v. 16|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 de "Bonos Externos 1981" de u$s. 252,50 Nº 431.312.

$a 308.- e. 30|6 Nº 61.394 v. 29|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nos. 1.322.244|245 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a. 440 e. 19|7 Nº 63.748 v. 18,8,83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.700.234; 1.733.883; 1.743 791, 1.747 128; u$s 1 000 Nros. 1.121 157; 2.603 144; 2.704 763, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 5|7 Nº 54.530 v. 3|8|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11|5|83 al 9|6|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nos. 642.345|346 649 973 979 y 674.118|119, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

$a. 308.— e. 4|7 Nº 61.812 v. 2,8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nº 1.071 385, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a. 440 e. 5|7 Nº 61 996 v. 3|8,83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100, Nros 1.736.197| 198; 1 744.165 168; 1.748.362, 1.791 479; u$s 1.000, Nros. 1.029.777; 1.059 642; 1.085.700; 1.116.042; 2 600 620; 2.605.913; 2 641 007|008; 2.739.215 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a. 660.— e. 11|7 Nº 62.775 v. 9|8,83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener Provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 50 Nros. 38.886,891 y los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 50,50 Nros. 328.084|086; 328.472 474; 341.470; 646.060 . 648.544 549 y de u$s. 252.50 Nros. 421.665|668 y 817.171.

$a. 660.— e. 18|7 Nº 63.619 v. 16 8,83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 1.620.588, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1983.

$a 440.- e. 22|7 Nº 63.831 v. 23|8,83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 69|83, programado para el día 26,7|83 para contratar "provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos nuevas líneas de recepción con un total de 700 T|H en el elevador ex Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires", ha sido prorrogada para el día 12 de agosto de 1933 a las 13 horas.

e. 22|7 Nº 6.241 v. 11|8:83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref Nota Esp. G.P. Nº 014|83

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

PASTORINI, ALEJANDRO RAMON
L.E. Nº 6.043.630, Clase 1942.

e. 22|7 Nº 6.255 v. 28|7|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BRITEZ, Juan Antonio
BURGOS, Diego José
CORONEL, Moisés Guillermo
GUTIERREZ, Juan Bautista
MUÑOZ, Roberto Abangel
MOREYRA, Juan Bautista
MARTINEZ, Milcíades
OLIVAN, Pedro Luis
OLMOS, Pedro Antonio
SAN PEDRO, Guillermo Mario
TOLABA, Simón

e. 22|7 Nº 6.264 v. 4|8|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARNST Juan
AGUILA Enrique Segundo
CABEZA Antonio
IGLESIAS, Luis Eduardo
MOLINA, Segundo Ismael
MUÑOZ, Antonio Carlos
NICOLAS, Manuel José
OLMOS, Pedro Antonio
RODRIGUEZ, Ricardo
ROMERO Rubén Eduardo
ROMERO, José Ramón
SANHUEZA, Daniel
SILVA, Hugo Marcelino
TOLEDO, Víctor Manuel
THEILER, Ofelio Eduardo
VERA, Mario Alberto
COLOMER Neris.

e. 15|7 Nº 5.993 v. 28|7|83

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 10176|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 2|8|83 a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de cubiertas, con destino a División Suministros.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|7 Nº 6.337 v. 27|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 9293|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 3|8|83, a las 14 horas, en División Contrataciones (D. N.) — Paso 550 — 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de materiales varios de electricidad.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|7 Nº 6.338 v. 27|7|83

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 24|83

Para el día 8 de agosto de 1983.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para trabajo de albañilería, baño para damas, planta baja.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito Nº 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 26|7 Nº 6.339 v. 27|7|83

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, TECNICO ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 2.152|83.

Apertura: 3 de Agosto de 1983; Horario: 15 horas.

Adquisición de elementos de librería.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras, Avda. Paseo Colón número 255, piso 10º, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

e 26|7 Nº 6.340 v. 27|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expte. I.O.S. Nº 311.843|83

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, con el objeto de: construir una playa para ambulancias en el predio baldío ubicado en la calle Lavalle Nros. 1696-1700, esquina Rodríguez Peña Nº 487|495, de esta Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1983 a las 16 horas,

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado".

Pliego de Condiciones: Servicio de Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 2º Piso, Oficina 224, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: Cien pesos argentinos ($a 100).

Presentación y apertura de las ofertas: Servicio de Compra y Suministros: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 2º Piso, Oficina 224, Capital Federal.

e 26|7 Nº 6.341 v. 1º|8|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para lograr la provisión de útiles de oficina y papelería destinados a la Región Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1983, a las 10 horas en la sede de la citada Región, calle Urquiza Nº 902, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 26|7 Nº 6.342 v. 27|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

8 de agosto de 1983 — 16 horas — Licitación Pública Nº 165. — Provisión de Indumentaria para personal de servicio.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles de 15 a 18 horas, en Avda Julio A. Roca 694, 1º piso, oficina 101, Capital Federal, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 26|7 Nº 6.361 v. 27|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, a los efectos de lograr la adquisición de Máscaras Contra Incendio para uso del Personal del Elevador - Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo Nº 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12|8|83 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 26|7 Nº 6.343 v. 27|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 9|83

Contratar un servicio de transporte del personal de la Delegación Santa Fe, durante seis (6) meses a partir de la emisión de la respectiva orden.

Fecha de apertura: 3 de agosto de 1983 a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se les entregarán, sin cargo alguno, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

e. 26|7 Nº 6.344 v. 27|7|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 25|83
Expediente Nº 1367|83

Objeto: Venta de dos motores marinos, un motor automotor, cuatro pick-ups, un camión volcador, dos lanchas y doscientos metros de cable de 20 mms.

Apertura: El día 31 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Retiro y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

e. 26|7 Nº 6.346 v. 27|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2338-DGA hasta el día 5 de agosto de 1983 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de una (1) camioneta tipo pick-up, doble cabina, 0 km., de producción nacional, motor naftero, seis (6) cilindros en línea y 7 bancadas, de hasta 120 HP SAE.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 5.—. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 26|7 Nº 6.346 v. 27|7|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 45|1983 hasta el día tres de agosto de 1983 a las 10.30 horas para la: adquisición de chapas acanaladas en hierro galvanizado Nº 24.

Estimación Oficial: $a 60.000.—.

Valor del pliego: $a 3,60.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 26|7 Nº 6.347 v. 27|7|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, hasta el día 3 de agosto de 1983 a las 11 horas, referente a la prestación del servicio de refrigerio para el personal terrestre del Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12horas.

Valor del pliego: $a 6.—. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $a 3.—, para gasto de franqueo.

e. 26|7 Nº 6.348 v. 27|7|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Prórroga Licitación Pública Nº 4.989|83

Se informa a los interesados que esta Sociedad ha resuelto prorrogar la apertura de la Licitación por la adquisición de Juegos de cubiertos compuesto por cuchillo, tenedor y cuchara, a fabricarse en material plástico Virgen, color negro humo y la construcción de los correspondientes moldes.

Consulta de pliegos y presentación de propuestas, Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Nueva fecha de apertura: 5 de agosto de 1983 a las 10.30 horas.

e. 26|7 Nº 6.360 v. 29|7|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 57|83

Concurso para designación de agentes de embarque de Agua y Energía Eléctrica.

Fecha de apertura: 25|8|1983, 10 horas.

Valor del pliego: $a 100.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 26|7 Nº 6.349 v. 1º|8|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 4|83

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de consumo para el Servicio de Laboratorio.

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de agosto próximo a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Compras 5º piso, local 519 de la Dirección General de Obra Social de la EnCoTel., calle Maipú 39|43, Capital Federal.

Para la adquisición de los pliegos concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 223,80.

$a 440 e. 26|7 Nº 64.750 v. 4|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 25.867|83

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Reparación total de siete (7) ascensores instalados en distintos edificios de la UBA".

Presupuesto oficial: $a 170.000.

Valor de cada pliego: $a 170.

Garantía según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado".

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Apertura en la antedicha Dirección el día 15 de agosto de 1983 a las 11.30 horas.

e. 26|7 Nº 6.351 v. 1º|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.654

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 16 de agosto de 1983 a las 11 horas, para la adquisición de muebles (sillones, mesas, sillas, etc.), con destino a Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 3109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26|7 Nº 6.352 v. 29|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 392.609|83

Llámase a Licitación Pública Nº 41|83, para la adquisición de uniformes de verano, con destino a vestimentas y ropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1983, a las 13 horas.

Retiros de los pliegos: Av. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Av. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 26|7 Nº 6.355 v. 27|7|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.033|83

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, para la reparación integral del montacargas marca Stigler, ubicado en el edificio de esta Repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1983 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126,40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 26|7 Nº 6.356 v. 27|7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Expte. autorizante nº 138001272|83-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, del registro de este establecimiento, para el día 8 de agosto de 1983 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" — Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Oficina 123 Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: equipos y uniformes (ambos p|médicos, guardapolvos, ropa de trabajo, banderas argentinas, aceite de máquina de coser, uniformes p|enfermeras etc.), para atender las necesidades del hospital y con cargo al Ejercicio 1983.

e. 26|7 Nº 6.353 v. 27|7|83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte.: Nº 1-2020-4107-006655|83-9.
Licitación Pública Nº 18|83.

Apertura: el día 1º de agosto de 1983, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) Adquisición de: Artículos de limpieza.

e. 26|7 Nº 6.354 v. 27|7|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones públicas para el día 4 de agosto de 1983:

Nº 91 — Expediente Nº 30.042. — Equipos de aire acondicionado. Hora: 10 (diez).

Nº 92. — Expediente Nº 30.387. — Equipo de adaptación del controlador IBM 3271 ó 3276 a periféricos standard. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 93. — Expediente Nº 30.492. — Crisoles. Hora: 11 (once).

Nº 94. — Expediente Nº 30.486. — Muebles para oficina. Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250, 3º piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 25|7 Nº 6.256 v. 26|7|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de agosto de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 192|83. "Obra Pública". "Cambio de cubiertas y cumbreras en la Planta Transmisora de Isidro Casanova", solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto oficial: $a 221.00.

Valor del pliego: $a 221.

e. 25|7 Nº 6.257 v 29|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de agosto de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1 Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 207|83, "Provisión de pescado de mar, solicitada por la División Racionamiento Central".

Presupuesto oficial: $a 111.792.

e. 25|7 Nº 6.258 v. 26|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de agosto de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes. de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 208|83, "Adquisición de pebetes, medias lunas y pastas, solicitada por la División Racionamiento Central".

Presupuesto oficial: $a 185.891.

e. 25|7 Nº 6.259 v. 26|7|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de agosto de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 213|83, "Adquisición de jeringas, pipetas graduadas, cubetas, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial".

Presupuesto oficial: $a 114.355.

e. 25|7 Nº 6.260 v. 26|7|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56|83, para el día 2|8|83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de doscientas noventa y cinco (295) máquinas de escribir manuales veinte (20) planilleras y cuarenta (40) máquinas de calcular eléctricas con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a. 30.

e. 15|7 Nº 5.968 v. 26|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9945|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 18|8|83 a las 10 horas, en División Contrataciones (D.N.). Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), Barracas 375, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.204 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 18|8|83 a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso. Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación Integral del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) - (Pabellón Esteves Balado, Hospital Nacional Braulio Moyano), Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.205 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.706|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 18|8|83, a las 11.30 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Reparación integral remodelación y adecuación del Edificio, sito en Lavalle 2705, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.206 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 18|8|83, a las 15.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral de baños, construcción de sala de armas y roperos en la 1a. y 2a. compañía, en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.207 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 9.617|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 2|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de rollos de conductores y cables.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|7 Nº 6.262 v. 26|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 8.185|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 2|8|83, a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición máquinas agropecuarias con destino a Unidades del Interior del país.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|7 Nº 6.263 v. 26|7|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.705|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 18|8|83, a las 17 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Construcción de una red cloacal general en la Prisión Regional del Norte (U.7), Resistencia, Chaco y su interconexión con la cámara de bombeo del sistema cloacal exterior.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.208 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 8.810|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 11|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación y ampliación de un sistema de calefacción central del predio penal, sector administrativo y trabajos de reparación de la cocina central en la Cárcel de Esquel (U.14), Pcia. de Chubut.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.209 v. 3|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 10.418|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 3|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de baterías con destino a División Suministros.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|7 Nº 6.264 v. 26|7|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a Licitación Pública para la venta de Baterías del ex-Submarino A. R.A. "Santiago del Estero" y de la Grúa Flotante Nº 3.

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentra, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compras de la Dirección de Abastecimientos Navales, piso 4º, Oficina 90, edificio Libertad, situado en la calle Comodoro Py 2055, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 70.— (setenta pesos argentinos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1983 a las 12 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e. 22|7 Nº 6.217 v. 29|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 281|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1983, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 4º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de ocho (8) equipos propulsores marinos conformados por motor y caja tipo Mercruiser.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 19|7 Nº 6.089 v. 28|7|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Grupo 1 de Vigilancia Aérea Escuela

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para la ejecución de la obra: "Reparación del sistema eléctrico de la Unidad".

Presupuesto oficial: $a 296.458,60.

Fecha y hora de apertura: 5 de agosto de 1983, 10 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: $a 2.964,59.

Precio de la documentación técnica: $a 296.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares podrán adquirirse en la División Economía de la Unidad, sita en Ruta 200, Km. 34, Merlo (Bs. As.), de 8 a 14 horas.

e. 25|7 Nº 6.265 v. 29|7|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a licitación pública por la obra "Ampliación 45 habitaciones Casino de Suboficiales" de la II Brigada Aérea.

Presupuesto oficial: $a 9.450.080.

Valor del pliego: $a 2.000.

El estudio y retiro de pliegos se puede realizar en División Economía de la II B. A., a partir del día 20 de julio de 1983, días hábiles de 9 a 12 horas.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 1983 a las 11.30 horas, en el Casino de Oficiales de la II B. A.

Garantía de oferta: $a 94.500,80.

e. 20|7 Nº 6.115 v. 3|8|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de Construcción Nuevo Edificio de la Sucursal Pascanas (Cba.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de agosto de 1983 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar documentación en la citada Dependencia o en las filiales Córdoba, Pascanas y Río Cuarto.

Valor del pliego: $a 500.

e. 25|7 Nº 6.266 v. 28|7|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63|83 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Jujuy.

Apertura: 29 de julio de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Jujuy.

e. 25|7 Nº 6.267 v. 26|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.662|83

Llámase a Licitación Pública Nº 73|83 para lograr el servicio de refrigerio, 1| 9|83 al 31|12|83, para una dotación aproximada de 3.684 agentes que cumplen horario de tarde y 362 agentes en horario de mañana, en edificios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

La apertura de las ofertas será efectuada el día 10 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones los oferentes podrán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2do. piso, Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio, en el 3er. piso.

e. 25|7 Nº 6.268 v. 3|8|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.430|83

Llámase a Licitación Pública Nº 67|83, para lograr la provisión de: hasta 205 máquinas de escribir nuevas manuales; hasta 23 máquinas de escribir eléctricas, standard para oficinas, nuevas, etc., y hasta 141 máquinas de calcular electrónicas con memoria.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 15|7 Nº 5.970 v. 26|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.319|83

Llámase a Licitación Pública Nº 68|83, a fin de lograr la provisión de diversos muebles de oficina (archivos gaveteros, armarios metálicos, escritorios de 6 cajones, silla metálicas tapizadas, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en la misma dirección, en el 3º piso.

e. 20|7 Nº 6.121 v. 29|7|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.445|83

Llámase a Licitación Pública Nº 71|83 con el fin de lograr la provisión de diversos formularios impresos a un color sobre papel obra 1ª alisado blanco de 70 gr., 82 gr., 106 gr., papel comercial de 57 gr., papel Kraft marrón, tipo Witcell de 118 y 136 gr., cartulinas y papel diario blanco de 57 gr.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 4 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en la misma dirección, en el 3º piso.

e. 19|7 Nº 6.090 v. 28|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1268
Expediente Nº 117.965|83

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Pcia. de Formosa. Presupuesto Oficial: pesos argentinos 513.626,86.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el E.E.A. El Colorado, Pcia. de Formosa, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, des-

se tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos doscientos ($a 200.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos argentinos cinco mil ciento treinta y seis ($a 5.136).

e. 20|7 Nº 6.124 v. 2|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 40|83 (Ley Nº 13.064) para la construcción y montaje de barandas, pasarelas y escalera en Galería de Transferencia y Embarque y reparación de escalera lateral sur, elevador V, Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas e inscripción en el Registro Industrial de la Nación para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 5 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: Pesos argentinos treinta y seis ($a 36.—).

e. 20|7 Nº 6.123 v. 26|7|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 260-DE-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 53|1983, para la ejecución de un Servicio integral de limpieza en el Mercado Nacional de Hacienda, comprendiendo corrales, barrido de calles y mangas, retiro de estiércol y limpieza de oficinas, por el período comprendido entre el día 15|9|1983 y el día 14|3|84.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 12 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 200.—.

e. 20|7 Nº 6.125 v. 29|7|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 267-DA-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 52|1983, para la prestación de un servicio integral de vigilancia, comprendiendo personal de a caballo, vigiladores rondines, perros guardianes adiestrados con sus correspondientes guías, por el período comprendido entre el día 15|9|1983 y el 14|3|1984.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 12 de agosto de 1983.

Valor del pliego: $a 100.—.

e. 20|7 Nº 6.127 v. 29|7|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 24|83
Expediente Nº 1673|83

Objeto: Venta de lotes en Villa Cerro Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, Prov. de Río Negro.

Apertura: El día 8 de setiembre de 1983, a las 14 horas.

Lugares de apertura: Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal; y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Venta y consulta de pliegos: en los lugares de apertura.

Valor del pliego: pesos argentinos cien ($a 100.—).

e. 25|7 Nº 6.271 v. 26|7|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 22|83
Expediente Nº 1978|83

Venta de una embarcación denominada "Traru", surta en el Lago Huechulafquen, Parque Nacional Lanín, Prov. de Neuquén.

Apertura: El día 1º de setiembre de 1983, a las 14 horas.

Lugares de apertura: Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso segundo, Capital Federal; y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor base de la embarcación: pesos argentinos doscientos mil, ($a 200.000).

e. 25|7 Nº 6.269 v. 26|7|83

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 23|83
Expediente Nº 123|83

Objeto: Concesión de la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros y sus servicios complementarios en aguas de los Lagos Huechulafquen, Epulafquen y Paimún, Parque Nacional Lanín, Pcia. del Neuquén.

Apertura: El día 15 de setiembre de 1983, a las 14 horas.

Lugares de apertura: Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, piso segundo, Capital Federal; y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos argentinos ciento cincuenta ($a 150.—).

e. 25|7 Nº 6.270 v. 26|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|83

Para los trabajos de renovación de vías y cambios en parrillas 1ra., 3ra., 5ta., construcción, enlace de vías 1 y 2 generales y construcción desagües en Puerto Buenos Aires.

Apertura: 13|9|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 602.—.

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 6.023.824,58.

e. 25|7 Nº 6.273 v. 12|8|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21|83

Repavimentación con concreto asfáltico en Muelle Espigón de Puerto Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: 22|8|83, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 65.

Presupuesto oficial estimado: $a 224.368.

e. 20|7 Nº 6.128 v. 26|7|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|83

Para los trabajos de bacheo y pavimentación Plazoleta de Depósitos 27 y 28 de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 6|9|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos argentinos 1.383.310.

e. 18|7 Nº 6.013 v. 5|8|83

Subsecretaría de Pesca

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 66|83 MNCP., hasta el día 10 de agosto de 1983 a las 10 horas para: Adquisición de 2 acoplados para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle "G" entre "F" y "C" - Banquina Puerto Mar del Plata.

Valor del pliego: $a 80.—, de lunes a viernes de 7 horas a 16 horas.

Consultas, retiro de pliego y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle "G" entre "F" y "C" 2do. piso, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 25|7 Nº 6.272 v. 26|7|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4031|83, hasta el día 2 de agosto de 1983 a las 14 horas, para la provisión de diversos productos alimenticios, bebidas, café, té, etc.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura: en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal - (T. E. 37-9137).

e. 25|7 Nº 6.274 v. 26|7,83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 600-0 hasta el 8 de agosto de 1983, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la demolición y venta de los materiales de recuperación del pabellón: cine y gimnasio y obras complementarias en la Residencia Presidencial de Olivos, Bs. As.

Presupuesto oficial: $a 20.000.

Plazo de ejecución, dos (2) meses.

Precio de la documentación: $a 24.

Aclaraciones, presentación de propuestas y apertura: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e. 25|7 Nº 6.281 v. 29|7|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 599-0 hasta el 5 de agosto de 1983 a las 16 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la instalación para gas natural red externo e interna en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Avda. 9 de Julio 1925 — Capital Federal

Presupuesto oficial. $a 50.000,00.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Precio de la documentación $a 60,00; aclaraciones, presentación de propuestas y apertura: en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 20 Capital Federal.

e. 22|7 Nº 6.226 v. 28|7|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1247-0 hasta el día 18 de agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de ampliación del sótano de la sala de máquinas en la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 289.800.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Importe de la garantía de oferta: $a 2.898.

Precio de la documentación: $a 140.

Las aclaraciones y consultas podrán realizarse hasta Ocho (8) días hábiles administrativos previos a la apertura.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal

El pliego podrá adquirirse en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 6.227 v. 4|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.244-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 17 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos para la ampliación del edificio Sede Distrito General Alvear del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle Lange esquina Paso de Los Andes, de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $a 1.407.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 250.

Garantía de oferta: $a 14.070.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Cuyo S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.187 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.245-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 10 horas, para contratar por régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional Tucumán, sito en la calle Jujuy Nº 65, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $a 2.810.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 300.

Garantía de oferta: $a 28.100.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso 53, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos: Cuyo S.N.A. y Noroeste S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.188 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 12 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle Chacabuco Nº 368 de General Roca, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $a 5.085.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 500.

Garantía de oferta: $a 50.850.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura. En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos Cuyo S.N.A. y Sur S.N.A., de 7 a 13 horas, y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 6.189 v. 10|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2083-L-1983 y 8558-L-1983

Licitación Pública Nº 7258 para contratar la provisión de formularios continuos.

Precio del pliego: $a 30.

Presentación propuestas: 9 de agosto de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|7 Nº 6.230 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar la licitación pública Nro. 1.575|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 188 Tramo Lincoln-Coronel Granada Km 218.450-Km 282.315 (repavimentación de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 55.850.300

Depósito de garantía: $a 558.503.
Precio del pliego: $a 12.000.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.
e. 11|7 Nº 5.814 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1585|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 11 Tramos: Río Bermejo. Aº Pucu, Sección Km. 1159.00. Km 1169.45 Circunvalación a la Ciudad de Formosa, Sección: Progresivas: 0,000 5,800. Circunvalación a la Ciudad de Formosa, Clorinda, Sección: Km. 1177,76 Km 1188,00 (reacondicionamiento de base granular, bacheo de calzada y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 25.683.216. Depósito de garantía: $a 256.832,16. Precio de pliego: $a 5.140 Plazo de obra: 8 meses
Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, Subsuelo Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.873 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1582|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 12 Tramo: San Roque Saladas, Secciones: Progresivas: 2.500 33.425 y 0,00, 6.000 y Accesos al puente sobre río Santa Lucía (construcción de obras básicas y pavimento) (obras faltantes), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a 46.873.200. Depósito de garantía: $a 468.732 Precio del pliego: $a 9.400. Plazo de obra: 22 meses.
Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.876 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente: 6.145-L-1983

Licitación Pública Nº 7.257, para contratar la provisión de repuestos para tren rodante de tractores a carriles "Massey Ferguson", mod. MF-3366.
Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 5 de agosto de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 19|7 Nº 6.094 v. 28|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1583|85, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 151. Tramo: Barda del Medio, Hostería Santa Teresita, Sección: Km 29,00 Km 69,00 y Acceso Puente Dique Cte. Cordero (bacheo, tratamiento bituminoso superficial tipo triple y banquinas enripiadas), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 7.440.405. Depósito de garantía: $a 74.404,05. Precio del pliego: $a 1.490. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo. Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.875 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1580|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Variante Paso por Ushuaia (construcción de camino y proyecto y construcción de un puente) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a. 43.604.300 Depósito de garantía: $a. 436.043 Precio del pliego: $a. 8.800. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 29 de agosto 1983 a las 13 horas en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.878 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1581|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta 142. Tramo: El Alpero - Encón, secciones: El Alpero - San Roque y San Roque - Encón (obra básica, calzada pavimentada y un puente) en jurisdicción de las Provincias de Mendoza y San Juan. — $a. 113.702.000. Depósito de garantía: $a. 1.137.020. Precio del pliego: $a. 23.000. Plazo de obra: 24 meses
Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983, a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.877 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, dispuso prorrogar la licitación pública Nro. 1.574|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Chabas-Casilda (ensanche y reconstrucción de pavimento existente en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 47.184.500.
Depósito de garantía: $a 471.845.
Precio del pliego. $a 10.000.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.
e. 11|7 Nº 5.813 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, dispuso prorrogar la licitación Pública Nro. 1.576|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 205 Tramo: Lobos-Río Salado. Sección: Km. 103.335-Km. 130.383 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa; proyecto y construcción de los ensanches de 3 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 44.875.600.
Depósito de garantía: $a 448.756.
Precio del pliego: $a 9.000.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 8 de agosto de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.
e. 11|7 Nº 5.815 v. 29|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1584|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251 Tramo: Hostería Santa Teresita, Medanitos, Sección: Km. 69, Km. 107 (bacheo, tratamiento bituminoso superficial tipo triple y banquinas enripiadas), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro $a 7.558.094. Depósito de garantía: $a 75.580,94. Precio del pliego: $a 1.515. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 29 de agosto de 1983 a las 13 horas, en Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.874 v. 2|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|83 del 1º Distrito para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de 25 viviendas expropiadas por la repartición en las localidades de Haedo Villa Sarmiento, Partido de Morón, y en Ciudadela Partido de Tres de Febrero en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 142.166. Precio del pliego $a 28,45.
Presentación propuestas: 1º de agosto de 1983, a las 10 horas en la Sede del 1º Distrito Avenida General Paz Nº 12190 Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|7 Nº 6.228 v. 28|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 26|83 del 1º Distrito para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de 18 viviendas expropiadas por la Repartición, en las localidades de Haedo, Villa Sarmiento, Partido de Morón, y en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 99.150. Precio del pliego: $a 19.85.
Presentación propuestas: 2 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|7 Nº 6.229 v. 28|7|83

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1579|83 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº. Tramo: Empalme Ruta 3 - Acceso a Puerto San Antonio Este (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro $a. 27.319.000. Depósito de garantía: $a. 273.190. Precio del pliego: $a. 5.500. Plazo de obra: 18 meses
Presentación propuestas: 29 de agosto 1983, a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.
e. 13|7 Nº 5.879 v. 2|8|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES
ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1116|83. — Descripción: Estudio, provisión y montaje de 10 motores diesel p|coches con aire acondicionado. Apertura, día y hora: 16|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 500.

Licitación Privada Nº 45|83. — Descripción: Adquisición de brocas helicoidales. Apertura, día y hora: 18|8|83, a las 15. Valor del pliego: $a 150.

IMPORTANTE

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1008|82 (Adquisición de tirafondos para vía) postergada hasta nuevo aviso, ha sido fijada para el día 31|8|83, a las 15 horas. Valor del pliego: $a 100.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.112|83 (Ingeniería, provisión, montaje y puesta en servicio de sistemas de telecomunicaciones para operación de los puestos de Control Zonal de Tráfico Ferroviario, ubicados en Bahía Blanca y Rosario (Líneas Mitre y Belgrano), de la red F.A.), prevista para el 10|8|83, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 12|9|83, a las 15 horas. Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302 5º piso, oficina Nº 512 Bis, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

ATENCION
UNICO AVISO

A partir de la fecha las aperturas correspondientes a las Licitaciones lo Concursos de Precios emitidos por el Organismo Central se efectuarán en la División Licitaciones, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina Nº 512 Bis, Capital.

Línea Gral. Belgrano

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 03|83.
— Portazapata de freno p|locomotoras General Motors. Apertura, día y hora: 11|8|83, a las 11. Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Nº E.C. 63 Ax. 02|83.
— Descripción: Guadañas, palas punta corazón, de puntear, punta cuadrada; picos, pisón. Apertura, día y hora: 11|8|83, a las 15. Valor del pliego: $a 70.

Licitación Pública Nº E.C. 80 Ax. 09|83.
— Descripción: Madera en rollizo, de cedro, de las especies misioneras y salteño (M3 1.100). Apertura, día y hora: 12|8|83, a las 15. Valor del pliego: $a 125.

Licitación Pública Nº E.C 80 Ax. 10|83.
— Descripción: Madera en rollizo, de lapacho amarillo: de pacará o timbó colorado. Apertura día y hora: 18|8|83, a las 15. Valor del pliego: $a 115.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº E.C. 83 Ax 04|83 (Provisión y montaje de un puente grúa de 26 Tn., 2 carros de 12.5 Tn. c|u., 22.45 Mts. de trocha, con comando desde cabina elevada sobre el mismo puente; lugar de instalación en talleres Córdoba (Pcia. de Córdoba), prevista para el 19|7|83, a las 11 horas, ha sido prorrogada para el 10|8|83, a las 12 horas. Valor del pliego: $a 42.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9 planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950 Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

Línea Gral. Roca

Licitación Pública Nº G 8230. — Descripción: Lapacho amarillo en rollizos y tablas: lapacho negro o ipé en tablas. Apertura, día y hora: 11|8|83 a las 11. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº G 8231. — Descripción: Pino del cerro o misionero, aserrado, en tablas. Apertura, día y hora: 11|8|83, a las 8. Valor del pliego: $a 80.

Licitación Pública Nº G. 8232. — Descripción: Cebil colorado, cebil moro o curupay, aserrado, en tablas. Apertura, día y hora: 11|8|83, a las 10. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº F 10.0022. — Descripción: Elástico a ballesta completo para vagones B. 1 (Nº 300). — Apertura, día y hora: 12|8|83, a las 8. Valor del pliego: $a 30.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 1282|83. — Descripción: Ferrofósforo comercial en trozos. Apertura, día y hora: 12|8|83, a las 11. Valor del pliego: $a 40.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 12.30.

Línea Gral Urquiza

IMPORTANTE ANULACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 134 (Rep. p|Locs. D.E. "General Electric" -Válvulas de admisión), prevista para el día 25|7|83, ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.
e. 25|7 Nº 6.276 v. 27|7|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional
Nº 44|83

Adquisición de medidores de energía eléctrica, monofásica y trifásica.
Fecha de apertura: Postergada para el día 3 de agosto de 1983, 10 horas.
e. 22|7 Nº 6.223 v. 26|7|83

AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 58|83

Adquisición de transformadores de potencia, transformadores para formación de neutro artificial y servicios auxiliares para Estaciones Transformadoras ubicadas en diversos puntos del país.
Fecha de apertura: 19|9|1983, 10 horas.
Valor del pliego: $a 300.—.

Licitación Pública Nº 59|83

Adecuación y montaje de un grupo electrógeno Diesel Storck de 200 KVA, para la playa de maniobras de 500 kv. en el Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1 en la Provincia de Córdoba.
Fecha de apertura: 19|8|1983, 10 horas.
Valor del pliego: $a 200.—.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 25|7 Nº 6.275 v. 29|7|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 3.840-LP-1983

Provisión de juntas de hierro fundido Gibault (tipo "B") curvas de hierro fundido de 45º y 90º, espiga y enchufe, collares de hierro fundido para caños (tipo pesado) y collares abrazaderas de hierro fundido en dos piezas (juego). Apertura: 12|8|1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
e. 18|7 Nº 6.014 v. 27|7|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 240-P|83

Apertura: 31|8|83.
Hora: 14.
Valor del pliego: $a 120.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación
Adquisición instalación y mantenimiento integral de 3 ascensores en el edificio Defensa 143, Capital.

Presupuesto oficial: $a 2.902.320.
Capacidad técnica: $a 3.482.784.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|7 Nº 6.277 v. 2|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 242-P|83
Apertura: 1º|9|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 400.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Instalación de aire acondicionado para el Edificio Vernet, sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 1.920.000.
Capacidad técnica: $a 1.920.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|7 Nº 6.278 v. 2|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 243-P|83
Apertura: 2|9|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 60.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de desmonte y reemplazo de solados en la sala de comunicaciones del Edificio "Cuyo", sito en la calle Azcuénaga 269, 3º piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 136.681,11.
Capacidad técnica: Exento
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|7 Nº 6.279 v. 2|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 244-P|83
Apertura: 19|8|83.
Hora: 10.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición de banco de madera, cajón p|herramientas, caña tipo Cope, retrete portátil.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|7 Nº 6.280 v. 2|8|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 232-P|83.
Apertura: 26 de agosto de 1983. — Hora: 8,30.
Valor del pliego: $a 100.
Provisión, Montaje y Ensamble de tabiques modulares en los pisos 1º, 2º, 3º y 4º del Edificio "Lautaro" sito en la calle Lautaro 64 Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 164.924,76.
Capacidad Técnica exento.
Informes y Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540. Piso 3º. Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e 22|7 Nº 6.225 v. 1º|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 238-P|83
Apertura: 15|8|83.
Hora: 10.30.
Pliego: $a 11.
Adquisición chapas indicadoras p|teléfonos semipúblicos.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|7 Nº 6.130 v. 28|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga por modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 174-P|83, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 27|7|83, a las 14 horas, ha sido diferida para el día 27 de setiembre de 1983, a las 8.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Valor del pliego: $a 600.
Presupuesto oficial: $a 2.482.560.
Trata la construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Bahía Blanca - Viedma - San Antonio Oeste.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en Berutti 54, Bahía Blanca.
e. 20|7 Nº 6.129 v. 28|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Se comunica que la Licitación Pública Nº 216-P 83 Construcción del edificio "Cerrales", cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 4|8|83 a las 8.30 horas, ha sido anulada.
e. 21|7 Nº 6.212 v. 29|7|83

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 27, DIA-83, para el día 18 de Agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel, en la localidad de Henderson (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 740, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) o en la oficina Henderson (Dto. 3º).
Presupuesto oficial: $a 795.200.
Importe de garantía: $a 7.952.
Valor del pliego: $a 322.
e. 13|7 Nº 5.880 v. 2,8|83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 26.974 E|82 8-24-000
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de agosto de 1983, a las 10 horas, en el Distrito 24º ENCOTEL (Río Gallegos) para contratar la ejecución del servicio general de limpieza en el edificio de la empresa, en el Distrito 24º (Río Gallegos).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Roca 893, 1º piso, en el horario de 9 a 16.
e. 15|7 Nº 5.974 v. 26|7.83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 15 de julio de 1983, para resolver la provisión de camas de hierro, con destino a escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Salta, Entre Ríos, Córdoba, Catamarca, San Luis, La Pampa y San Juan.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1983, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 15|7 Nº 5.976 v. 26|7,83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de julio de 1983, para resolver la provisión de camionetas y un camión liviano, con destino a las escuelas Agrotécnicas de: San Luis, Catamarca y La Pampa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 15|7 Nº 5.975 v. 26|7|83

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 956|83
Llámase a Licitación Pública Nº 239|83 para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento de centros, institutos y programas dependientes de este Consejo Nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1983, a las 14.30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $a 150.
e. 20|7 Nº 6.131 v. 29|7|83

CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET -
BANCO MUNDIAL
Llám.e a Licitaciones Públicas, por el sistema de Ajuste Alzado y precalificación de empresas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Licitación Pública Nº 9 (CBM. 8)
Expediente Nº 051 - CONET BIRF
Resolución Nº 1.439|83
Para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 ubicado en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $a 9.486.610.
Garantía de oferta: $a 94.866.10.
Valor del pliego: $a 1.500.
Apertura sobre Nº 1: 18 de agosto de 1983, a las 14 horas.
Apertura sobre Nº 2: 16 de setiembre de 1983, 14 horas.
Licitación Pública Nº 10 (CBM 30)
Expediente Nº 042 - CONET BIRF
Resolución Nº 1.438|83
Para la construcción del edificio destinado al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1, ubicado en la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe).
Presupuesto oficial: $a 9.712.698.
Garantía de oferta: $a 97.126.08.
Valor del pliego: $a 1.500.
Apertura sobre Nº 1: 19 de agosto de 1983 a las 14 horas.
Apertura sobre Nº 2: 16 de setiembre de 1983, a las 16 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Avenida Independencia 2625, piso 1º (C.P. 1225), Capital Federal (Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros).
Los interesados que retiren pliego, podrán solicitar aclaraciones sobre los mismos hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. El organismo deslinda toda responsabilidad con respecto a quienes los adquieran con posterioridad.
e. 18|7 Nº 6.016 v. 4|8|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|83
Presupuesto oficial: $a 700.000.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para la ejecución de la obra: "Terminación del edificio existente", incluyendo material y mano de obra, por el sistema de Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 18 de agosto de 1983, a las 19 horas.
Lugar de apertura: U.T.N., Facultad Regional Córdoba, Dirección de Administración.
Precio del pliego: $a 900.
Consultas y venta de pliegos: U.T.N., Facultad Regional Córdoba, Avda. Uladislao Frías s|n., Ciudad Universitaria, Córdoba, Dirección Postal: C.C. Nº 36 Sucursal 16, C. Postal 5016, Córdoba, Departamento de Contrataciones, de lunes a viernes de 15 a 22 horas.
e. 25|7 Nº 6.285 v. 12|8|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO
Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 para la adquisición de moblaje para equipar dependencias administrativas de nuestro edificio, sito en calle París 520, de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Objeto: Adquisición de amoblamientos para oficinas administrativas.
Pliego: Sin cargo, en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, calle París 520, Haedo, Partido de Morón, de 16.30 a 21 horas.
Garantía de oferta: Mediante póliza de seguro de caución 1% de la cotización.
Requisito: Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo, el día 5 de agosto de 1983, a las 19 horas.
e. 22|7 Nº 6.232 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.584|83
Llámase a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de "Ampliación Bioterio en la Ciudad Universitaria Núñez, A) Locales para animales inoculados. B) Grupo Sanitario, ubicación Pabellón I Fac. de Cs. Exactas y Naturales. Presupuesto oficial: $a 350.000. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, valor de cada pliego $a. 350. Apertura en la antedicha Dirección el 10 de agosto de 1983, a las 11.30 horas.
e. 14|7 Nº 5.944 v. 27|7|83

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y
LICITACIONES
Expediente Nº 26.636|83
Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: Primera etapa adecuación del 2º piso del segundo Pabellón para el funcionamiento del Laboratorio de Química, Biología y Departamento de Metereología en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: $a. 1.100.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $a 800. Garantía s|Ley de Obras Públicas. Apertura: en la antedicha Dirección el día 6|8|83 a las 11.30 horas.
e 8|7 Nº 5.638 v. 28,7|83

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS
Y LICITACIONES
Expediente Nº 26.536|83
Llámase a Licitación Pública para la adecuación del servicio de bioterio y cáncer experimental —Instituto de Oncología—. Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $a 860.000.
Valor de cada pliego: $a 700.
Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P.B., Cap., de 9 a 13 horas.
Apertura: En la antedicha dirección, el 24|8|83, a las 11.30 horas.
el 22|7 Nº 6.231 v. 11|8|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.438|83
Llámase a Licitación Pública para la Adecuación del Servicio de Farmacia, Instituto de Oncología, Pabellón Helena L. de Roffo.
Sistema de ejecución: "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $a 360.000.
Valor de cada pliego: $a 250.
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Apertura en la antedicha Dirección el día 8 de agosto de 1983 a las 11.30 horas.
e. 13|7 Nº 5.924 v. 26,7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0 645-8138|83|T.
Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para contratar la ejecución completa, con provisión de mano de obra y materiales, de la obra: Cirugía, aulas y boxes del Complejo Universitario Tandil, en terrenos de propiedad de la Universidad.
Pliegos y consultas: al Depto. de Compras y Suministros. Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134. Tandil teléfonos 2-2002 2063, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19.
Apertura de ofertas: 12 de agosto de 1983 a las 18 horas.
Valor del pliego: mil pesos argentinos ($a 1.000,00).
Presupuesto oficial: dos millones cuatrocientos mil pesos argentinos ($a 2.400.000,00).
Lugar de apertura: en el Depto. de Compras y Suministros de la Universidad.
e. 6|7 Nº 5.640 v. 26,7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7|83
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Complejo Polideportivo U.N.L.Z. —Pavimento del Acceso Vehicular— —Playa de Estacionamiento—, Caminos Peatonales y Canchas de Tenis.
Presupuesto oficial de la obra: pesos $a 429.000.
Apertura de ofertas: 15 de agosto de 1983, a las 17 horas.
Valor del pliego: $a 120.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 2 de agosto de 1983, en el horario de 12,30 a 18.30 horas: en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e.19|7 Nº 6.095 v.1º|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 010|83
Equipamiento e instalaciones básicas en laboratorios y anexos del área docencia, complejo universitario Cuerpo 1, 2, Etapa 2, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Fecha de apertura: 22 de agosto de 1983 a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: $a 864.000.
Valor del pliego: $a 300
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata. Juan B. Alberdi 2695. Dirección de Suministros, 3º piso, Mar del Plata.
e. 14|7 Nº 5.950 v. 3|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 34
Expediente Nº 42515
Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 30 de agosto de 1983, a las once horas, para la ejecución de la obra: Cubierta metálica de aluminio. Sector C, Facultad de Agronomía Zavalla.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones

de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos

e. 25|7 Nº 6.282 v. 5|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42259

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 5 de agosto de 1993 a las once horas, para la ejecución de la obra: Facultad de Odontología Reacondicionamiento anfiteatro y locales complementarios; colocación membrana impermeable sobre techo existente (locales sala de máquinas y otros).

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser adquiridos los pliegos respectivos.

e. 25|7 Nº 6.283 v. 29|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 42.516

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 29 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Sector C 1º Etapa, Facultad de Agronomía, Zavalla.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8|7 Nº 5.742 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 (Ley 13.064), para la ejecución de la Obra Nº 020|83, Ampliación Sector Aulas, 4º Etapa en Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Universidad Nacional de Salta, s|Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto oficial: $a. 1.814.400 (un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos argentinos).

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 11|8|83, a las 9 horas, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta.

Consultas e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Precio del pliego: $a. 400 (cuatrocientos pesos argentinos).

Venta de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta, y representación en Buenos Aires: Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 14|7 Nº 5.957 v. 3|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-247|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento" Construcción Grupo Laboratorios y Tanque Elevado para agua, 2ª etapa.

Presupuesto oficial: $a 882.908,50.

Valor de la carpeta: $a 900.

Garantía de licitación: $a 8.829,08.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida"

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. e. 8|7 Nº 5.744 v. 28|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 18|83

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 para el día 30 de agosto de 1983, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Completamiento y puesta en servicio instalación electromecánica —Instituto de Virología—, Ciudad Universitaria".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a 733.865.

Valor del pliego $a 400.

e. 20|7 Nº 6.133 v. 9|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 4 (cuatro) de agosto de 1983, a las 11 (once) horas, para la adquisición de un cromatógrafo líquido-líquido.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 25|7 Nº 6.284 v. 26|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 379.954|83

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, para la adquisición de 150.000.000 de tarjetas tipo Hollerith para apuestas de la Quiniela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1983, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 18|7 Nº 6.020 v. 27|7|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, por primera vez, para la provisión de máquinas de escribir y calcular con destino a las distintas dependencias de esta Obra Social.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|8|83 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 25|7 Nº 6.287 v. 26|7|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, por primera vez, para la provisión de material de vidrio y elementos varios con destino al Departamento de Bioquímica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 2|8|83 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 25|7 Nº 6.288 v. 26|7|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámese a "Licitación Pública" Nº 14|83 el día 29|7|83 a las 13 horas, para la compra de Ambulancia tipo furgón integral, refrigerado aire o agua, potencia 45 CV mínimo, tracción trasera, 4 cilindros, nafta común, color blanco alpino, para uso exclusivo de la Obra Social.

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en la Av. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 25|7|83 en forma gratuita.

$a 84 e. 25|7 Nº 64.548 v. 27|7|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámese a "Licitación Pública Nº 12|83 el día 27|7|83 a las 13 horas, para la adquisición de Acondicionadores de aire (frío-calor).

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán en el mismo a partir del día 22 de julio, en forma gratuita

$a 84 e. 22|7 Nº 64.385 v. 26|7|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámese a "Licitación Pública" Nº 13|83 el día 27|7|83 a las 14 horas, para la adquisición de Acondicionadores de Aire (frío-calor).

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán en el mismo, a partir del día 22 de julio en forma gratuita.

$a 84 e. 22|7 Nº 64.384 v. 26|7|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0479|83

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 9 de agosto de 1983 a las once horas, para la adquisición de material de vidrio y elementos de consumo para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100.

e. 25|7 Nº 6.290 v. 27|7|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0299|83

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 3 de agosto de 1983 a las once horas, para la adquisición de instrumental para Traumatología y Ortopedia.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 90.

e. 25|7 Nº 6.291 v. 27|7|83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02747|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día 29 de julio de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de cable coaxil y conectores BNC.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros Defensa 120, 1º piso, of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|7 Nº 6 289 v. 26|7|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 hasta el día 30 de agosto de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias en el Instituto Ursula Llona de Inchausti, ubicado en Cangallo 2048, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 978 000 (pesos argentinos novecientos setenta y ocho mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 9.780 (pesos argentinos nueve mil setecientos ochenta).

Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso. Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 22|4 Nº 6.236 v. 11|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 hasta el día 11 de agosto de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelación del 1er. piso, Subdirección de Ancianidad, Cangallo 524, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a. 330.000 (pesos argentinos trescientos treinta mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a. 3.300 (pesos argentinos tres mil trescientos).

Precio de la documentación: $a. 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal. Horario: De 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 14|7 Nº 5.947 v. 27|7|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, hasta el día 16 de agosto de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias, en Talleres Protegidos y Editora Braille, ubicado en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 862.000 (pesos argentinos ochocientos sesenta y dos mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 8.620 (pesos argentinos ocho mil seiscientos veinte).

Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, of. 1029 Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 12|7 Nº 5.852 v. 1º|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 2 de agosto de 1983, a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición de repuestos para automotores, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1287, Capital Federal.

e. 25|7 Nº 6.286 v. 26|7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-3182|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 48|83 para el día 12 del mes de Agosto de 1983 a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de incubadoras, cunas, y equipos para neonatología, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 400.—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 18|7 Nº 6.025 v. 27|7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2020-7084|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83 para el día 11 de mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de aparatos y equipos para patología solicitados por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 400.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 18|7 Nº 6.026 v. 27|7|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2020-9141|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 50|83, para el día 16 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de equipos varios para laboratorio, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 400.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 18|7 Nº 6.027 v. 27|7|83